



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

**“ACATLAN”**

“ANÁLISIS Y APORTACIONES AL TITULO SEXTO DEL CÓDIGO  
CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE LA VIOLENCIA  
FAMILIAR.”

**TESIS:**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LIC. EN DERECHO

**P R E S E N T A:**

**LOURDES PATRICIA RAMOS YAÑEZ.**

**ASESOR: LIC. ROBERTO MARTÍNEZ UGALDE.**

EDO. DE MÉXICO, SEPTIEMBRE 2005.

m. 347760

20721



**A DIOS:**

Gracias señor, por los tropiezos y triunfos permitidos.

**A MIS PADRES:**

Les agradezco infinitamente el sacrificio, el amor, el apoyo y la confianza brindada en cada momento de nuestras vidas y deseo que este triunfo lo consideren suyo.

**A MIS HERMANOS:**

Gerardo, Hugo, Marce, Beto, Fernando, Sandi, Flavio y Doris: Por todo el apoyo, el amor y la fe que siempre depositaron en mí, ya que sin ello no hubiera sido posible la realización de este trabajo.

**A JORGE:**

Por tu ayuda incondicional en todo momento, sobre todo por tu apoyo y amor y gracias por tu contribución para la realización de esta investigación.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Ramos Vázquez  
Lourdes Patricia

FECHA: 13 - sept - 2005

FIRMA: 

**A LA MTRA. MA. TERESA CÓRTEZ  
PADILLA:**

Por su orientación y ayuda para la realización de esta investigación.

**AL LIC, ROBERTO MARTÍNEZ  
UGALDE:**

Agradezco con sincera estimación su apoyo académico y su interés depositado en esta investigación.

**A MI UNIVERSIDAD Y  
PROFESORES:**

A esa extraordinaria Institución por permitirme estar en sus aulas y sentirme orgullosa de pertenecer a ella.

Gracias a mis profesores por haberme transmitido sus conocimientos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

*DEDICADA A LA MEMORIA DE JOSE JUAN AGUILAR YANEZ:*

CON AMOR, RESPETO Y ADMIRACIÓN TE DEDICO ESTA INVESTIGACIÓN, POR  
HABERME BRINDADO SIEMPRE TU CARÍÑO, POR HABERME MOTIVADO Y POR  
SER MI MAYOR EJEMPLO. ESTE LOGRO ES TUYO TAMBIÉN.

“ANÁLISIS Y APORTACIONES AL TÍTULO SEXTO DEL  
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE LA  
VIOLENCIA FAMILIAR.”

# INDICE

## Capítulo I

### Familia y Violencia.

1.1	Concepto de familia.....	4
1.2	Antecedentes históricos de la Familia.....	6
1.3	Algunos tipos de Familia.....	9
1.4	Concepto de Violencia.....	12
1.5	Concepto de Violencia Familiar.....	14
1.6	Tipos de Violencia Familiar.....	17
1.7	La Violencia Familiar.....	18
1.8	Factores y Actos que generan la Violencia Familia.....	27

## Capítulo II

### La Regulación Jurídica de la Violencia Familiar.

2.1	Evolución Legislativa en relación a la Violencia Familiar.....	38
2.2	Legislaciones Actuales en relación a la Violencia Familiar.....	48
2.2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	49
2.2.2	Código Civil para el Distrito Federal.....	50
2.2.3	Código Penal para el Distrito Federal.....	55
2.2.4	Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.....	57

2.2.5	Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.....	64
-------	--	----

### **Capítulo III**

#### **Diferencia entre la vía Penal, Civil y Administrativa.**

3.1	La vía Civil.....	66
3.2	La vía Penal.....	69
3.3	La vía Administrativa.....	71

### **Capítulo IV**

#### **Instituciones Administrativas de Asistencia Pública que se encargan de la Violencia Familiar.**

4.1	Instituciones Administrativas de Asistencia Pública que se enfocan en la atención de la Violencia Familiar.....	75
4.2	Difusión de las Instituciones Administrativas de Asistencia Pública que se enfocan en la atención de la Violencia Familiar.....	82
4.3	Elementos de Prevención de la Violencia Familiar.....	84
4.4	Vinculación entre el Código Civil para el Distrito Federal y las Instituciones Administrativas de Asistencia Pública, mediante la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.....	87

<b>Conclusiones.....</b>	<b>91</b>
<b>Glosario.....</b>	<b>94</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>96</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>99</b>



## **LISTA DE TABLAS.**

1.- Tabla de Consecuencias y causas de la Violencia Familiar.....	31
2.- Tabla de Víctimas atendidas en el CAVI.....	36
3.- Tabla de Diferencia de cómo trabaja cada Ley.....	74
4.- Tabla de Estructura del CAVI.....	77
5.- Tabla de la estructura del UAVIF, sobre su dependencia.....	81
6.- Tabla de la Estructura del UAVIF.....	81

## **LISTA DE FIGURAS.**

1.- Figura del Nivel de Escolaridad de las Víctimas atendidas en el CAVI.....	35
---	----



*"POR MI RAZA HABLARÁ  
EL ESPÍRITU".*

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene la intención de crear conciencia en las personas, respecto de la familia, ya que ésta es muy importante para la sociedad, por que como ya se sabe la familia es la base fundamental para desarrollar un buen estilo de vida en todos los sentidos (emocional, social, económico, cultural, etc.), logrando así tener un mejor gobierno y por lo tanto una mejor nación.

Actualmente la familia mexicana se encuentra en crisis y esto es gracias a la violencia familiar que se presenta en la mayoría de las mismas.

La violencia familiar es un tema muy delicado, ya que este tipo de problema causa desestabilización tanto familiar como personal, considero que las autoridades deben de tomar este problema con la seriedad que corresponde, ya que no se esta hablando únicamente de un tema superficial sino que se trata de los cimientos de nuestra sociedad, por que como se menciono anteriormente la familia es el núcleo de toda sociedad, y al estar mal la familia la sociedad estará mal.

Se ha observado que la violencia familiar se presenta con mayor fuerza en nuestra sociedad, por que las autoridades no están actuando de forma precisa, es decir probablemente no están manejando la situación con la delicadeza que merece.

El tema de violencia familiar debe de considerarse de suma importancia jurídica, ya que este tipo de violencia provoca ilícitos mucho más graves y que le importan al derecho

penal, es decir esta violencia además de traer consigo bastantes problemas sociales, acarrea también problemas legales y suelen ser mas graves por el hecho de que se trata de la misma familia.

La violencia dentro de la familia es sumamente delicada por el hecho de que se habla de varios factores de violencia, es decir la agresión se presenta de varias formas las cuales son: física, sexual o psicológica y, al hablar de diferentes formas de agresión también hay que mencionar, que el agresor no siempre es el cónyuge; el agresor puede ser el padre, el tío o los hermanos, así como cualquier otro familiar.

Ante esta situación es preciso que tomemos conciencia de que cualquier integrante de la familia puede ser maltratado, ya sea de una u otra forma e incluso de varias a la vez.

Físicamente puede ser golpeada, mutilada, humillada, quemada, etc.; psicológicamente, se le presiona y se le hace creer que no vale nada, que lo que hace no sirve, en pocas palabras acaban con su integridad emocional, al grado de lograr que una persona sea incapaz de realizar algo por el hecho de creer que no lo puede hacer; y sexualmente son víctimas de violación, abuso sexual e incluso hostigamiento sexual, lo que la mayoría de la gente ignora es que cualquiera de las formas de violencia mencionadas arriba, nunca vienen solas, es decir, cuando alguien sufre de violencia física o sexual también sufre de violencia psicológica.

Estos problemas traen como consecuencia un desequilibrio social y por lo tanto inestabilidad jurídica.

Por muchos años en nuestro país los actos de violencia familiar han quedado impunes a pesar que desde el treinta de diciembre de 1997 se creo un tipo penal que describiese esta conducta y se ha contemplado que estos problemas se resuelvan por la vía penal, sin tomar en cuenta que la mayoría de las veces esto ocasiona separación total de las familias; se pretende hacer notar que existen instituciones civiles que también pueden ayudar a la solución de problemas familiares y a la prevención de los mismos.

La finalidad es lograr una mejor manera de solución a estos problemas, sin necesidad de resolverlos por vía penal, salvo aquellos casos tan extremos que sea necesario acudir a lo penal; proponiendo que sería mejor resolverlos por medio de Instituciones de Asistencia Pública, para tratar de hacer que las familias se distancien menos o ¿por que no?, lograr que se mantengan unidas, para que de esta forma se evite la desintegración familiar, que es lo que afecta al desarrollo de la sociedad y esto es lo que se tiene que prevenir.

Verdaderamente se debe de tomar conciencia de este problema tan vivo que es la violencia familiar, ya que este tipo de violencia afecta directamente los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la seguridad, la salud física y emocional y se sabe que todo esto repercute socialmente al agredir la estabilidad familiar necesaria para la debida integración del país.

Por todo lo anterior ya mencionado, y tomando en cuenta que este tema es de interés público, surge la necesidad de realizar esta investigación para tratar de ayudar al mejoramiento

de este problema social (violencia familiar), considerando que es necesario para beneficio tanto jurídico como social.

En base al planteamiento del problema se emite la siguiente hipótesis:

Que con la creación del vínculo entre el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se da una participación real a las instituciones especializadas en dicho problema beneficiando así a las familias.

Para probar la hipótesis se propone el siguiente índice, dividido en cuatro capítulos, los cuales son:

Capítulo Primero.- En este capítulo se utilizó el método Histórico Conceptual, llamado **“Violencia y Familia”**. Este capítulo trata los conceptos básicos de familia y violencia por separado, sus antecedentes y su evolución, con la finalidad de explicar en que consiste la violencia familiar.

Capítulo Segundo.- En este capítulo se utilizó el método Analítico, llamado **“Regulación Jurídica de la Violencia Familiar”**. Este capítulo trata de conocer la evolución legislativa desde sus inicios para llegar a las legislaciones actuales y resaltar como es que maneja la ley éste problema.

Capítulo Tercero.- En este capítulo se utilizó el método Analítico y Crítico, llamado **“Diferencia entre la vía penal, civil y administrativa”**. Este capítulo consiste básicamente en marcar la diferencia de cómo cada materia (Administrativa, Penal y Civil) trabaja al respecto del problema.

Capítulo Cuarto.- En este capítulo se utilizó el método Analítico y Crítico, llamado **“Instituciones Administrativas de Asistencia Pública que se encargan de la Violencia Familiar”**. En este capítulo veremos la estructura y difusión del UAVIF, CAVI, DIF Y COVAC, y sobre la vinculación entre el Código Civil para el Distrito Federal y las Instituciones de Asistencia Pública, mediante la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

*"...MIS OÍDOS SOPORTAN LO  
QUE ESCUCHAN, PERO MI CORAZÓN  
SUFRE..."  
José Juan Aguilar Yañez.*

## CAPITULO I

### FAMILIA Y VIOLENCIA

En este primer capítulo daremos la concepción de lo que es familia, violencia en general y violencia familiar, para que de esta manera logremos adentrarnos de forma clara y concisa a lo que es nuestro tema y así poder hablar de lo que es la violencia familiar, para comenzar daremos la concepción de lo que es familia, para poder hablar posteriormente de sus antecedentes.

#### **1.1 Concepto de Familia.**

Sabemos perfectamente que no se puede dar un concepto único y general para lo que es Familia, por la diversidad que existen de ellas, sin embargo trataremos de dar a conocer la noción más importante de esta institución social, para poder llegar a un acuerdo respecto de este concepto, para eso daremos varios conceptos de diferentes autores y así poder llegar a una conclusión.

No se pretende realizar un estudio sociológico o antropológico, únicamente mencionaremos la diversas familias que existen en México, las cuales son: las indígenas, campesinas obreras, urbanas o rurales, de clase media, de clase alta, las que se forman con la unión de parejas y las que se forman con una sola de las parejas (padre o madre soltera).

#### **Conceptos de Familia.**

Según el autor Rafael de Pina en su Diccionario de Derecho considera;  
*"Familia: Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco // Conjunto de parientes que viven en un mismo lugar."*<sup>1</sup>

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba, *"la Familia es el conjunto de relaciones jurídicas que surgen del ayuntamiento de un hombre y una mujer y de su prole. Cuando este enlace se práctica de manera solemne de fidelidad hay familia legítima y cuando falta esta solemnidad hay familia ilegítima."*<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> De Pina Vara Rafael. Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México 1998, Pág. 287.

<sup>2</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XII, Editorial Driskill, Buenos Aires Argentina. Pág.15.

Según el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, en sentido muy amplio, *“la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Esta noción, por su propia vaguedad y su amplitud no tiene efectos jurídicos. Estos pueden percibirse en el campo de la sociología, en la medida de que son el fundamento de ciertos vínculos de solidaridad, o en ámbito de la sociología, por los sentimientos de afecto que esa situación crea. Se forma así la idea de la familia en sentido amplio, que coincide con el concepto de la gens (linaje)”*.<sup>3</sup>

Según La Enciclopedia de Derecho de Familia, *“La Familia es la agrupación compuesta por el marido, la mujer y los hijos, o simplemente el grupo humano o agrupación de individuos, cohesionado por la concurrencia de determinadas características y fines o funciones que está llamada a cumplir. Es la encargada de procrear, propagar o reproducir la especie humana.”*<sup>4</sup>

Según Manuel F. Chávez Asencio y Julio A. Hernández Barros en su obra *la Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana* establece que *“la Familia es la comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y que se integra por los progenitores (o uno de ellos), y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, unidos por un vínculo surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas.”*<sup>5</sup>

Según María de Montserrat Pérez Contreras en su obra *Derecho de los Padres y de los Hijos*, establece que *“la Familia es una agrupación social de personas que se encuentran unidas por lazos de sangre o por lazos que crea la ley, como es el caso de la adopción. Una familia nace de la unión de dos adultos que viven juntos, de los hijos que ellos tengan y del reconocimiento que hagan otros miembros de la sociedad y /o de la ley acerca de tal unión. Lo cierto es que los hogares de madres solteras son cada vez más frecuentes y a éstos se les reconoce igualmente como núcleos familiares.”*<sup>6</sup>

Según María de Montserrat Pérez Contreras en su obra *Derechos de los Padres y de los Hijos*, da un concepto jurídico de familia y establece que *“familia es el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre, matrimonio o civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones.”*<sup>7</sup>

Según Adriana Trejo Martínez en su obra *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, define a la familia como *“Núcleo de personas que como grupo social, ha*

---

<sup>3</sup> Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, México 2000, UNAM, Pág. 1675 y 1676.

<sup>4</sup> Enciclopedia de Derecho de Familia, Tomo II, Ed. Universidad Buenos Aires, 1992, Pág. 167.

<sup>5</sup> Chávez Asencio Manuel F., Hernández Barros Julio A., *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Ed. Porrúa, México 1999, Pág. 2.

<sup>6</sup> Pérez Contreras Ma. De Montserrat, *Derechos de los Padres y de los Hijos*, Dirección Gral. De Publicaciones y fomento editorial, México 2001, UNAM, Pág. 4.

<sup>7</sup> Pérez Contreras Ma. De Montserrat, *Derechos de los Padres y de los Hijos*, México 2001, Pág. 5.

*surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación...*

*...Si bien la institución del grupo familiar, tiene un origen biogenético, la familia cumple una función de sustento y educación de los miembros del agregado familiar”<sup>8</sup>*

Aquí podemos hacer un paréntesis para dejar en claro que la familia originalmente se consideraba estructurada por los cónyuges y los hijos de estos, y todos estos tenían que vivir bajo un mismo techo, con el pasar del tiempo y con la evolución, para efectos socioculturales la familia se consideraba estructurada por los cónyuges, los hijos, los esposos o esposas de los hijos, y los descendientes de los mismos en forma directa (nietos), aunque no vivan en la misma casa.

Con estos conceptos, podemos tomar una base para poder hablar de lo que es la familia y proporcionar un concepto propio, como se ve las definiciones anteriores todas son distintas, pero llevan todas el mismo sentido, hay un punto en donde todos los autores ya mencionados están de acuerdo, con esto se entiende por familia que es el núcleo en donde se desarrollan los seres humanos y es allí en donde aprenden a desenvolverse y a vivir en sociedad. La forma en como se desarrolle, el estilo de vida de los individuos en la familia, será lo que determine su conducta tanto en lo individual (respeto, honestidad, lealtad, tolerancia, etc....) como en lo social (emocional, cultural, económico, social, etc....) ante la sociedad en general, y esta se encuentra formada por todas y cada una de las personas que vivan bajo el mismo techo.

Podemos darnos cuenta que la familia es el lugar en donde el ser humano aprende los valores humanos, sociales, morales, culturales y religiosos, y en base a esto el hombre aprende a relacionarse, es decir aquí aprende a vivir en sociedad, logrando satisfacer sus necesidades, a la vez que interactúa con la sociedad.

Para efectos de este trabajo, se tomarán en cuenta los tipos de familia que existen como base para hablar del desarrollo de la misma dentro de la sociedad, considerando que estos diferentes tipos de familias y su concepción son sociológicos, y que son verdaderamente notables en nuestra sociedad, y que de los cuales no tenemos que hacer un estudio sociológico o psicológico profundo de ellos, por ser circunstancias notables y existentes dentro de nuestra sociedad, aclarando que todos los conceptos mencionados anteriormente, son de índole jurídico.

## **1.2 Antecedentes Históricos de la familia.**

Ahora teniendo clara la noción de familia hablaremos de sus antecedentes históricos y de su evolución, para conocer la importancia de la misma y darnos cuenta que la familia es la base de la sociedad, por que con ella se formo lo que ahora es nuestra nación, además de ser el factor primordial que hace avanzar a la sociedad.

Desde a mediados del siglo XIX, la familia fue considerada como una institución social histórica cuya estructura y función se encuentran determinadas por el grado de desarrollo de la

---

<sup>8</sup> Trejo Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Ed. Porrúa, México 2003, Pág. 3.

sociedad global, desde este acontecimiento múltiples autores siguieron estudiando este precepto tomando en cuenta los datos de la etnología y la historia.

Desde siempre, desde la época primitiva, el hombre ha buscado una forma de organizarse, aunque esta cambie por circunstancias de época, pero a pesar de esto siempre lo ha hecho en grupos que han dado lugar a varios tipos de familias, los cuales tienen como prioridad satisfacer necesidades como son: económicas, sociales, políticas, religiosas y jurídicas, de esta manera es imposible tener una definición general para lo que es familia, sin embargo a través de los años se han dado múltiples definiciones todas distintas pero con una misma intención, definitivamente la concepción que no cambia y en la que se esta totalmente de acuerdo es en que la familia es el origen de la organización social, y podemos tratar de explicar por que, el hombre por si solo goza de una existencia individual de esta manera se distingue de los demás, sin embargo éste no puede subsistir si no se relaciona con los demás seres, con esto concluimos que el hombre es un ser sociable y que necesita relacionarse de una u otra forma, (ya sea intelectual, emocional, política, jurídica, etc.) con otras personas, por ser parte de su naturaleza, éste forzosamente tiene que vivir en comunidad y está va desde la mas pequeña que es la familia hasta formar una nación, ahora con esto se entiende por que la familia es el origen de la organización social, ya que primeramente se tiene que formar una familia para poder formar una nación, tribus, pueblos, comunidades etc. y esto quiere decir que la familia es el motor de la sociedad.

La familia se considera la mas antigua de las instituciones humanas, por eso es que esta se considera la base de la sociedad, ya que es la clavé principal para la comprensión y funcionamiento de la misma; A través de la familia, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

Con el pasar del tiempo la familia fue evolucionando, por lo que hablaremos un poco del cambio o transformación que esta sufrió.

Desde épocas primitivas existía la familia aunque únicamente fuera un grupo de individuos que vivían en comunidad; como ya existía la necesidad de vivir relacionados los unos con los otros se formaban las familias nómadas, en ese tiempo no existía ningún tipo de formalidad, únicamente satisfacían necesidades humanas, con el paso del tiempo fueron formando grupos más pequeños entre ellos, los cuales se consideraban familias y todas esas familias formaban un pueblo, posteriormente nació lo que es el matriarcado, este consistía en que las mujeres sedentarias y entregadas a la agricultura dominaban en la comunidad que vivían, en esta etapa las mujeres dirigían el culto, solo ellas eran dueñas de las propiedades, los hombres prácticamente vivían en el bosque dedicados a la caza; no existía una relación establecida de pareja, los hombres solo buscaban satisfacer sus necesidades. De esta manera el hogar y por lo tanto la familia se formaba alrededor de la madre y el parentesco únicamente valía en línea maternal, es decir dos hijos nacidos del mismo padre pero de distinta madre no se consideraban hermanos o parientes.

Con los romanos, resurge el dominio del hombre (patriarcado), nace lo que es el derecho de familia, la cual se encontraba dominada por el *Paterfamilias* quién era dueño de los bienes, señor de los esclavos, patrón de los clientes y titular de la *Iura Patronatus* sobre los



*Libertos*, tiene la patria potestad sobre hijos y nietos, posee sobre la *manus* un basto poder sobre la esposa y las nueras casadas *cum manus*, es el juez de la *Domus*, el sacerdote de la religión del hogar además de poseer el *Ius Vital Neciesque* que es el derecho de imponer la pena de muerte a sus súbditos con la limitante que primeramente ejercía la organización gentilicia y posteriormente el censor que consistía en vigilancia moral. Aquí el parentesco sólo era en línea recta paterna, por lo tanto cada persona tenía sólo dos abuelos (los paternos).

La estructura familiar sufrió diversos cambios a lo largo de la historia del hombre, y las necesidades de la sociedad eran las que determinaban la conformación de estas, así encontramos que la primera organización familiar fue nómada, posteriormente surge el matriarcado con el desarrollo de la agricultura, el patriarcado o *agnaticio* que es el resurgir del dominio del hombre, el cual se dio con los avances tecnológicos y finalmente nace el *cogniticio* el cual reconoce el parentesco tanto de la línea paterna como la materna, y da como resultado lo que ahora es la familia moderna.

La familia a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX se institucionaliza mediante la figura del matrimonio que no es otra cosa que darle una formalidad jurídica a la familia, es el medio por el cual se asegura su protección y cuidado, esto se logra con la creación de normas jurídicas, es un estado de derecho que faculta al Estado para intervenir en la organización y protección de la familia y sus integrantes a través de un ordenamiento jurídico cuya única condición consiste en contraer matrimonio; en el matrimonio se establecen todos los derechos y obligaciones que tienen los cónyuges y sus descendientes.

De acuerdo a lo anterior las familias se forman mediante uniones jurídicas reconocidas o en parejas de derecho (matrimonio), estos son los que se han constituido ante el juez del registro civil y han sido reconocidos por la norma jurídica (la Ley); o puede constituirse la familia por uniones de parejas de hecho (concubinato), esto es cuando la unión no se ha realizado con la intervención del juez del registro civil (hoy en día ya es regulado por la ley) y las familias que se estructuran a partir de una sola persona ya sea padre o madre se les llama padres solteros.

Como ya habíamos mencionado con anterioridad, el derecho de familia nació con los romanos, y desde hace mucho tiempo hasta nuestros días, el derecho de familia se encarga o protege ciertas cosas, mencionaremos algunas.

El derecho de familia reconoce tres fuentes de la familia, esto en un sentido muy estricto:

- ❖ Las familias que nacen de la unión de dos personas de sexo opuesto, como son el matrimonio y el concubinato.
- ❖ Aquellas que Tienen como origen la procreación, es decir se refiere a los vínculos de parentesco que nacen entre los padres e hijos y por lo tanto del parentesco que se da entre los parientes y los hijos de los progenitores, sean estos nacidos dentro o fuera del matrimonio. Cuando se trata de familias de madres solteras y en el caso de que los hijos no sean reconocidos jurídicamente, el vínculo de parentesco se crea en línea hacia

la madre, es decir todos los parientes de la madre tienen parentesco con el hijo o hija de forma jurídica y respecto al padre el parentesco será natural.

- ❖ Las que tienen su origen en la ley y que no son por medios sanguíneos, me refiero al vínculo de adopción.

Tomando en cuenta lo anterior, establecemos que las leyes que regulan el estado de familia imponen derechos y obligaciones, ya sean familias derivadas del matrimonio, concubinato, de la procreación o de la adopción. Los aspectos que el derecho de familia regula son: la educación, la asistencia material, la patria potestad, la custodia, el respeto al derecho de convivencia, la herencia, la tutela, el patrimonio de familia etc.

Ahora, conociendo lo anterior podemos dar un concepto de derecho de familia con la intención de tener la idea jurídica de lo que este protege, por lo cual va totalmente en contra de la violencia familiar.

Según María de Montserrat Pérez Contreras en su obra los derechos de los padres y de los hijos, define el derecho de familia como *“Conjunto de disposiciones jurídicas que regulan los aspectos biológicos y sociales que resultan de la unión entre personas de sexos opuestos a través de instituciones como el matrimonio y el concubinato, y la resultante procreación de ellos, así como la consecuencia de la adopción y de la filiación.”*<sup>9</sup>

Otro concepto de Derecho de Familia es el de Ignacio Galindo Garfías, el define al derecho de familia como *“el conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creando las relaciones conyugales, constituidas por un sistema de derecho y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes”*.<sup>10</sup>

### 1.3 Tipos de Familia.

Anteriormente, tanto en el medio rural como en el urbano existían dos tipos de familias, las cuales eran: las familias nucleares y las familias extensas; la familia nuclear es aquella que puede estar formada por el esposo, y la esposa, por ambos padres y los hijos, por uno de los padres y los hijos. La familia extensa es aquella que puede estar formada por varias familias que tienen parentesco entre ellas, por ejemplo, cuando los hijos se casan y continúan viviendo en el mismo domicilio que el de los padres, tanto con su esposa e inclusive con sus hijos, o cuando una madre soltera continúa viviendo con sus padres, es decir son aquellas familias que viven con otros parientes como abuelos, tíos, primos etc. y todos bajo el mismo techo, actualmente además de estos dos tipos de familias existen otras, por mencionar algunas encontramos a la:

- Familia Rígida:

---

<sup>9</sup> Pérez Contreras Ma. De Montserrat, Derechos de los Padres y de los Hijos, México 2001, Pág. 8.

<sup>10</sup> Galindo Garfías Ignacio, Idebim, Pág. 459.

Este tipo de familia tiene dificultad en los cambios que surgen en el trato, es decir no saben manejar los cambios que surgen de hijos pequeños a hijos adultos, no admiten el crecimiento de sus hijos. Hijos sometidos por la rigidez de sus padres.

- **Familia Sobre protectora:**

Aquí existe preocupación por sobreproteger a los hijos, es decir realizan esfuerzos desproporcionados por no permitir el desarrollo y autonomía de los hijos. Por lo tanto cuando crecen no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en infantiloides.

- **Familia Amalgamada:**

Encuentran felicidad en hacer todo juntos, lo cual hace casi imposible el proceso de individualización.

Es un insulto para los demás separarse. Comparten todo con los demás. No hay puertas cerradas.

Ocasiona que se conviertan en personas inhibidas, con tensión por no querer separarse, sin libertad pues están atados a los demás, son Inseguros.

Y según el punto de vista de la psicología se crean ataduras de la madre y después de los demás, existiendo vínculos Incestuosos por fijaciones del hijo hacia la madre y después de los demás, o viceversa de la hija hacia el padre.

- **La Familia Centrada en los Hijos:**

Hay ocasiones en Que los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en los hijos; así, en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación.

Este tipo de padres, busca la compañía de los hijos y depende de estos para su satisfacción, En pocas palabras "viven para y por sus hijos.

En este tipo de familias, como costumbre, el hijo participa en los conflictos entre sus padres, en ocasiones el hijo queda del lado de uno de los padres en contra del otro, por ejemplo: la madre que está enojada con el padre, decide darle al hijo un permiso, sabiendo que el padre no está de acuerdo, la madre gira todas sus actividades en torno al hijo, manteniéndose así ocupada es fácil suponer lo difícil que le será al hijo crecer y separarse de sus padres en esas circunstancias y al hacerlo llevará en sí, mayor riesgo hacia el alcoholismo.

- **La Familia con un solo padre:**

Con frecuencia observamos que en este tipo de familia, uno de los hijos, casi siempre el mayor y en especial el del sexo contrario al padre presente, hace muchas veces el papel del padre ausente y en ocasiones sustituye el rol de las parejas faltantes. Esto ocasiona grandes trastornos para su crecimiento, ya que por tomar roles que no le corresponden, no aprende a hacer ni a compartir con sus compañeros y/ o hermanos lo que le corresponde a su edad.

- **La familia Demócrata:**

En este tipo de familia, los padres son Incapaces de disciplinar a los hijos, y Con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran.

En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni los hijos como hijos y con frecuencia observamos que los hijos mandan más que los padres. En caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que éstos se enojen.

El símbolo de autoridad es confuso, nadie sabe claramente qué esperar de los demás, los miembros de la familia demócrata, presentarán conductas antisociales y al consumir alcohol estas se incrementarán. La inestabilidad emocional y otras expresiones de una personalidad mal integrada, caracterizan tanto al criminal que reincide como al adicto al alcohol. ya que al no tener conocimiento adecuado sobre jerarquía y reglas, se espera de él, un adulto con tendencias destructivas.

- **La Familia Inestable:**

Suelen ser miembros alcohólicos los que proceden de este tipo de familias, las actividades paternas suelen ser alternativamente severas y en exceso indulgentes: el niño desconcertado por tal falta de congruencia se vuelve un adulto pasivo-dependiente, incapaz de expresar sus necesidades y por lo tanto frustrado y lleno de culpa y rencor por las hostilidades que no expresa y que interioriza, o bien se convierte en un hombre sujeto a explosiones periódicas de agresión que ocurren cuando se ve liberado de sus inhibiciones.

La identidad social y sexual de estas personas se establece de manera inadecuada, ya que los padres han desempeñado su papel de manera confusa.

Debido a la ambivalencia y el conflicto de los padres, protegen al niño de las exigencias del ambiente durante los años formativos, las funciones del "YO" no se desarrollan adecuadamente, la familia no alcanza a ser una unidad, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos, teniendo como resultado que por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos, con gran dificultad para dar y recibir afecto.

El miembro alcohólico de esta familia experimentará gran dificultad en el desarrollo de su sentido de identidad, se le dificultará saber quién es, a dónde pertenece y a dónde va, y se queja a la vez de sentimientos de vacío, aburrimiento y melancolía.

Existen otros tipos de familias, que de acuerdo con el autor José Rafael Mendoza, son las siguientes:

**Urbana.-** Se da el concubinato en cuatro etapas: Entusiasmo amoroso, obligaciones, desbandad y deslumbramiento. El varón se va, dejando a la familia, lo que origina más relaciones clandestinas y abandono de los hijos.

**Rural.-** El trabajo del hombre lejos del hogar, mantiene a la familia abandonada por largos periodos.

**Indígena.-** El hombre mantiene diversas mujeres y los hijos por lo regular no se instruyen.

Ahora entraremos de lleno a lo que es el concepto de violencia, para ampliar el panorama de lo que representa este fenómeno para posteriormente adentrarnos a lo que es el tema de la violencia en la familia.

#### 1.4 Concepto de violencia

La importancia y necesidad de hablar de la violencia y dar una definición de esta consiste en ampliar la visión de este fenómeno, primeramente daremos unos conceptos de violencia en general, para podernos dar cuenta que existe violencia primaria que subsecuentemente llega a la familia, esta violencia primaria se enfoca también en la sociedad ya que se encuentra presente en su conformación y funcionamiento. Por tal motivo la necesidad de hablar de lo que es violencia y dar un concepto para que posteriormente podamos abordar el tema de violencia familiar.

*“Originalmente en el derecho romano la violencia constituía un vicio del consentimiento, siempre que fuera de tal magnitud que pudiese infundir temor a un hombre de animo valeroso. Poco a poco fue variando y se afirmaba que podría generar temor a un hombre de carácter firme; esto es atenuando por la formula acogida por el código de Napoleón como de persona razonable”.*<sup>11</sup>

*“El Diccionario Etimológico Castellano consigna: violencia del latín **violentie** derivado de: fuerza poder. Se dedujo de acuerdo a la etimología de la palabra, que todo poder se funda en una dosis esencial de violencia. La idea de violencia va ligada íntimamente a fuerza, agresión y poder”*<sup>12</sup>

Según las autoras Carmen Cáno Gordon y Ma. Teresa Cisneros Gudiño en su obra la dinámica de la violencia en México dice que *“el concepto de violencia conlleva la idea de fuerza física; Nierburg en este sentido conceptúa a la violencia como “la forma mas severa y directa del poder fisico bien sea utilizado por el Estado, los grupos privados o la personas”*.<sup>13</sup>

Para el Diccionario de la Lengua Española, *“La violencia proviene del latín **violentia** significa, calidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natura modo de proceder y violentar significa aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia”*.<sup>14</sup>

Existen algunos tipos de violencia, por llamarlo de alguna forma; es decir la violencia se traduce en amenazas, injurias, sevicia y coacción física (violencia física), por tal motivo conceptualizaremos cada uno de ellos con el objetivo de marcar la diferencia entre estos, pero principalmente entre violencia física y sevicia.

<sup>11</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, México 2000, p. 3892.

<sup>12</sup> Breve Diccionario de la Lengua Castellana, Pág. 608.

<sup>13</sup> Cano Gordon Carmen, Cisneros Gudiño Ma. Teresa, La dinámica de la Violencia en México, Pág. 2 y 3.

<sup>14</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXVI, Pág 734.

“Según el nuevo diccionario mexicano dice; *violencia*: Vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra. Con el objeto de que ésta dé su consentimiento para la celebración de un contrato que por su libre voluntad no hubiese otorgado”.<sup>15</sup>

“Según el nuevo diccionario jurídico mexicano dice; *Amenazas*: Anuncio traducido en palabras o actos, de un mal que ha de recaer sobre personas o persona determinada, formulado directamente o indirectamente contra ellas.”<sup>16</sup>

Hay dos formas específicas de amenazar, a) Cuando se amenace a otro de cualquier modo, con causarle un mal en su persona, bienes, honor, derechos, o lo mismo pero a alguien cercano a él, o b) Cuando por amenazas de cualquier genero trate de impedir que otro ejecute a lo que tiene derecho de hacer.

“Según el Diccionario Enciclopédico Quillet definen a la injuria como: *Expresión ultrajante, el agravio de obra o de palabra y en general todo lo que se haga o escriba con la intención de afrentar, desacreditar, deshorrar, mofar o poner en ridículo a una persona, que no contenga la imputación de un delito.*”<sup>17</sup>

*La palabra "sevicia" se documenta en castellano, desde mediados del siglo XVII. Es un cultismo tomado del latín SÆVITIA ('violencia', 'crueldad') a su vez derivado de SÆVUS, 'cruel', 'inhumano'. "Según el diccionario de ciencias políticas y sociales define a la sevicia como: Crueldad excesiva. La importancia jurídica de este concepto se deriva de que constituye causa de divorcio, no se debe confundir con los malos tratos, que son causa distinta de divorcio; es decir la sevicia es un acto de crueldad por el cual uno de los cónyuges, dejándose arrastrar por brutales inclinaciones, ultraja de hecho al otro y salva así los límites del recíproco respeto que supone la vida en común y que puede revestir las formas disminuidas que asume un refinado sadismo."*<sup>18</sup>

Ahora bien en forma de resumen, la sevicia es la crueldad excesiva; la amenaza es dar a entender que se quiere hacer un mal a otro, presagiar la proximidad de un mal o peligro y la injuria es una ofensa o agravio, hecho o dicho contra la razón, es un daño.

La diferencia que existen entre estas es; el calificativo “grave” es única y exclusivamente para las injurias, en virtud de que el termino sevicia, por sí mismo, implica un exceso o gravedad, es decir por su propia naturaleza es grave, por lo cual sería redundante agregarle dicho calificativo; la amenaza no es mas que el deseo que se tiene de que a alguien le suceda un mal inmediato, el cual no se puede saber de antemano si va a ser leve o grave y la violencia física es únicamente la acción realizada a otra persona con el fin de obtener algo.

<sup>15</sup> Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, México 2000, Pág. 3892.

<sup>16</sup> Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, México 2000, Pág. 174.

<sup>17</sup> Diccionario Enciclopédico Quillet, Tomo V, Ed. Cumbre, México, 1979, Pag. 177

<sup>18</sup> Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Miguel Osorio, Ed. Heliasta, Argentina, 1974, Pag. 706

Hablando específicamente de violencia física y sevicia podemos encontrar varias diferencias:

- La violencia física es un acto de coraje, es un acto impulsivo, es la fuerza material que se ejerce contra otro; mientras que la sevicia es premeditada un trato cruel que da uno de los cónyuges al otro, actos vejatorios realizados a fin de producir un sufrimiento que logre exceder el respeto entre marido y mujer; lo que busca el cónyuge agresor es el sufrimiento del otro cónyuge
- La violencia física puede ser grave o no; mientras que la sevicia siempre es grave.
- La violencia física puede ser a cualquier persona; mientras que la sevicia se realiza solo entre pareja, la sevicia es una afectación moral constante.

Sin embargo hay autores como Escriche o Canabellas, que identifican a la sevicia y los malos tratos.

Ahora se puede tener una mejor perspectiva de lo que es violencia, podemos ver que violencia como lo mencionan los autores anteriores, en cualquier época, situación, lugar y sin distinción de clase social, raza o credo, se presenta como el abuso de fuerza o poder o la agresión que se ejerza entre los seres humanos que conforman una sociedad.

## **1.5 Concepto de violencia familiar.**

Una vez ya especificado lo que es violencia y familia por separado de una forma general, ahora veremos lo que es la violencia en la familia, dando un vistazo en el enfoque legal, es decir como lo contemplan los ordenamientos jurídicos que hablan al respecto y otro enfoque un tanto doctrinal. Encontraremos que este fenómeno se da por igual tanto en sociedades avanzadas como en sociedades en vía de desarrollo por lo que resulta un tanto difícil dar un concepto que englobe todo lo que implica, pero apoyándonos en los conceptos que marca la ley y unos cuantos doctrinales trataremos de explicar todo lo que abarca la violencia en la familia y así hablar mas a fondo de este tema de suma importancia para todos.

El concepto que marca la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar consiste en lo siguiente:

*“Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan*

*parentesco por afinidad, civil,; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.*"<sup>19</sup>

Este es el concepto que nos muestra la Ley mencionada anteriormente, como podemos darnos cuenta se trata de una fuerte intimidación hacia cualquier miembro de la familia realizado por otro, este es un problema muy difícil de solucionar y el cual acarrea grandes conflictos entre los miembros de una familia y por lo tanto entre los miembros de una sociedad, continuaremos dando algunos conceptos mas de Violencia Familiar para posteriormente adéntranos a lo que es la Violencia en la Familia y abarcar todo lo que con ella atrae.

El concepto que nos marca el Código Penal para el Distrito Federal es; *"Violencia Familiar: El cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:*

*I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o*

*II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.*"<sup>20</sup>

Concepto del Código Civil para el Distrito Federal vigente, establece: *"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.*

*La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.*"<sup>21</sup>

Estos son los conceptos que marcan los ordenamientos jurídicos, los conceptos doctrinales que mencionare son los siguientes:

*"La violencia en la familia es aquella que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente (continuamente) por un miembro de la familia, llamado agresor (siempre que viva en el mismo domicilio y que tenga un vínculo de parentesco, matrimonio o concubinato) contra otro llamado receptor o víctima a través de la violencia física, psicológica o sexual, con el fin de mantener un estatus de jerarquía frente al receptor de las agresiones"*<sup>22</sup>

<sup>19</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 3, párrafo 3.

<sup>20</sup> Código Penal para el Distrito Federal, artículo 200

<sup>21</sup> Código Civil para el Distrito Federal, artículo 323 Quáter.

<sup>22</sup> Pérez Contreras, María de Montserrat, Derechos de los Padres y de los Hijos, México 2001, p 57.



*“Violencia familiar.- Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros que menoscaba la vida i integridad física o psíquica o, incluso la libertad de otro de los miembros de la familia que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”.*<sup>23</sup>

*“Violencia familiar.- Un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito o menos precio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso inadecuado, amenazas de privar de la custodia de las hijas o hijos o destrucción de objetos apreciados por las personas”.*<sup>24</sup>

Esta es la forma en como se puede definir a la violencia dentro de la familia, este problema para su estudio puede ser dividido en tres grupos, el Interpersonal, el Psicosocial y el Sociocultural.

- ❖ El modelo Interpersonal, la violencia aquí dentro de la familia tiene su origen en la psicología del sujeto que agrede, de esta manera, el comportamiento violento que pueda tener un integrante de la familia va totalmente ligado a la enfermedad mental, a los desordenes individuales diversos, al uso del alcohol y de drogas, tomando en cuenta esta situación un hombre que golpea a su mujer y viceversa o un hombre o mujer que golpea y maltrata a sus hijos o los hijos a sus padres, se define que están psíquicamente perturbados reflejando su enfermedad totalmente en la violencia, a este tipo de conducta se le llama patología.
- ❖ Modelo Psicosocial.- Desde esta perspectiva se considera que la violencia en la familia se desarrolla por medio de sus vidas cotidianas, se refiere a todas aquellas personas que viven diariamente con el estrés por tensiones ya sea laborales, personales o sociales, esta situación (Estrés) acarrea o envuelve conductas violentas y estas son transmitidas de una generación a otra, es decir que en una familia exista violencia y esta ha sido acarreada sin darse cuenta de generaciones pasadas. En este modelo, no sólo el estrés es causa de violencia sino que también la frustración que puedan tener los miembros de la familia acarrea violencia.
- ❖ Modelo Sociocultural.- El modelo sociocultural enfoca la violencia de familia en la estructura social, es decir, en la mayoría de las familias que se encuentran en este modelo, pretenden usar la violencia para preservar un orden social es decir que los integrantes de la familia utilizan la violencia tanto dentro de la casa como fuera de ella para mantener o mejorar sus condiciones de vida. En la familia se presenta una situación de jerarquía donde el hombre tiene mayor poder que la mujer y el adulto mayor que el niño, pero esta jerarquía se mantiene siempre y cuando cada miembro de la familia cumpla con su papel que le corresponde de no ser así se vulnera la aparente y frágil calma que existe en la familia, esto se da más entre la mujer y el hombre, refiriéndonos al ejercicio de la maternidad y paternidad se hace uso de la fuerza en

<sup>23</sup> Consejo de Europa, Rec. N (85) , 4,26,5, 1985.

<sup>24</sup> Consejo de Europa, Rec. N (85) , 4,26,5, 1985.

forma violenta contra los niños con el objeto o disculpa de que es para su educación, a este tipo de actos se le llama violencia instrumental.

## 1.6 Tipos de Violencia Familiar.

Originalmente cuando se tipificó el delito de violencia familiar se encontraban únicamente dos tipos de violencia, los cuales eran violencia física y violencia psicológica, actualmente esta situación ha cambiado y esto es por que a través del tiempo y del estudio que se ha hecho de este problema se ha notado que la violencia en la familia no se da únicamente por estos dos medios, sino que se presenta de otras formas, pero que al fin y al cabo siguen siendo violencia familiar, por atentar contra la integridad personal de los miembros de una familia.

Las diversas formas de violencia familiar que para efectos de este trabajo menciono son:

- ❖ Violencia Psicológica.
- ❖ Violencia Física.
- ❖ Violencia Sexual.
- ❖ Violencia Económica y contra propiedades y
- ❖ Acoso Sexual.

Debo aclarar que los delitos mencionados anteriormente, solamente dos son castigados por la ley como delitos de violencia familiar, todos los demás también son delitos y se castigan por la ley, pero cada uno tiene su tipo penal, es decir la ley no los considera propiamente como delitos de violencia familiar, sin embargo también son castigados. El tipo de violencia a la que me refiero que castiga la ley como violencia familiar es la violencia psicológica y la violencia física (incluyendo en esta la sexual), sin embargo todas las demás se presentan entre los integrantes de una familia y también es considerada agresión.

Hay que tomar en cuenta que la violencia familiar toma fuerza a medida de cómo se presenta entre los miembros de una familia, ya que las formas de violencia siempre se presentan de manera distinta.

A continuación daremos la concepción de los distintos tipos de violencia:

- ❖ **Violencia Psicológica.**- Es definida como cualquier acto u omisión que dañe, produzca sufrimiento, o atente contra la identidad o desarrollo personal de los integrantes de una familia.  
Estos incluyen pero no se limitan a los insultos, humillaciones, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos o familiares, las amenazas, la explotación, la falta de reconocimiento de cualidades personales y la ridiculización de sus opiniones.
- ❖ **Violencia Física.**- Es definida como el uso de la fuerza física para intimidar, controlar, o forzar a otra persona a hacer algo contra su voluntad. Puede incluir (pero no se limita a) sujetar, empujar, jalonear, cachetear, tratar de ahogar, golpear, patear, golpear con objetos, utilizar armas y objetos punzocortantes.

- ❖ **Violencia Sexual.**- Es forzar a otra persona a realizar cualquier actividad sexual contra su voluntad por medio de la intimidación, el chantaje o la amenaza implícita o explícita si se rehúsa a su ejecución.
- ❖ **Violencia Económica Y contra propiedades.**- Tiene por objeto asustar o intimidar por medio de la destrucción de objetos domésticos, mobiliario, objetos personales, o regalos que se hubieran hecho entre ellos (toda la familia), a si como suprimir o limitar el aporte de recursos que dañen o atenten contra la sobrevivencia de la mujer y la de los hijos o hijas.
- ❖ **El Acoso Sexual.**- Comprende todo comportamiento sexual considerado ofensivo y no deseado por la persona acosada desarrollado en el seno de la familia, utilizando una relación de superioridad o compañerismo y que repercute en sus condiciones de trabajo o de estudio, creando un entorno laboral o de aprendizaje hostil, intimidatorio o humillante.

### **1.7.- La violencia familiar.**

Partimos de la idea de que la violencia dentro de la familia se da como resultado de la mezcla de tres factores primordiales, estos son individuales, familiares y sociales de los cuales se desprende una gama de elementos que resultan ser detonadores de actos violentos, es decir la violencia dentro de la familia se presenta con estos tres factores; las personas están irremediamente inmersas en una sociedad en la cual se desenvuelven con un papel determinado, así mismo tienen un papel ante sus familias el cual esta sujeto en gran parte a los criterios del grupo social al que pertenece, es decir que las concepciones culturales determinan sus actos frente a su familia.

En relación al primero podemos encontrar las vivencias de los sujetos de forma individual, es decir el conjunto de experiencias que van adquiriendo los miembros de la familia en su entorno social, su escala de valores, creencias, su estructura de carácter y su fuerza emocional; refiriéndonos a los factores familiares podemos mencionar los modelos de interacción aprendidos en la familia de acuerdo a sus condiciones del sistema familiar regidos por las costumbres, tradiciones, estilo de vida, etc. o sea en general como funciona la familia; y respecto del factor social podemos ver que este se crea y toma fuerza con la convivencia social, es decir es todo aquello que se aprende en el exterior, fuera de casa y que no son conductas que se tengan de forma individual sino por el contrario son conductas que se practican por mucha gente y todas o la mayoría de distintas familias, y estas conductas afectan ya sea en el presente o en su futuro, por que muchas de las veces sirven para crear una personalidad equivocada, y que no es precisamente una conducta propia si no que es la conducta o la personalidad que la sociedad de forma indirecta o directa exige al individuo.

En México se tiene arraigado la idea de la supremacía masculina, por la notoria diferencia natural de fuerza, entendiéndose esta diferencia de una manera un tanto distorsionada, es decir que “el hombre es superior” y por consecuencia detenta el poder, estableciendo una jerarquía dentro del núcleo familiar en la cual el hombre es la cabeza y se encuentra por

encima de todos los integrantes de la familia, en esta situación la mujer ejerce una autoridad limitada ante los hijos, pero es mas fuerte que ellos y los hijos se encuentran al mando de ambos padres siendo considerados en ocasiones como propiedad de los mismos, la forma en como se puede presentar aquí la violencia es cuando los padres por su supuesto rango jerárquico que tienen, no toman la figura de autoridad que tienen como padres sino adquieren una forma de autoritarismo y nace la mala comunicación entre los integrantes de la familia y se desencadenan actos violentos que agreden la integridad y seguridad de todos y cada unos de los integrantes de las familias.

No solo se ocasiona mala comunicación, también los padres agreden a sus hijos tanto física como emocionalmente, con el pretexto de que lo hacen por su bien, expresando que es por su educación y para disciplinarlos y lograr hombres de provecho, lo que los padres en este supuesto ignoran es que esa forma de educar, enseñar, madurar, o como se quiera ver es totalmente inadecuada, por que, la infancia es el punto clave para lograr alcanzar como ser humano todas y cada una de nuestras aspiraciones, ya que es la etapa donde el ser humano aprende a desarrollarse y relacionarse con las de mas personas, un niño que vive en constantes golpes, insultos, regaños, desprecios, etc. aprende a ser inseguro, tímido, tiene baja autoestima, y dependiendo hasta que grado haya sido su infancia de mala se determina el patrón de personalidad que va a tener dentro de nuestra sociedad.

En el ejemplo anterior no solo se crean actos violentos contra los hijos, si no también hacia la mujer, en este caso por lo regular el que maltrata tanto física como emocionalmente es el padre por considerarse siempre el mas fuerte, esto sucede cuando el hombre no sabe o no desarrolla adecuadamente el rol que le corresponde llevar acabo dentro de su familia como pilar de la misma, por ejemplo cuando el hombre no lleva a casa los alimentos o el dinero suficiente para el sustento de su familia, y la mujer lo empieza hacer de forma exitosa, en muchas ocasiones el hombre comienza a comportarse de forma agresiva, por que no quiere perder su posición de figura masculina y de el mas fuerte.

Hay que mencionar que esto es solo un pequeño ejemplo de un tipo de violencia, por que existen muchísimos más tipos de violencia dentro de la familia, considerando que también existe violencia al hombre (como figura paterna), no siempre este es el único que crea violencia, en muchos casos también se ejerce violencia contra él, además de que la violencia se presenta en varias formas y tipos, los tipos ya los mencionamos anteriormente y hablaremos un poco de las formas más adelante.

La sociedad que actualmente tenemos no es otra cosa, que el mismo reflejo de la familia mexicana, considerando que en esta época existen bastantes tipos de familias; es decir, el individuo se va a desarrollar dentro de la sociedad en todos los aspectos (personal, educativo, laboral, emocional, etc.) dependiendo el tipo de familia que tenga y esa educación, cultura o forma de vida que haya aprendido en su casa es la vida que en su futuro le dará a su propia familia; es decir, la personalidad se determina en base a la familia, ya sea que tuvo una familia organizada, desorganizada, integrada o desintegrada; pudiendo combinar estas causas de la siguiente manera: si se encuentra integrada por los dos padres, si ellos se tratan con respeto y se ayudan mutuamente, si ambos funcionan en la familia y en la sociedad, si falta alguno de los padres por muerte, divorcio ya sea voluntario o necesario o por abandono, si se trata de madre soltera o si es esta la que se separa del hogar, o bien que estando junto los dos

padres uno de ellos o los dos sean violentos o propicien la violencia por medio de conductas inadecuadas, se falten al respeto se humillen o se agredan física, psicológica o sexualmente entre ellos o a alguno de los integrantes de la familia, o simplemente la relación no funcione por lo que estar juntos ya implique una agresión.

También podemos hablar de familias desorganizadas y a la vez agresivas, o aún peor de familias de tan bajos recursos que por lo mismo no puedan darles educación a sus hijos, es decir aquellas familias que no tienen la educación necesaria y que no cuentan con los recursos suficientes como para ofrecerles a sus hijos los elementos básicos de educación y por lo que les resulta imposible transmitir a sus hijos valores necesarios para su vida futura, por que hay que tomar en cuenta que los hijos aprenden de sus padres su modo de tratarse por lo cual es muy probable que estos los imiten de grandes, teniendo como consecuencia familias violentas, irrespetuosas, con falta de amor y comprensión entre sus integrantes y por lo tanto familias desintegradas, teniendo como consecuencia un círculo de familias con las mismas características, logrando con esto una sociedad desequilibrada e inestable.

Hay que tomar en cuenta que la educación es un punto muy importante para evitar o propiciar este tipo de problema que actualmente se vive en nuestro país, del cual hablaremos con más dedicación en el punto siguiente tomándolo como factor para desarrollar la violencia familiar.

Actualmente la gente se encuentra inmersa en un círculo de stress, agresión, neurosis, intolerancia, etc. y desgraciadamente esto viene desde el hogar y es aún más triste darnos cuenta que no es algo que la gente desconozca sino por el contrario es un problema que todos conocemos y nos damos cuenta desde el momento en que salimos de casa, por ejemplo ya es muy poca la gente que sin conocerte es amable contigo, o que te ayude si lo necesitas o que simplemente no desconfíe de ti, y todo esto es gracias a la inseguridad que actualmente se vive, pero ¿porque hay inseguridad?, existen muchos factores de por que la inseguridad en nuestra ciudad de México de los cuales no es propio hablar por que nos saldríamos de contexto, sin embargo una de las causas principales de la inseguridad es la violencia familiar, ya que esta provoca personalidades inestables y por lo tanto se desencadenan conductas antisociales, como son: la delincuencia, la drogadicción, alcoholismo, etc. de los cuales hablaremos más adelante como consecuencia de la violencia dentro de la familia.

Lamentablemente y tomando en cuenta todo lo anterior hay que mencionar que a la mayoría de los individuos de nuestra sociedad se les ha creado una forma de pensar tan egoísta, la cual consiste en querer ser siempre el primero, y esto es gracias a que se encuentran demasiado envueltos en el stress, intolerancia, etc. un ejemplo clarísimo es al conducir ya nadie quiere ceder el paso, se ponen de malas en instantes, tiran basura, cuando alguien tiene algún problema en la calle como que lo estén atacando, nadie es capaz de ayudar y no es que no se den cuenta de lo que esta sucediendo si no que es mejor y más cómodo hacerse como que yo no vi nada, y ahora ustedes pensaran y todo esto que tiene que ver con la violencia familiar, pues aunque no lo crean todas estas actitudes son consecuencia de la violencia que se pueda presentar dentro de la familia y las conductas serán cada vez mas graves de acuerdo a la intensidad de la violencia en la que se viva o se haya vivido y con el pasar del tiempo, si no se toman medidas esto será aún mas feo, hasta lograr dañar nuestra sociedad a tal grado que llegaremos a tener una cultura bastante mala.

A que quiero llegar con todo esto, desgraciadamente este problema no es de ahora, tiene años, pero desafortunadamente nadie hace nada, ni las autoridades, ni nosotros mismos, se ha pasado tanto tiempo con este problema ignorándolo, que la gente ha llegado a crear una idea tan baja y fea de nuestra sociedad, que si no toda la gente, si la mayoría califica a nuestro sistema gubernamental y a su estructura administrativa como malo e inservible, hay que reconocer que la mentalidad de una parte de la población ha logrado crear un animo negativo y la falta de entusiasmo para realizar su función dentro de la sociedad adecuadamente y por lo mismo la mayoría de la población realiza mal su función dentro de la sociedad, tanto en lo personal, como en lo laboral, educativo, etc. y por lo tanto nosotros creamos un sistema negativo, corrupto, impropio para que podamos vivir bien y así poder funcionar como sociedad y lograr avances benéficos para todos como personas, como gobierno, y por lo tanto como nación .

Se puede mencionar como otra situación que provoca la violencia familiar, la agregación de miembros en la familia o la pérdida de algún integrante de la misma, por que adaptarse de forma repentina a un cambio de esta naturaleza, ya sea por falta de algún integrante o por la entrada al hogar por otro pariente, definitivamente no es nada fácil, por que la forma de vida o la rutina, costumbres, reglas, educación, etc. que se llevaba, definitivamente cambia se quiera o no y en la mayoría de las veces esto ocasiona violencia.

Otra situación que provoca la violencia familiar es que algunos padres tienen dificultad para mantener y educar a sus hijos, por lo que en muchos casos y por la convivencia tan espesa que existe en el hogar se llega a la violencia familiar, ocasionando nuevamente desajustes sociales teniendo como consecuencia todo lo anterior ya mencionado, para esquematizar lo anterior nos apoyaremos en el estudio que realizo el Doctor Héctor Solís Quiroga, cuando habla de la influencia de la familia en la delincuencia, el cual dice...

*Existen múltiples variaciones de la composición familiar, sea por la disgregación de sus miembros originales, o por la agregación de parientes.*

El doctor continúa señalando la importancia de la familia y como es que influye para crear conductas antisociales...

*Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta de padre, madre o de hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad... tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares...*<sup>25</sup>

Este problema tan grande traerá consigo bastantes desajustes sociales ya que el ritmo de vida y los factores que observamos de delincuencia, violencia, carencias económicas, instituciones ineficaces, funcionarios corruptos y en sí todo lo que nuestra sociedad está viviendo, impide que las familias y sus miembros puedan ofrecerse mejores tratos o mejor nivel de vida; es por esto importante continuar analizando las causas y consecuencias de la reacción social al problema de violencia familiar.

---

<sup>25</sup> Solís Quiroga, Hector, Ed. Porrúa, México 1997, P. 184

La realidad social que vivimos es que la violencia familiar se ha extendido de manera incontrolable, por causa de nuestro propio desinterés como personas, como autoridades, como miembros de una familia, ya que esta violencia se puede dar en todas y cada una de nuestras familias mexicanas, es decir no respeta raza, religiones, estados económicos y diferentes niveles educativos, a pesar de que nos encontramos en pleno siglo veintiuno, la violencia domestica esta íntimamente relacionada con la consideración que se hace de las personas como sujetos diferentes y la valoración de esta diferencia como inferioridad, con esto se quiere decir que muchas de las veces la violencia no se da por atributos físicos o psicológicos de la victima, por lo regular las personas que se encuentran en ese modelo de inferioridad tanto como para la violencia familiar como para la sociedad, son mujeres, niños, ancianos, la clase social mas desprotegida como indígenas, gente que vive en extrema pobreza y esta clase de trato o violencia es lo que se aprende en casa, como ya hablamos anteriormente de que esta situación se aprende y se imita consiguiendo formar círculos demasiados fuertes, pero no irrompibles y es una de las cosas que esta investigación pretende aportar.

De esta forma podemos darnos cuenta de la situación que se vive dentro de los hogares, pero eso no es todo el problema, si no que también como es tan difícil hacerlo notar o hacer que se ponga atención; tomando en cuenta que esta violencia se puede dar de las siguientes formas: la violencia física se manifiesta en una forma verdaderamente grave, ya que esta se presenta en golpes, cortaduras, quemaduras, privación, etc.; en la violencia psicológica encontramos el insulto, la amenaza, la descalificación de habilidades, opiniones desagradables de la persona, burlas, limitación en la libertad de actuar, opinar y decidir e inclusive el confinamiento; la violencia sexual, que involucra cualquiera de los tipos establecidos cualquiera de los tipos establecidos en el título relativo a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual como son la violación, el abuso sexual, la explotación de menores, etc.

El trabajo permanente de las distintas organizaciones de mujeres en la denuncia sistemática de la violencia contra la mujer ha permitido moldear a la opinión pública sobre las distintas acciones que se realizan para denunciar estos hechos. Tienen hoy mayor eco, es así como también los sectores de gobierno, confrontados con esta realidad y, ante la necesidad imperiosa de buscar formas de prevención, se han creado organismos pertinentes de los cuales hablaremos ampliamente más adelante.

Desde que el problema de la violencia dentro de la familia se ha convertido en objeto de estudio, no han faltado las afirmaciones y los juicios que condenan a la mujer como provocadora y causante de agresiones en el hogar, e incluso se ha llegado a decir que la mujer es permisiva del abuso, a tal grado de que hacen comentarios como no salga de noche sola, no use ropa llamativa, no se pinte mucho, por que esto puede desencadenar agresiones tanto fuera de su casa como ocasionar problemas en su hogar con su pareja, en otras palabras no provoque o atégase a las consecuencias.

Es una aberración pensar que este concepto se tenga para justificar la violencia que una mujer pueda sufrir, por que resulta imposible imaginar que una niña de 3 a 8 años de edad, pueda considerarse provocadora a tal grado que pueda despertar la atención de sus propios hermanos o padres hasta llegar a la violación, por mencionar un ejemplo, ya que las

estadísticas nos muestran que adultos mayores, hombres o mujeres sufren también de estos abusos.

Como mencionamos anteriormente la violencia no se da únicamente hacia las mujeres y los hijos, pero nos enfocamos más por que esta forma es mas frecuente, sin embargo la violencia familiar también se da hacia los hombres adultos, ya sea por la esposa o por lo mismos hijos, y no hay que olvidar que esta se da también muchas veces de hijos a padres, esto es después de que los padres les dieron una infancia agresiva a sus hijos, (hablando de hijos adultos).

Hablaremos un poco de la violencia que se ejerce contra el hombre, es cierto que las mujeres, niños y ancianos sean con mas frecuencia los sujetos pasivos de la violencia, sin embargo, aunque en minoría, también se da el caso de varones que son maltratados por parientes directos, sí el hecho de denunciar el maltrato por parte de un familiar resulta difícil, para los varones adolescentes y adultos resulta ser mucho mas difícil, por la transmisión cultural que la sociedad ha creado y los roles que afectan a la masculinidad, en consecuencia a los hombres victimas les es casi imposible solicitar ayuda y prefieren quedarse callados a pesar de que sean victimas de maltrato físico, emocional o sexual.

El maltrato a los hombres por parte de sus mujeres se puede ocasionar por crisis económicas, el hacinamiento, las adicciones y el stress. De cualquier forma la mayor parte del maltrato que se pueda dar a los hombres suele ser mas bien de carácter psicológico o emocional, claro esto no quiere decir que no se presente el caso de maltrato físico, pero es mas escaso por el hecho biológico de que el hombre tiene una complexión mas fuerte que el de la mujer, sin embargo el Consejo para la Asistencia y Prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, establece que la violencia física generada hacia los hombres a aumentado bastante rápido.

Lamentablemente la situación es crítica, ya que actualmente el maltrato físico en hombres es mayor que el psicoemocional, independientemente de la ley natural de que el hombre es mas fuerte que la mujer, claro el *modus operandi* suele ser diferente pero al fin y al cabo no deja de ser violencia, a sí, mientras que los hombres golpean con los puños y los pies, la mujer golpean con utensilios de cocina o cualquier objeto que tengan a la mano.

Aunque sea la minoría, se esta dando el caso que aunque de forma paulatina los varones empiezan a acudir, a los servicios especializados para recibir atención profesional y con ello evitar los efectos psicoemocionales trascendentales.

Actualmente hay que desmentir de que el hogar es un lugar de protección para la familia, ya que a través de las denuncias realizadas por los que integran las familias nos podemos dar cuenta que el hogar se ha convertido en un lugar de peligro, ya que muchos actos de violencia se llevan acabo en el interior de la casa, lugar que se cree y que se suponía debería servir de apoyo para la familia y sus componentes.

Toda esta educación que se transmite de generación en generación, por causa de la violencia familiar, ya sea por golpes, insultos, maltrato emocional, la falta de respeto que hay entre los integrantes de la familia, y tantas cosas más, ha creado el concepto anteriormente



señalado de lo que ahora se considera el hogar, en muchas de las ocasiones el hogar ya no es el núcleo donde la familia crece y se desarrolla sino por el contrario, se considera por lo regular un lugar peligroso y en donde las personas aprenden hacer improductivas e infuncionales para la sociedad, claro hay que aclarar que esto que se esta mencionando no es una regla, por que afortunadamente aun quedan familias y por lo tanto hogares funcionales para nuestra sociedad, sin embargo lo que se trata de hacer notar es que esta problemática de la violencia dentro de la familia, esta caminando a paso gigantesco y que si no hacemos algo, llegara el momento en que todas las familias y por consecuencia todos los hogares sean infuncionales y por lo tanto nuestra sociedad ya no podrá avanzar de ningún modo.

La forma en como afecta a nuestra sociedad esa mala educación que lamentablemente nuestro niños reciben en sus casas por causa de la mala convivencia familiar, se puede ver claramente en las calles a simple vista, no se necesita realizar un estudio minucioso de la situación, ya que estos lo expresan tranquilamente en cualquier parte, y no es algo que los asuste o los angustie, por que desgraciadamente ellos desde pequeños han vivido a sí, por tal motivo ese comportamiento es algo que les parece normal.

Pondremos un ejemplo, en el caso de que los niños aprendan en su casa una situación de acoso sexual o maltrato sexual, ya sea por que el padre o madre o algún pariente abuse o acose a su madre o a sus hermanas o hermanos según sea el caso, ellos lo manifestaran en la calle haciéndolo con otras personas o enseñando a otros niños a hacerlo, o simplemente teniendo un lenguaje poco propio para su edad, y no es que a un adulto se le apruebe, pero como quiera se trata ya de otra situación.

En el caso de las mujeres siempre es más riesgo, ya que en la actualidad, no creo que exista alguna mujer, adolescente o incluso niña que no haya sido victima de insultos respecto de su sexualidad o su cuerpo, proposiciones inadecuadas que ofenden como mujer, agresiones sexuales, etc... En el caso de los hombres generalmente las agresiones de tipo sexual pueden ser por personas de su mismo sexo o del sexo opuesto, por lo general los niños y los adolescentes son los que resultan ser las victimas.

Ser mujer o ser hombre, son condiciones que en nombre de las valoraciones culturales estimulan un tipo de atributos y formas de relación que inhiben otras potencialidades haciéndonos más incompletos e inseguros de lo que quisiéramos. En esta distribución, en la que al fin de cuentas todos (ancianos, ancianas, hombres, mujeres, niños y niñas de todas las edades) somos perdedores, se tiene la idea de que la mujer es la mas dañada de todo esto, pero en mi muy particular punto de vista creo que los que se han dedicado a realizar estudios sobre este tema, sean olvidado de algo sumamente importante. Todos piensan o escriben que siempre la mas dañada es la mujer por que es más frágil, por que el hombre siempre quiere conservar su posición de macho entre otras cosas, o quizás sea por que la mayoría de los estudios realizados sobre este tema han sido hechos por mujeres, sin embargo siento que en el momento que de forma indirecta o directa culpan de la mayor parte del problema al hombre, es por que se están olvidando de el punto clave en el cual un niño o niña adquiere una personalidad violenta, golpeadora, etc.

Sí, es verdad que la mayoría de las veces el hombre es el que golpea, además de que la mayoría de los casos denunciados son hechos por mujeres, es decir que por estadísticas se sabe

que la mujer es mas maltratada por el hombre, sin embargo no toman en cuenta que no es que no existan muchos hombres maltratados ya sea física, emocional o sexualmente por la mujer u otro pariente, si no que a los hombres les resulta más difícil denunciar o hacer del conocimiento de otros el maltrato que sufren, y esto es por la cultura que se ha ido implantando en nuestra sociedad, sin embargo esto no quiere decir que los hombres totalmente sean los malos del cuento, creo yo que del punto que se olvidan y que para mí es algo sumamente importante es de la niñez de todo hombre agresivo, golpeador, incitador de la violencia, etc. por que como mencione anteriormente la personalidad de un individuo y por lo tanto la capacidad que tenga como sujeto funcional para una sociedad se determinara en la infancia, esto quiere decir que un hombre que sufrió maltrato de niño crecerá y tendrá conductas impropias, pero no es toda su culpa ya que la mayoría de las veces esas personas nunca fueron tratados psicológicamente.

Con esto quiero dar a entender que cuando se habla de hombres violentos se esta hablando de hombres que sufrieron trastornos de niños causa de la violencia en la que vivieron dentro de su hogar, y es lógico que la mujer que de niña fue maltratada de grande tenga conductas que no son iguales a las del hombre, es decir un niño maltratado será un hombre agresivo, una niña maltratada será una mujer insegura, tímida y sumisa, esto no quiere decir que no se den casos opuestos.

Apoyándonos con el criterio de Adriana Trejo Martínez el cual establece en su obra *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, sobre la familia y su disminución a la violencia dentro de la misma dice: *"Tal vez lo que hace falta, es que dentro de la familia, además de confianza y comunicación, exista autoridad compartida, no entendida como autoritarismo, sino como aquello que sirva para identificar la autoridad en el vinculo de pareja y seguir a través de la educación los valores básicos para convivir en sociedad y en familia, pues se ha confundido el aportar valor a la casa como persona, con el individualismo, donde cada quien ve solo por si mismo y olvidamos los valores dados en nuestras familias de origen; nos encontramos así, hombres y mujeres ante el desafío de poder vincularnos desde mundos distintos, con expectativas tan diferentes, que las expectativas que ambos pudieran haber tenido al iniciar su unión, pueden en muchos casos no ser reales y comenzar a aparecer frustraciones con el otro y consigo mismo."*<sup>26</sup>

La violencia dentro del hogar entre consortes, nuevamente apoyándonos de Adriana Trejo Martínez en su obra mencionada establece: *"se presenta con frecuencia desde sus formas más sutiles a las más abiertas y destructivas, lo que nos lleva a plantearnos la necesidad de un enfoque de tipo preventivo social que implique una revisión de los modos de socialización para niños y niñas prevalente en nuestra sociedad que permita ir gradualmente introduciendo cambios que faciliten a mujeres y hombres tener cabida en la sociedad con iguales posibilidades de desarrollo y crecimiento, impidiendo el encierro de desigualdades que son destructivas para ambos."*<sup>27</sup>

La violencia familiar, hasta hace poco, era un hecho cuya existencia no se admitía, teniendo como pretexto que nuestros hogares son privados y los problemas no deben

<sup>26</sup> Trejo Martínez Adriana, *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, Ed. Porrúa, México 2003, Pág. 11.

<sup>27</sup> Trejo Martínez Adriana, *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, Ed. Porrúa, México 2003, Pág. 12.

ventilarse afuera, por tal motivo se mantenía este abuso en secreto. Sin embargo el problema es tan frecuente que afecta a miles de hombres, mujeres y niños, a la sociedad entera. Si queremos modificar los patrones de actitudes violentas que imperan en nuestra sociedad, nuestros hogares son un buen lugar para comenzar.

Considero pertinente que para lograr algún cambio debemos evitar prejuicios y mitos falsos como son:

- ❖ “Solo en las familias con problemas económicos hay violencia.”
- ❖ “Hombres adictos a las drogas y al alcohol, desempleados o con stress en su trabajo son violentos por su situación personal.”
- ❖ “La violencia dentro de la casa es un asunto de la familia y no debe salir ni difundirse fuera.”
- ❖ “Siempre se exagera la realidad cuando se hable de violencia contra las mujeres.”
- ❖ “La violencia la sufren un tipo de mujeres, con características muy estereotipadas como: mujer pasiva, joven, sin trabajo, con descendencia y que vive con un alcohólico o desempleado.”
- ❖ “El violador es un enfermo mental y no es plenamente responsable de lo que hace.”
- ❖ “La mujer violada es responsable del delito por provocar al violador.”

Para poder llevar a cabo estos punto y disminuir la violencia en la familia, tenemos que empezar por educar e inculcar valores y respeto entre padres e hijos, siempre de forma recíproca; cuando se tenga comunicación abierta y por lo tanto se desarrolle de forma correcta la confianza entre los integrantes de las familias logrando así enfrentar los temores y problemas cotidianos, hablando pasivamente evitando así, llegar a los niveles de agresión que actualmente vivimos en nuestra sociedad mexicana; Esto significa elevar la autoestima para que todos y cada uno de los ciudadanos aprendan a respetar a los demás, fomentando la comunidad y la solidaridad, provocando el efectivo avance de los derechos de las personas, considerando que todos somos diferentes, pero que siempre habrá un trato igual.

Considero que en parte el Estado ha influido en el incremento a la violencia dentro de la familia, pero no la violencia que la mayoría conocemos o mejor dicho la que es más común, si no en la violencia que no deja de ser sumamente importante, esta es la violencia que se hace en contra de los padres, y ustedes pensaran ¿ que tiene que ver el Estado con la Violencia que ejercen los hijos en contra de los padres?, bueno antes que nada quiero aclarar que el Estado no lo hace con el fin de perjudicar, si no por el contrario lo hace con la idea de disminuir la violencia familiar ( violencia que se hace contra los niños); sin embargo no se toman las medidas pertinentes y por lo tanto la situación actual de la familia, puede verse como una consecuencia del intervencionismo del Estado en los servicios que presta la asistencia pública

A lo que me refiero con lo anterior es que los deberes y responsabilidades de los padres respecto de sus hijos, así como la situación de sumisión y obediencia de éstos en relación con sus progenitores, ha venido sufriendo decadencia, y puede considerarse que es debido a la existencia cada vez mayor de la ayuda pública (instituciones de seguridad social y de defensa

de los menores), por que con todas esas publicaciones que hacen respecto de los derechos de los niños, están alentando a los hijos ( y me refiero a hijos de edades entre los seis y los dieciocho años) ha dejar de obedecer a sus padres, a faltarles el respeto, a querer imponer su voluntad e incluso hasta amenazarlos, y esto es por que se sienten sumamente protegidos precisamente por el Estado, la información que se da sobre los derechos y la protección de los niños para que no sean maltratados física, emocional o sexualmente por otros sujetos e incluso sus padres o parientes es buena y es necesaria, sin embargo siento que en algo están fallando, algo están haciendo mal, por que todo eso esta ocasionando situaciones difíciles entre padres e hijos.

Todo lo anterior se encuentra apoyado en lo que dice la Doctora Cecilia Paulina Grosman y la Lic. Silvia Mesterman en la enciclopedia de Derecho de Familia, en lo referente a la violencia familiar...

*“En las últimas décadas, la sociedad esta particularmente interesada en prevenir y tratar los actos de violencia que se producen en el seno de la familia. La mayor exhibición del problema en el mundo público se origina, por una parte, en el interés del Estado de detectar funcionamientos deficientes que ponen en peligro los fines de la organización familiar; por la otra, el amparo de los derechos que corresponden a todo ciudadano en un Estado de derecho conlleva la necesidad de que se garantice y ampare la vida, integridad psicofísica y personalidad de todos los integrantes de la familia. El resguardo del derecho a la intimidad no excluye el auxilio de las instituciones sociales y judiciales cuando se producen tales agresiones, apoyos éstos que sólo pueden tener lugar si se conocen los problemas que afectan a la dinámica familiar.”<sup>28</sup>*

Podemos concluir que para que exista una sociedad equilibrada, funcional, encaminada a la superación de ella misma y de cada uno de los ciudadanos, deben darse familias unidas y organizadas que brinden a sus miembros, no sólo lo que ley marca respecto de educación y alimentos, sino el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de los hijos en todos los ámbitos en que estos se van a desenvolver a lo largo de su vida; se necesitan familias que aprendan a respetarse y a quererse, por lo que se puedan transmitir valores y actitudes positivas que mejoren su calidad de vida, y por lo tanto que mejoren la calidad de vida para el conjunto de la sociedad.

### **1.8 Factores y Actos que generan la Violencia Familiar.**

Lamentablemente la violencia nace dentro del seno familiar, un lugar donde se supone que se tiene que enseñar y por ende aprender a cuidar al prójimo, a desarrollar el sentido del amor, el respeto, la integridad como persona y todos los valores humanos que se necesitan para desarrollar una sociedad productiva.

---

<sup>28</sup> Enciclopedia de Derecho de Familia, Cecilia Paulina Grosman, Investigadora Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Silvia Masterman, Sociologa y Psicologa Terapeuta Familiar.

¿Por que la violencia se aprende en casa?

El hogar es el lugar donde se determina la personalidad de la persona, es decir la falta de valores y los malos hábitos son parte de una mala infancia, esto quiere decir que una persona viciosa, deshonesta, poco honrada, irrespetuosa, agresiva, mentirosa, con problemas emocionales ya sean como inseguridad, timidez, miedo, baja autoestima, depresión, desequilibrio mental, al grado de llegar a la delincuencia ya sea en cantidades mínimas o en actos mayores, es consecuencia de una infancia vivida en constante violencia familiar.

Un padre violento o una madre violenta o sumisa e incluso indiferente ante la situación que se presenta en su casa, o un padre sumiso abusado por su esposa ya sea física, emocional, sexual e incluso económicamente, se tiene como consecuencia hijos golpeados, humillados torturados y en muchos casos violados y todo esto, lamentablemente es una cadena sin fin, ya que lo que estos hijos están viviendo de alguna forma u otra lo harán cuando formen su propia familia, y los padres que son así lo aprendieron en su niñez, esto quiere decir que sus traumas, frustraciones y todo lo sufrido y adquirido en la infancia lo aprendieron en su casa y todo esto se transmite de forma directa o indirecta a sus descendientes, por eso es que la violencia familiar va de generación en generación.

Cabe señalar que la violencia es un comportamiento aprendido, esta comprobado que no existen genes en donde se halle violencia, así se puede afirmar que un alto porcentaje de hombres maltratadores fueron testigos y/o víctimas de maltratos en su niñez, ya que presenciaron cuando el padre maltrataba a la madre o recibieron maltratos por parte del padre o madre o de ambos, de igual forma si estamos hablando de una madre maltratadora, nos estamos refiriendo a que tuvo una niñez llena de maltratos.

Por consecuencia tenemos que la violencia que sufren estos niños viviendo bajo un techo en donde la violencia es cotidiana, por lo general los niños crecen temiendo y odiando al maltratador, y despreciando todos aquellos actos de agresión, sin embargo aprendieron que la persona mas violenta en el hogar es la persona mas poderosa, lo que no deja de ser lamentablemente un aprendizaje, por tal motivo se espera un padre o madre maltratador a todo niño que tubo una infancia violenta.

La violencia familiar como ya se ha mencionado anteriormente, se presenta de tan diversas formas que provocan la inestabilidad física, emocional y sexual de todo ser humano.

Antes de hablar de los factores y los actos que generan la violencia dentro de la familia, mencionaremos a quienes se consideran generadores y a quienes receptores de la violencia familiar que establece la Ley de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, dando el concepto de generadores y receptores de la violencia familiar y la Ley de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar en su artículo tercero establece:

*“Generadores de Violencia Familiar: quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional, y sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.”*

*“Receptores de Violencia Familiar: los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional, sexual en su esfera biopsicosexual.”<sup>29</sup>*

Una vez teniendo en cuenta quienes reciben y quienes dan refiriéndonos a la violencia dentro de la familia, hablaremos de las causas que provocan este tipo de violencia, hay que aclarar que no es una regla, que los que generen y los que reciban violencia sean siempre los mismos, es decir una vez que existe violencia dentro de la familia está se hace recíproca, cuando el que genera violencia lo hace de forma constante, el que la recibe tarde o temprano la generara ya sea a quien la practicaba o aquellos que no lo hacían.

La violencia dentro de la familia como ya se sabe puede ser física, psicológica, sexual y económica, y todas esta se desencadenan por determinados actos y circunstancias las cuales son, entre las más conocidas o contempladas:

- Vicios, como: Alcoholismo, drogas, etc.
- Estrés, como: Neurosis, histeria, mal humos, intolerancia etc.
- Mala comunicación, como: falta de confianza y por lo tanto de orientación por parte de los padres hacia los hijos.
- Pobreza
- Escasez de amor o cariño.
- Separación de los padres.
- Falta de educación, tanto en el hogar como escolar.
- Tendencias como machismo o feminismo.
- El no tomar en cuenta a los hijos, por considerarlos pequeños.
- Falta de atención a cualquier integrante de la familia, por cualquiera de ellos (principalmente los padres).

Se puede decir que estos son algunos de los actos que provocan violencia dentro de la familia, algunas características de esta son:

- Se puede considerar intencional, ya que se daña , se impone, se vulnera, se reprime, se anula, etc. de forma repetitiva.
- Va dirigida siempre a una persona que esta en una situación de desprotección y debilidad.
- Se llega a considerar la agresión un medio para la resolución de problemas.

Ahora, explicaremos los actos anteriormente mencionados, para poder observar por que se consideran actos que generan la violencia familiar.

Primeramente hablaremos del alcoholismo como factor de la violencia dentro de la familia, la mujer o el hombre y los hijos que son maltratados por un padre o madre alcohólicos, sufren tanto psicológicamente como físicamente, ya que una vez que el alcohol ha consumido a la persona esta se vuelve violenta y vulnerable, es decir quien convive con un alcohólico, sufre trastornos emocionales que son cruciales para el desarrollo del mismo y esta violencia psicológica siempre va acompañado de violencia física; el alcoholismo acaba con la

<sup>29</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 3, párrafo 1y 2.

cordura, la tolerancia, el amor, el respeto y determina para los hijos una personalidad inconclusa, esto no quiere decir que los hijos de padres alcohólicos no puedan ser personas productivas, sin embargo lograr sus objetivos les cuesta mucho mas trabajo que aquellos hijos que tuvieron una vida tranquila y una estabilidad familiar buena.

Pero por lo regular aquellas personas que crecen con padres alcohólicos, tienden a desarrollar la misma conducta y llegan a convertirse en padres alcohólicos, dándoles a sus descendientes un hogar violento y por lo tanto una vida inestable. Y este problema se puede presentar a la inversa, es decir cuando una mujer o un hombre son maltratados por su pareja, en muchas ocasiones se refugian en el alcohol sin darse cuenta que esto afecta a su persona, a su familia, y de forma directa a la sociedad, también cuando los hijos reciben algún tipo de violencia emocional como ser ignorados, falta de amor etc. estos se refugian o se consuelan con el alcohol, volviéndose padres alcohólicos.

La estadística de alcoholismo es de cuatro hombres por una mujer alcohólica y el tratamiento para cada uno de ellos varia, ya que el de la mujer puede tardar hasta siete años y el de los hombres esta entre quince y veinte años.

Esta misma situación se presenta con los padres adictos a determinada droga, las personas maltratadas en ocasiones son consumidores compulsivos de sustancias nocivas, mientras que aquellos(as) que al margen de ser agresores son consumidores de alguna droga, no suelen admitir su problema o lo minimizan hasta que lo presiona la familia, o bien, sufren un grave descenso en la economía domestica, hasta llegar a arruinarse en todos los sentidos y lo peor es que no se arruinan solos si no que también arruinar a todos y cada uno de los integrantes de la familia.

En los problemas derivados de las adicciones graves a drogas se ha demostrado que casi siempre existe un componente de desestructuración social y familiar, lo que conlleva, en la mayoría de los casos, brotes de violencia.

Todas estas situaciones de violencia familiar por causa del vicio ( alcohol, drogas etc.), tiene como consecuencias distintos trastornos que afecta la estabilidad familiar y trae consecuencias bastantes agresivas y definitivamente negativas para el desarrollo de la familia. Y daremos algunos ejemplos de estos trastornos.

Muchas de las mujeres que son objeto de violencia familiar suelen tener una considerable y acusada tendencia a la automedicación, es decir se automedican tanto a ellas como a su familia a este tipo de trastornos se les conoce como trastornos duales.

Gran número de ellas posee predisposición a la depresión y suelen presentar trastornos del sueño. Por el contrario a los hombres jóvenes que son violentos y que poseen brotes de carácter sicótico, las alteraciones que sufren pueden ser consecuencia del consumo de estupefacientes.

Otro trastorno del que podemos hablar es la ludopatía, esta se da como consecuencia de los maltratos, muchas mujeres y hombres, suelen gastar el dinero que estaba destinado a satisfacer las necesidades básicas del mantenimiento del hogar, en maquinas tragamonedas,

casinos, bingos, etc. todo esto es fruto del estado de depresión y angustia que se vive de la violencia infringida dentro del hogar, por causa del alcohol, y todo esto es considerada violencia físico-emocional para todos los integrantes de la familia y que triste y lamentable es, que todo esto es aprendido por los hijos.

Otros trastornos que acarrea la violencia dentro de la familia, creado por adicciones de cualquier tipo son los comportamientos adictivos típicos, la codependencia y bidedependencia y las dependencias relacionales, la primera tiene como consecuencia buscar válvulas de escape, las cuales consisten en querer escapar de la realidad y fijar su atención en otras cosas como en realizar compras innecesarias, o se pueden refugiar en otros trastornos peores para su salud, como son la anorexia y la bulimia; el segundo caso consiste en que las personas maltratadas y que por ello han sufrido relaciones traumáticas buscan posteriormente un tipo de relación similar, puesto que les atraen las parejas rudas y que posean los rasgos de las personalidad de los maltratados y por ultimo el tercer caso se da por lo general en relaciones estables, en las cuales que existe por parte de uno de los cónyuges una situación dominante y que de forma paulatina pero constante viene oprimiendo a su pareja, hasta que toma la decisión de separarse o se vuelve una relación masoquista.

Ahora presentaremos un cuadro en el cual se marcan las consecuencias y causas que trae la violencia familiar, respecto de la situación de vicios que producen inestabilidad y desequilibrio familiar, considerando las consecuencias como resultado primordial de las adicciones y las causas como resultado de las consecuencias.

**Cuadro de Consecuencias y Causas de la Violencia Familiar.**

	Adicciones masculinas	Adicciones femeninas
Factores socioculturales	1. - Vida más gregaria  2- Más socializado.  3- Mayor índice de problemas Legales.	1- Vida más solitaria.  2- Mucho mayor índice de maltrato y padecimiento de abusos sexuales.
Dependencia relacional	1- Mucho menor índice de codependencia.	1- Mayor índice de codependencia. 2- Mayor índice de bidedependencia.
Rasgos psicopatológicos	1- Caracteropatías más frecuentes. 2- Mayor índice de psicosis	1- Autoestima muy disminuido. 2- Mayor índice de depresión y trastornos afectivos. 3- Trastornos frecuentes de ansiedad.



Formas compartidas adictivas	1- Alcoholismo (bebedores sociales o los que toman del diario). 2- Adicción a psicofármacos predomina el consumo de hipnóticos.	1- Alcoholismo (bebida solitaria). 2- Adicción a psicofármacos: predomina el consumo de antidepresivos.
Formas adictivas	1- Adicción al sexo, deporte, trabajo, teleadicción, videojuegos y al Internet.	1- Compra compulsiva, Peculiares.

Esto es por el lado de la violencia familiar provocada por la adicción a cualquier tipo de vicio, la violencia provocada por este tipo de conductas es una de las más graves y antiguas, sin embargo existen otras que aunque con menor tiempo son también muy importantes, como son:

El stress, es la conducta que tiene como consecuencia la neurosis, la histeria, la intolerancia, etc. que resultan ser detonadoras de la violencia familiar, estas conductas definitivamente son aprendidas en casa y en la calle, bueno en realidad se aprende en casa, pero se practican tanto en casa como en la calle, nos encontramos en un círculo de stress bastante problemático que crea una sociedad mala en el sentido de que la gente llega al extremo de ser irrespetuosa con los demás e intolerante, teniendo como consecuencia agresiones de palabras en casa, lo cual se traduce en violencia.

Otra situación que genera violencia familiar es la mala comunicación que se da entre los integrantes de una familia, y consecuentemente al no haber comunicación, no hay confianza y por lo tanto los hijos reciben una mala orientación por parte de los padres, este problema se genera muchas veces por la falta de solvencia de la familia, por lo que la madre se ve obligada a dejar el hogar para dedicarse a trabajar, para poder salir adelante económicamente, esta situación es otra de las más graves y también es muy antigua se ha dado toda la vida, actualmente son muchos los casos en los que se da la violencia familiar por causa de solvencia económica e incluso por la pobreza extrema que se vive al rojo vivo en esta ciudad de México.

Lamentablemente una cosa genera otra y así consecutivamente, se da la mala comunicación cuando los padres tienen tantos problemas que se olvidan de que tienen hijos, ya sean personales o económicos, pero la verdad actualmente en esta ciudad una parte de los problemas son generados por la situación económica, y aquellas familias que se encuentran

bien económicamente, por tanta vida social que tienen no atienden a sus hijos como debería de ser.

Y todo lo anterior genera verdaderamente, además de falta de atención, falta de amor, desinterés entre las parejas y por lo tanto entre los hijos y viceversa, lo cual lleva todo esto a la separación de los padres, dañando de forma irreversible a sus hijos, provocando con esto muchos más problemas familiares teniendo mas violencia en la familia y logrando por lo subsiguiente una familia infuncional y por ende una sociedad igual.

Y como estos ejemplos hay miles, sin embargo lo verdaderamente preocupante es todas aquellas consecuencias que dicha violencia trae a nuestra sociedad, la cual es castigada por nuestra ley, pero aún falta bastante para progresar en este punto, ya que ésta no ha disminuido, si no por el contrario siento que ha aumentado bastante.

Nuevamente mencionamos que existen varios tipos de maltrato, los cuales son: físico, emocional, económico y sexual, lamentablemente las estadísticas nos muestran que el último es muy frecuente y por lo general siempre es realizado por hombres de cualquier tipo, raza, religión, clase social, etc. y se manifiesta en abuso sexual y violación, siendo los violadores en su mayoría padres, hermanos o parientes, esto no exime a los demás hombres que no sean familiares.

A todo lo anterior le sumamos el abuso y discriminación de las autoridades, que propician la impunidad, la víctima teme hacerlo y cuando por fin se decide y acude a realizar su denuncia, se encuentra con personal indiferente que no toma su trabajo con la suficiente responsabilidad como para hacerse cargo de la situación, permitiendo la libertad del inculpado, y la víctima tiene que enfrentar sola el rechazo de una forma u otra de la sociedad o bien guardando ese dolor en su interior lo que mas tarde se refleja negativamente en la sociedad con una conducta desadaptada, teniendo problemas laborales, escolares, familiares y sociales.

La violencia sexual puede tener distintos factores, entre ellos:

- ❖ Influencia de los medios de comunicación.
- ❖ Carencia de valores y consumismo.
- ❖ Stress y estandarización de vida.
- ❖ Drogas.
- ❖ Armas.

A estos puntos podemos aumentar el factor de seguridad pública, ya que la policía en lugar de cuidar los intereses de la sociedad, se coloca al servicio de la clase en el poder, por lo que no aporta superación y mejoramiento de los cuerpos policíacos, si no por el contrario ha ocasionado que la población vea a los cuerpos policíacos con desconfianza y desprestigio.

Debemos considerar, lo que hay en común en la violación ya sea la víctima una mujer, un hombre o un infante y esto es la violencia; es decir, en la relación sexual obligada debe aplicarse la pena que marca el Código Penal, sea quien sea la víctima y el agresor; sin embargo para atacar el problema no es suficiente, se requiere de atención y prevención en los delitos que se generen por la violencia familiar, y para esto pueden participar los padres,

autoridades, escuelas, medios informativos etc. el equilibrio y estabilidad que la familia logre, dependerá del desarrollo positivo de la sociedad en todos los ámbitos

.Hay que tomar en cuenta otro factor que juega un papel muy importante en todo esto y que por lo regular no se considera, y este es que el victimario alguna vez fue víctima; lo anterior es muy importante, es básico, si esta persona no fue atendida física y psicológicamente, el ciclo se repite y en el lugar de ayudar a una víctima, provocamos que se generen más, y lo peor, es que el abuso es reiterado, provocando un mayor desequilibrio emocional de la víctima.

Otro de los problemas, que resulta ser muy importante considerando que es una de las causas por lo que la violencia familiar tiene mucha fuerza, es la falta de educación que una parte de la población no recibe o recibe de forma demasiado carente, me pareció necesariamente importante dejar este punto al último, por que es un tema sumamente delicado, ya que la falta de éste no acarrea únicamente violencia dentro del hogar, sino que tiene otras consecuencias que resultan ser decadentes para la población y por lo tanto para el funcionamiento de la sociedad mexicana.

Existe mucha población mexicana que no cuenta con estudios de ningún tipo o no tiene los necesarios para tener una vida que no se encuentre en la ignorancia, y por lo tanto al no tener los estudios suficientes, tampoco tendrá la educación necesaria para aprender a desarrollarse dentro de su casa y tratar de ser un integrante sano dentro de la misma.

Todo lo anteriormente mencionado, respecto de los factores y los actos que generan la violencia familiar, se puede evitar si se educa a la gente; lamentablemente no todos tienen acceso a una escuela, ese es otro problema del que el Estado no se hace cargo y tal pareciera que le conviene tener ciudadanos ignorantes y analfabetos, pero independientemente de ese punto, hablaremos de las personas que si tienen la posibilidad de estudiar.

Considero que dentro de la escuela se debería dedicar una cátedra a los alumnos, para hacerlos ver que la familia es lo más importante y que es la base necesaria para tener un buen estilo de vida, despertarles el amor por su patria mediante el amor a su familia, inculcar hábitos que vayan encaminados al beneficio de la familia, enseñarles que la violencia es un hecho que no se debe practicar por el hecho de que va en contra de las buenas costumbres y la moral, inculcarles que para que sean mejores personas deben empezar por tener una mejor familia y un mejor trato hacia con los demás; despertarles su sentido del amor, respeto, confianza, seguridad, realzar su autoestima, etc.

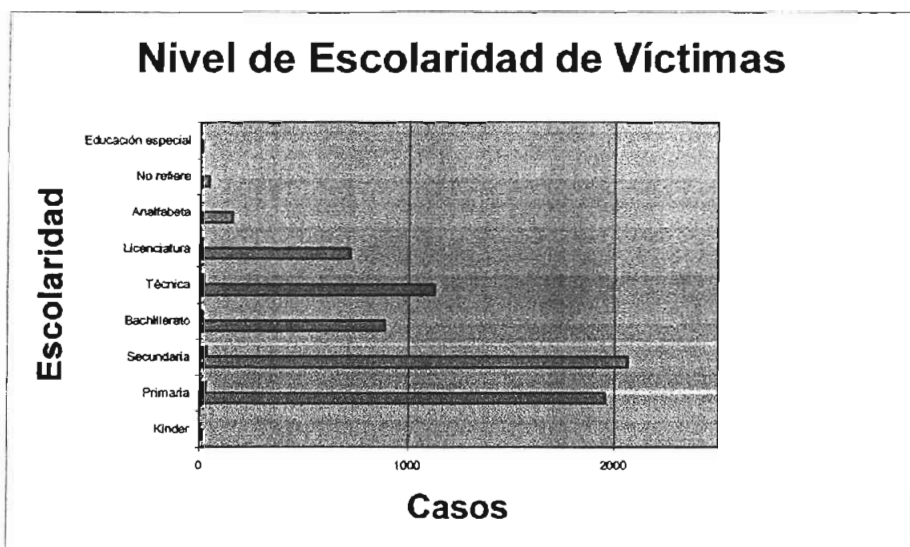
Todo lo anterior lo apoyamos en el criterio de Adriana Trejo Martínez, dice:

*“La educación no solo deberá ser general, la cual de por sí es muy importante, si no que hay que dedicar determinado tiempo a instruir a maestros, autoridades y alumnos sobre la importancia de la familia en la sociedad, y de cómo contribuir a la armonía de la misma evitando la violencia o denunciándola en su caso, pues si creamos conciencia en los maestros y estos a su vez la transmiten a los alumnos, éstos crecerán con una perspectiva distinta a la que tal vez vean en sus casas; están concientes aquellos que estén habituados a la violencia intrafamiliar, que ese estilo de*

*vida no es normal ni natural, y de ese modo se reduce la posibilidad de que el ciclo de violencia sea ejercido por varias generaciones; el objetivo de educar para mejorar la vida familiar debe de ser el de no repetir la violencia, dejar claro el grave daño que esto provoca y de este modo no sólo habremos contribuido a disminuir considerablemente la violencia domestica, sino la delincuencia en las calles.*<sup>30</sup>

En México se necesita un avance educativo el cual permita a los padres, maestros y alumnos lograr un objetivo: que sería, que además de enseñar permita concientizar para prevenir y evitar la violencia familiar y por lo tanto los delitos, para formar personas no violentas y resentidas, si no seres humanos capaces de distinguir y elegir lo que esta bien y lo que no. El progreso dependerá de el factor educativo: la educación como base del conocimiento, el conocimiento como base de la información, y la información como base del desarrollo, ya que como lo veremos en las siguientes estadísticas el nivel de educación es considerablemente bajo

### NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS ATENDIDAS.



<sup>30</sup> Trejo Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México 2003, Pág. 21.

## VICTIMAS ATENDIDAS EN EL CAVI.

ESCOLARIDAD	CASOS	CASOS
	NUMERO	PORCENTAJE
<b>TOTAL</b>	<b>6,954</b>	<b>100</b>
KINDER	12	0.17
PRIMARIA	1,951	28.06
SECUNDARIA	2,061	29.64
BACHILLERATO	885	12.73
TÉCNICA	1,125	16.18
LICENCIATURA	718	10.32
ANALFABETA	151	2.17
NO REFIERE	41	0.59
EDUCACIÓN ESPECIAL	10	0.14

La familia es la base para que la educación en la escuela funcione, es decir, es necesario que los profesores enseñen para formar hombres educados y respetuosos dentro de su familia y posteriormente, estos tendrán hijos educados que respeten a la familia como a los demás (autoridades, instituciones etc.), se sabe que esto no es fácil y que posiblemente si esto se llevara a cabo, para ver resultados tendrían que pasar varias generaciones en constante trabajo y dedicación a este problema.

Existen dos niveles en los que hay que plantear la estructura de socialización, para este problema, es decir la forma en como debería manejarse el problema de la educación:

**Nivel formal:** este necesariamente tendría que ir dirigido a los niños, las escuelas deben tener un doble propósito para excitar o disminuir la violencia familiar.

- Educar para prevenir el delito.
- Educar para combatir el delito.
- Exigir a la autoridad mejor atención a víctimas del delito.

De esto se desprender dos objetivos para luchar en contra de la violencia familiar:

- Lograr que los jóvenes contribuyan a la prevención y ayuda de los delitos ocasionados por la violencia familiar, pero que estén concientes de lo grave que es este problema, tanto para la unificación de la familia como para el funcionamiento de la sociedad.
- Que los jóvenes estén en posibilidad de combatir el delito con conocimientos, mediante denuncias e iniciativas para castigar el delito.

**Nivel informal:** este debe ir dirigido a la población en general. Este nivel incluirá:

- Educadores y

➤ Servidores públicos.

Esto es para que la población en general vaya tomando conciencia, aunque por su forma de ser, que tienen no se pueda hacer mucho para esta generación pero lo mejor vendrá más adelante.

Bueno, la verdad es que se tiene que trabajar muchísimo para poder avanzar en este problema y son tantas las cosas que se tienen que arreglar, que esperar que se lleve a cabo lo anterior referente a la educación, es como esperar que aumente el salario mínimo, sin embargo la esperanza muere al último y se seguirá trabajando en este asunto hasta lograr alguna señal de interés por parte de las autoridades y de nosotros mismos.

Para concluir podemos decir, que el hogar como una comunidad doméstica, que implica comunidad de vida de los miembros de la familia, presenta graves síntomas de disolución o cuando menos una profunda transformación. La casa de la familia esta dejando de existir como una unidad económica y espiritual y con ello se han relajado los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre sus componentes, que forman el sustento de la organización familiar para el cumplimiento de los fines de ésta.

Por la seriedad que el problema de violencia familiar implica se analiza la regulación jurídica de la misma en el capítulo siguiente, estudiando su evolución y su estructura actual.

*"...SIENTO QUE MI SANGRE HIERVE,  
PERO NO DE ENOJO SINO DE UNA INMENSA  
EMOCIÓN...  
José Juan Aguilar Yañez..*

## CAPITULO II

### LA REGULACIÓN JURIDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En este segundo capítulo, nos enfocaremos principalmente en la evolución que han sufrido las legislaciones en materia de violencia familiar, desde el momento en que ésta conducta fue tomada en cuenta por el derecho, como una conducta antisocial, que tiene diversas consecuencias jurídicas que afectan a la sociedad en general.

También analizaremos las legislaciones actuales en materia de violencia familiar, con el fin de conocer, como se regula este tipo de problema social.

#### **2.1 Evolución Legislativa en relación a la Violencia Familiar.**

La violencia domestica y el maltrato dentro de la familia, supone un problema de primer orden en la sociedad, y a pesar de que estas situaciones han existido desde un tiempo inmemorial, la conciencia social sobre ellas es un hecho reciente en la historia de nuestra sociedad.

Se dará inicialmente un panorama general, de cómo y cuando surgió la necesidad de velar la situación de la violencia domestica, de esta forma veremos que las primeras acciones tendientes a la consideración de la violencia familiar, como un grave problema de orden social surgieron en Canadá y en Estados Unidos al inicio de los años sesentas del siglo pasado.

En Europa, fue a partir de la década de los setentas cuando se emprendieron acciones para la prevención de la violencia familiar, primeramente se dieron en Inglaterra y más tarde en Bélgica, Holanda y Alemania.

Todas estas iniciativas destinadas a la prevención y el tratamiento de la violencia en el orden familiar, fueron iniciadas por grupos reivindicatorios y luchadores, especialmente de mujeres feministas con el apoyo asociativo de algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG)<sup>31</sup>, y fue mediante el esfuerzo de estos colectivos cuando se empezó a tomar conciencia

---

<sup>31</sup> Organizaciones No Gubernamentales.

y se iniciaron las acciones y la búsqueda de soluciones para frenar la violencia desencadenada dentro del seno familiar.

Antes de adentrarnos a lo que es la evolución legislativa de la violencia dentro de la familia en México, nombro las cuatro conferencias mundiales que tuvieron mucho que ver con el inicio de la procuración de este tipo de violencia, estas conferencias son referentes a la protección de la mujer, ya que es de suma importancia nombrarlas por que de esta manera nació la inquietud de hacer algo referente a la violencia domestica, es decir, la protección a la mujer maltratada abre camino al interés de prevenir y dar tratamiento respecto de la violencia dentro del seno familiar.

Los inicios en cuanto a la lucha por una igualdad entre el hombre y la mujer, comenzó a principios de la década de los años setentas, una lucha que de no hacerse contribuía de manera sorprendente a la mala convivencia familiar, que tenía como consecuencia el crecimiento de la violencia domestica. Fue en el año de 1974, cuando se comenzó a realizar el programa de actividades de lo que sería el año Internacional de la Mujer, en 1975, para lo cual se eligió como sede para llevar a cabo dicho programa la Ciudad de México, el cual fue aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU, bajo el lema "IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ".

Como actividades a desarrollar en este evento se incluyo una conferencia Internacional, de carácter oficial, celebrada en Tlatelolco, así como una tribuna mundial de carácter más informal, un seminario sobre la mujer y un encuentro mundial de periodistas.

La conferencia concluyó con la Declaración de México de 1975, que incluye los principios básicos y un plan de acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre la prevención de la prostitución, la salud, la planificación familiar, la integración de la mujer en el desarrollo, el movimiento por la paz, además de reclamaciones educativas y de capacitación.

La Declaración de México fue aprobada por la Asamblea General de ese año y se proclamó, además, la década comprendida entre 1976 y 1985 decenio de la mujer, y durante los primeros cinco años se plasmaron objetivos a corto plazo y en los cinco finales se plantearon objetivos a mediano y largo plazo.

Posteriormente, en la denominada Conferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, se aprobó una resolución, mediante el programa de acción relativo a la importancia de la investigación, así como las causas y consecuencias de la violencia doméstica, para poder elaborar un modelo de atención a víctimas adecuado a sus necesidades.

En la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, se habló por primera vez de la violencia doméstica de forma integral.

La cuarta Conferencia Mundial, celebrada en Beijing en Septiembre de 1995, tuvo como eje básico los derechos y libertades fundamentales de la mujer y de las niñas, y su



discriminación a nivel mundial; esta Conferencia fue auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas.

Como dato ilustrativo son las estadísticas de la ONU, cuando estiman que el 75% de las mujeres del planeta han sido agredidas, ya sea dentro del seno familiar o no, a esto hay que agregar el maltrato a menores realizados por familiares o por personas ajenas a la familia.

Podemos mencionar que esto es de forma general, referente a una evolución internacional, menciono algunos otros datos importantes respecto del trabajo de la violencia domestica que se han realizado en otras partes del mundo.

Esta parte siguiente se puede dividir en dos: la primera se refiere a la problemática de la igualdad de todos los seres humanos; la segunda al aspecto político que negaba el voto a la mujer.

Referente a la igualdad de todos los seres humanos, tenemos la Declaración de los Derechos de Virginia, que fueron celebrados un 17 de octubre de 1774; la cual expresa en su sección primera, *“que todos los hombres por naturaleza son igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos...”*<sup>32</sup>. Y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789 que afirma: *“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en Derechos”*<sup>33</sup>

El 10 de Diciembre de 1948, es aprobada y proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ésta en su primer artículo consagra *“Que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*; y en su artículo 21 se expresa que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, posición política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.<sup>34</sup>

Y situaciones semejantes encontramos en las siguientes Convenciones Internacionales como son: los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la de Derechos Humanos, en las fechas de 16 de Diciembre de 1966 y el 22 de Noviembre de 1969 respectivamente.

Por lo que le toca a la parte de Protección a la Mujer, encontramos la Convención Interamericana sobre concesión de Derechos Políticos a la Mujer de 1948, la cual establece en su artículo primero: *“Las partes contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no debe negarse o restringirse por razones de sexos”*.<sup>35</sup>

---

<sup>32</sup> Declaración de los Derechos de Virginia, 1774.

<sup>33</sup> Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789.

<sup>34</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, artículo 1 y 21, 1948.

<sup>35</sup> Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, artículo 1, 1948.

Semejante redacción se establece en la Convención sobre los Derechos Políticos a la Mujer de 1952, que establece que *“las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condición con los hombres sin discriminación alguna”*.<sup>36</sup>

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer del 4 de febrero de 1995, la cual señala: *“se debe de entender por Violencia contra la mujer cualquier acción o sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”*.

Esta Convención fue muy importante para el tema de la violencia familiar, ya que al mencionar en su artículo dos, *“se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psíquica:*

- *Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*<sup>37</sup>

Respecto de los derechos del niño, tenemos la declaración de 1959, la cual establece los derechos del niño y se agrega que *“para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita, amor y comprensión”*, posteriormente la Convención de los Derechos del niño de 1989 parte de que *“ se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*<sup>38</sup>, esto es con el objeto de proteger a los niños, ya que por su falta de madurez física y mental necesitan cuidados especiales, pretendiendo con esto disminuir el maltrato físico, emocional o psicológico que los padres pudieran causarles, teniendo estos la justificación de que es su manera de educarlos.

En el caso específico de México, el inicio de las reivindicaciones de los Derechos de las Mujeres fue consecuencia del trabajo llevado a cabo por parte de feministas y personas luchadoras y por el apoyo de diversas Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones de Asistencia Privada interesadas en la consecución y plasmación de la igualdad de los Derechos Hombre-Mujer.

A raíz de la celebración en México del año Internacional de la Mujer surgieron innumerables grupos que incorporaron las cuestiones de género como ejes de trabajo. En 1979, surgió un primer grupo organizado en contra de la violencia familiar, inspirado básicamente en las experiencias llevadas a cabo en Europa y Norteamérica.

El primer centro que se creó fue el Centro de Apoyo a la Mujer (CAMVAC)<sup>39</sup> en 1979; posteriormente se creó el Centro de Apoyo a la Mujer en Colima (CAM) y la Asociación

<sup>36</sup> Convención sobre los Derechos Políticos a la Mujer de 1952.

<sup>37</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, art. 2, 1995.

<sup>38</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, art. 2, 1995.

<sup>39</sup> Centro de Apoyo a la Mujer. Asociación Civil. 1979.

Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C. (COVAC)<sup>40</sup>, en 1982 y 1984, respectivamente.

En 1987 se puso en funcionamiento el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID)<sup>41</sup>, y en 1989 se fundó el Centro de Investigación y Capacitación, A. C. (CICAM).<sup>42</sup>

En sus inicios, la lucha contra la Violencia hacia la Mujer tuvo un periodo de denuncia; el interés de las reivindicaciones al respecto iban principalmente dirigidas a llamar la atención sobre algo que no se había reflejado como un grave problema de índole social y que aparecía de forma aislada, como producto de anomalías patológicas o emocionales del agresor.

Pero a pesar de la existencia y la labor de las ONG (la gran mayoría provenientes del feminismo), que se dedicaban a atender los casos que existían, investigaban acerca de la problemática y luchaban por una igualdad de derechos y realidades sociales, lo cierto es que su traslado al reconocimientos de las políticas públicas fue muy difícil, al tener en consideración que para el Estado este tipo de conductas delictivas eran consideradas de índole privado.

Existieron Instituciones pioneras que demostraron ser un gran apoyo en el tema, como es el caso del Programa de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que actualmente resulta ser de suma importancia para vigilar y encargarse de este tipo de asuntos respecto de la familia, principalmente en colonias o comunidades de bajos recursos, con el fin de ayudar al bienestar familiar, dicha institución, se podría decir que en sus inicios, tal vez abordó el problema de maltrato con una visión restringida, limitándose únicamente a la protección e integración de la familia y considerando al maltratador como un ser con una agresividad irrefrenable que se acentuará como consecuencia de las drogas o el alcohol.

Ante tales expectativas, y frente a la incompreensión a nivel institucional de la problemática de maltrato, sus causas y los efectos que produce, las ONG que desarrollaban su labor en este campo tuvieron que desplegar un papel muy importante como estructuras mediadoras entre el Estado y la Ciudadanía, para lo cual tuvieron que desempeñar una presión social para la concientización de la gravedad del problema y la necesidad de creación de servicio específico a nivel gubernamental.

De cualquier modo, a pesar del fuerte desarrollo de mecanismos públicos y privados que desde la prevención y asistencia directa a las víctimas enfrentan el problema de la Violencia Familiar, no se a podido avanzar como se desearía, ya que lo cierto es que en la actualidad son escasos los servicios destinados específicamente a tal fin, teniendo en cuenta la alta densidad de población existente en varias partes del país, si no es que en casi en todo el país.

---

<sup>40</sup> Centro de Organización a Víctimas, Asociación Civil, 1984.

<sup>41</sup> Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica, 1987.

<sup>42</sup> Centro de Investigación y Capacitación, 1989.

Por otro lado, no hay que olvidar la labor desarrollada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), puesto que desde 1993, ha venido trabajando en la solución de los problemas más graves que afectan a diversos colectivos vulnerables y desprotegidos, como son: los niños, las mujeres, los ancianos y probablemente de manera más escasa los hombres, por tal problemática tan grande, que abarca y afecta una gran parte de nuestra población y por lo tanto provoca el desequilibrio de nuestro sistema gubernamental, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se dio a la tarea de crear un programa sobre asuntos de la mujer, la niñez y la familia, a finales del mismo año convocó a la Reunión Nacional sobre los Derechos Humanos de la Mujer.

Así mismo, cabe reconocer la labor que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH viene realizando, en el sentido de fomentar y fortalecer los principales valores del ser humano, mediante cursos de capacitación dirigidos a los grupos más desprotegidos y vulnerables con mayor dificultad de acceso a la normalización, buscando siempre la retroalimentación y la educación continua con servidores públicos; por otro lado, en dicha Secretaría, también se creó un área que se dedica a fortalecer las relaciones con las ONG que desarrollan su labor dentro de la esfera de los Derechos Humanos y los Servicios Sociales las cuales trabajan en conjunto.

Como se puede ver se ha trabajado bastante respecto de este tema, a pesar de que se trata de un tema muy viejo, ha sido muy difícil lograr avances, ya que hasta apenas unos años atrás como puede verse nació el interés en este asunto, y se ha podido ver que es un problema bastante fuerte y que puede considerarse el principal factor de una mala sociedad, de malos ciudadanos, de una mala administración gubernamental y por lo tanto de una mala nación, sin embargo a pesar de que es una tarea bastante dura, considero que se han logrado avances estupendos, no muy notorios por que el problema es extenso sin embargo creo que con la ayuda de todos se puede lograr la disminución y por que no la erradicación de este problema.

Como también se considera violencia familiar, los ataques sexuales por parte de algún pariente, se ha trabajado en ese sentido, ya que la mayoría de los abusos sexuales, violaciones, acosos sexuales, etc. son provocados o realizados por algún familiar, por lo tanto, se han creado bastantes instituciones en donde reciban ayuda legal, psicológica, moral etc. las víctimas de este problema.

En 1984 la fracción parlamentaria del Partido Socialista Unificado de México recogió un proyecto integral de modificaciones a la ley en el campo de los derechos sexuales, que había sido elaborado por destacadas feministas en 1983, cuya intención era realizar diversas modificaciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el sentido de resistematizar el delito como una conducta que afectaba "la integridad personal", y que dañaba a la víctima de una manera irreversible, perjudicando muchas áreas de su vida, no solamente su libertad sexual.

Pero esta iniciativa que realizaron este grupo de feministas, no fue tomada en cuenta por la Cámara de Diputados, sin embargo influyó para las posteriores propuestas e iniciativas que realizaron el Movimiento Independiente de Mujeres, al igual que los sectores oficiales del Partido Revolucionario.

En abril de 1983, la Asociación Nacionales Femenil Revolucionaria (que fue el sector de las mujeres organizadas del PRI), presentó una iniciativa en relación con la violación y el hostigamiento sexual, y que tampoco tuvo impacto en la Cámara de Diputados, mostrando la incompreensión hacia sus compañeras de partido y un machismo estúpido, que hasta la fecha esta costando mucho trabajo acabar con él, pero que finalmente se ha luchado bastante bien, y la prueba se puede notar a simple vista.

En abril de 1984, mediante una iniciativa que realizó el Ejecutivo, fue modificado el Código Penal para el Distrito Federal, los cambios consistían en impedir que el agresor pudiera gozar de libertad bajo fianza en supuestos de violación, y a un aumento en su pena, puesto que de dos a ocho años de prisión se amplió la condena de entre seis a ocho años.

En 1988 fue creado, en la Ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI)<sup>43</sup>, cuyo objetivo prioritario era la atención directa a víctimas de delitos sexuales, pero el periodo de esta actividad fue muy corto.

Tras la Administración política del periodo 1982-1988, y con motivo del cambio presidencial, el discurso antiviolencia se hizo visible para todos los candidatos de los partidos políticos de todas las ideologías, y junto con los acuciantes problemas de la inseguridad ciudadana, se ofrecían promesas de retomar los asuntos referentes a los delitos cometidos en el ámbito familiar y aquellos denominados de tipo sexual, con la creación de servicios específicos, capacitación a funcionarios del poder judicial, mejoras en los cuerpos policíacos, aumento de penas, etc.

Con la elección de los nuevos diputados y la lucha contra la violencia, a través de la Comisión de Justicia de la Propia Cámara de Diputados se convocó, en febrero de 1989, al Foro de Delitos Sexuales, pero cuando ya se tenía constancia de su celebración, la Cámara de Diputados fue sorprendida por una nueva iniciativa del Ejecutivo, que introducía una serie de reformas de carácter integral a la legislación sobre ese tipo de delito, las cuales, de forma urgente, se convirtieron en la Ley sobre Delitos Sexuales en el mes y año mencionados.

En abril de 1989, se creó la primera Agencia Especializada de Delitos Sexuales (AEDS)<sup>44</sup>, bajo la tutela de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En el mismo año se inauguró el Centro de Terapia de Apoyo (CTA)<sup>45</sup>, para auxiliar psicológica y emocionalmente a las víctimas de delitos sexuales.

En 1990, fue creado el Centro de Atención a Víctimas de Violencia familiar (CAVI)<sup>46</sup>, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y tras su puesta en funcionamiento se pudo observar el aumento en el número de denuncias efectuadas al respecto, por lo que se estimó la conveniencia de poner en funcionamiento el AEDS en diferentes Estados del País.

---

<sup>43</sup> Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas, 1988.

<sup>44</sup> Agencia Especializada de Delitos Sexuales, 1989.

<sup>45</sup> Centro de Terapia de Apoyo, 1989.

<sup>46</sup> Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, 1990.

En enero de 1990, se constituyó el COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., cuyo objetivo primordial era la elaboración de un grupo de reformas referentes a los delitos sexuales tanto fuera como dentro del hogar, después de un periodo de sensibilización y con algunas modificaciones en relación con la iniciativa original, el proyecto se convirtió en Ley en enero de 1991.

Se podría decir, que el parámetro de Violencia Familiar que el COVAC- Grupo Plural Pro Víctimas; las Cámaras Políticas; el Ejecutivo y diversas instituciones del Gobierno Federal, intervinieron e influyeron para la creación de las reformas de los delitos sexuales, y estos fueron impulsados por la problemática de la Violencia Familiar, que también se presenta de forma sexual.

No podemos olvidarnos que a pesar de que al Estado mexicano le ha faltado, quizás métodos para la solución de este problema, ha trabajado en ello, por tal motivo se puede afirmar que actualmente México cuenta con una de las legislaciones más progresistas y avanzadas en toda América Latina en cuanto a delitos sexuales, debiendo señalar que, la mayoría de lo logrado respecto de las legislaciones se debió a la Sociedad Civil Organizada, en especial al COVAC; al Grupo de Educación Popular con Mujeres, A.C., y Defensa Jurídica y Educación para Mujeres Vereda Themis, S.C.

Las autoridades están trabajando en este tema, existen cambios, avances, pero son bastantes lentos y por lo mismo casi no se pueden ver a simple vista, sin embargo considero que la transformación se dará a través del tiempo, ya que estamos hablando de un problema que no puede sufrir cambios de forma drástica, en primer lugar por que es imposible, y en segundo lugar por que traería consigo muchos desordenes sociales.

Las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos, establecidas en los 31 Estados de la República, así como la ubicada en el Distrito Federal, prestan apoyo contra la discriminación en el ámbito familiar.

Hay que mencionar que como fruto de la estrecha colaboración que existe entre COVAC, Grupo Plural Pro Víctimas, A. C., y las Cámaras de Diputados y Senadores; El Ejecutivo y las Instituciones del Gobierno Federal, tales como son: el Programa de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría del Distrito Federal, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, se promulgó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, la cual representó un gran avance en materia legislativa y dentro del ámbito local en los problemas derivados en el entorno familiar. La mencionada Ley consta de 29 artículos y cinco disposiciones transitorias, y fue publicada el 9 de julio de 1996 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Posteriormente fue promulgado el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, el cual consta de 26 artículos y dos transitorios, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de octubre de 1997 y en vigor al día siguiente de su publicación.

Después de la puesta en marcha y funcionamiento de la Ley mencionada y su reglamento, y ante la necesidad de realizar modificaciones a dichos ordenamientos, se

procedió a la publicación de un decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de julio de 1998, el cual consta de 17 artículos y cinco transitorios.

Antes de ver las leyes, se tiene que señalar que como consecuencia de la ratificación de las principales convenciones señaladas anteriormente, el Gobierno Mexicano crea el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, y el Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia 1995-2000, para implementar medidas para el desarrollo de ambos.

Las leyes de las que se hablará, de sus antecedentes legislativos son la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil y el Código Penal, posteriormente se analizará las leyes que actualmente rigen esta conducta que es la Violencia Familiar.

Primeramente veremos la Constitución, ya que es nuestra ley fundamental:

Por reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1974, se creó el nuevo artículo cuarto, en el cual se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón. Hay que aclarar que antes de la reforma ya se aplicaban las leyes por igual a ambos, sin embargo existían aún muchas excepciones de igualdad en el área laboral y civil, producto de la tradición de que se estima a la mujer más débil.

También dicho artículo contiene otras disposiciones de interés a mencionar, de los cuales hablaremos más profundamente en el punto siguiente, estas disposiciones son:

- ❖ La protección legal a la familia en su organización y desarrollo.
- ❖ El derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos.
- ❖ La protección a la salud.
- ❖ El derecho a la vivienda digna y decorosa, y
- ❖ El deber de los padres a educar y satisfacer las necesidades de sus hijos.

Las reformas anteriores derivan de las deliberaciones habidas en la Conferencia Mundial de Población celebrada en la ciudad de Bucarest, República de Rumania, al año siguiente se celebra en México el año Internacional de la Mujer, que trae como consecuencia varias modificaciones al Código Civil.

Respecto del Código Civil, es necesario checar algunos Códigos anteriores para conocer como es que fue su evolución, y checar algunos antecedentes, veremos lo que Código Civil de 1870 y 1884 establecían respecto de éste tema: En ambos Códigos en su artículo primero establecían que *"La ley civil es igual para todos, sin distinción de personas ni sexos, a no ser en los casos especialmente declarados"*.<sup>47</sup> Y estos casos fueron varios e importantes en cuanto a la discriminación de la mujer y de los hijos.

En el caso del Código de 1870, el predominio del marido era definitivo, por ejemplo en su artículo 199 decía que *"la mujer debe vivir con el marido"*; en su artículo 32 decía que *"el*

---

<sup>47</sup> Código Civil, 1870 y 1884, artículo primero en ambos códigos.

*domicilio de la mujer casada, sino está legalmente separada de su marido es el de éste*"; en su artículo 201 dice: *"el marido debe proteger a la mujer, ésta debe obedecer a aquél, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes"*; en su artículo 204, establece: *"la mujer está obligada a seguir a su marido, si esté lo exige, donde quiera que establezca su residencia, salvo pacto en contrario celebrado en las capitulaciones matrimoniales"*; en sus artículos 205 y 206, establece: *"que el marido era el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio y el representante de su mujer, y que ésta no podía sin licencia de aquél, dad por escrito, comparecer en juicio por sí o por procurador."*<sup>48</sup>

La patria potestad era exclusiva del hombre, la mujer solo la podía ejercer a falta de éste, artículo 392, fracción primera.

El Código de 1884, se reprodujo casi textualmente al anterior y sólo introdujo el principio de la libre testamentación que abolió la herencia forzosa y suprimió el régimen de las legítimas en perjuicio, principalmente de los hijos del matrimonio.

Este dato que a continuación se dará, se considera de materia civil, por eso es que se manejara aquí, dentro del área civil, el 9 de abril de 1917, expide Venustiano Carranza la Ley sobre Relaciones Familiares, la cual se estima que tiene un vicio de origen, ya que la expide y promulga el mismo Carranza, cuando ya existía el Congreso a quién le correspondía darle vida, se le considera como el primer código familiar del mundo. En esta Ley se degoran capítulos del Código de 1884.

En esta Ley, entre lo más sobresaliente encontramos en su artículo 40 que dice:

*"Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a contribuir cada uno por su parte a los objetos del matrimonio y a socorrerse mutuamente"*.

En su artículo 44, establece: *"El marido debe dar alimentos a su mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar; la mujer tiene la obligación de atender todos los asuntos domésticos; por lo que ella será especialmente encargada de la dirección y cuidado de los hijos, gobierno y dirección del hogar"*.

En esta Ley de las relaciones familiares se establece por primera vez, en su artículo 241, que *"Que la patria potestad se encuentra a cargo de la madre y del padre"*,<sup>49</sup> ya que anteriormente, el único que tenía la patria potestad era el padre.

Otro cambio muy importante que tiene esta Ley es que se borró la distinción entre hijos naturales e hijos espurios, pero se dispuso que los naturales sólo tendrían derecho a llevar el apellido del progenitor que los reconocía; y se continuó con la omisión de consignar el derecho a alimentos y a heredar en relación con dicho progenitor.

Posteriormente, con el Código Civil de 1928 expedido por el Presidente Plutarco Elías Calles, se conservaron muchas disposiciones de Códigos anteriores, y así sucesivamente hasta llegar al actual código civil para el distrito federal, el cual se encuentra, en el título sexto

---

<sup>48</sup> Código Civil, Art. 32, 199, 201, 204, 205 y 206, 1870.

<sup>49</sup> Código Familiar, Art. 40, 1917.



llamado del parentesco, de los alimentos y de la violencia familiar, considerando un capítulo tres llamado de la violencia familiar y que consta de los artículos 323 bis, 323 ter, 323 quáter, 323 quintus, y 323 sextus.

De esta manera en el área penal también surgió un avance bastante bueno y notable, el cual fue que por primera vez en la historia de México, a pesar de los actos de violencia familiar que quedaron impunes durante mucho tiempo y se presentaban continuamente y no se hacía nada por detenerlo, fue que hasta el 30 de Diciembre de 1997 se creo un tipo penal que describe esta conducta, creándose el Título Octavo, llamado Delitos contra la Integridad Familiar, siendo un único capítulo en el Código Penal para el Distrito Federal llamado Violencia Familiar.

## **2.2 Legislaciones Actuales en Relación a la Violencia Familiar.**

Bueno, aquí nos concretaremos a ver como es que actualmente las leyes se encargan del problema de la Violencia Familiar, en que nivel de importancia lo tienen, y esto lo sabremos a la medida de que vayamos tratando las legislaciones.

Con todo lo anterior ya señalado, se puede ver que el problema de la violencia familiar, no se atendía en sí como violencia familiar, por lo general se castigaba esta conducta tanto en materia civil como en materia penal, por separado, es decir en civil las normas se establecían en beneficio del matrimonio, pero no directamente al bienestar familiar o al beneficio de la prevención de la violencia dentro del hogar, y en el área penal se sancionaba por distintas conductas como era por lesiones, por violación, etc., pero no existía un tipo penal que describiese la conducta de la violencia familiar como hasta ahora.

La legislación Mexicana se interesó expresamente en esta materia a partir de 1996, ya que anteriormente, a semejanza de otros países dicho problema se sancionaba por distintas causas, pero debido a la importancia y a los efectos nocivos que para la sociedad significan estos hechos, el legislador se interesó y contamos con un conjunto de leyes que enfrentan el problema desde distintos ángulos.

El día 6 de noviembre de 1997, la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión se dan cuenta de la iniciativa de decreto que presento el Ejecutivo Federal, en el cuál reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Civil y Penal, ambos para el Distrito Federal y sus respectivos Códigos Procesales. En la iniciativa se expresan varios motivos, que también pueden extenderse a la legislación aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Se señalaba que México asumió el compromiso de modificar o derogar “los instrumentos normativos que constituyen cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentan contra su pleno desarrollo”.

Se hace referencia a la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (celebrada en Pekín , República Popular de China), y a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ( Convención de Belém do Pará), aprobada por el

Senado para los efectos del artículo 133 constitucional, se menciona la Convención sobre los Derechos del niño y la que trata sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. En lo nacional se menciona el Plan de Desarrollo de 1995-2000, que considera que la violencia contra la mujer conculca sus derechos.

Estas referencias y la labor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), motivaron la iniciativa de referencia.

Ahora, primeramente nos enfocaremos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, ya que antes de ver cualquier ley, tenemos que revisar nuestra Carta Magna, por la simple y sencilla razón que es nuestra Ley Fundamental.

### **2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, protege a la familia en su artículo 4, el cual como se menciono anteriormente fue creado con esa intención en 1974, y reformado el 14 de agosto de 2001, la reforma derogo el párrafo primero y se aumentaron dos párrafos al final del texto.

Es pertinente establecer lo que este artículo dice;

Artículo 4to constitucional: (El primer párrafo se derogo por reforma del 14-08-01)

*“El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

*Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. el estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.*

*El estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*<sup>50</sup>

Con este artículo cuarto que la Constitución establece, tenemos el fundamento preciso para poder continuar con todas las demás leyes que vamos a tratar, como se puede ver la reforma de este artículo consistió en la derogación de su primer párrafo, de esta forma el artículo contempla únicamente situaciones referentes a la familia y a la protección de los niños y las mujeres, manteniéndolas al margen de las garantías individuales.

En estas circunstancias de tener un fundamento constitucional tan directo y enfocado en lo que es la integridad de las personas (niños y adultos, y por lo consecuente proteger la integridad familiar), considerándolo una garantía individual, las cuales son nuestro derecho, han motivado que todo tipo de movimiento en beneficio de la prevención de la violencia domestica se haya sustentado legalmente en este artículo, el cual proclama que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que está protegerá la organización de la familia, lo que parece haber favorecido la igualdad jurídica entre los sexos; pero la realidad social como las estadísticas demuestran que para que exista una igualdad real y efectiva se tiene que hacer un gran esfuerzo colectivo y un enorme cambio sociocultural, que no es sólo responsabilidad de las mujeres o de cualquier otro grupo susceptible de ser objeto de violencia familiar, sino que es responsabilidad de la sociedad en conjunto.

Y no únicamente los movimientos que las personas puedan realizar, si no todo tipo de cambios, avances, modificaciones etc., respecto de acciones referentes a la familia tienen su base y fundamento en este artículo cuarto de la Constitución de lo Estados Unidos Mexicanos.

Existe una base para la prevención de la violencia familiar, y esta emana de la Constitución, ahora sólo se tiene que poner más empeño en tratar y resolver este problema social, para lograr avances socioculturales y de esta manera lograr un cambio.

## **2.2.2 Código Civil para el Distrito Federal.**

El Código Civil para el Distrito Federal contempla en su Título sexto, un capítulo tercero llamado de la violencia familiar, primeramente para poder hablar de este capítulo hay que tenerlo presente para discutir en lo referente a las carencias y aciertos que ésta Ley pueda tener.

En esta ley de orden civil, marcaremos los puntos de los cuales se hace cargo, es decir este ordenamiento jurídico, establece en sus artículos 323 bis, 323 quater y 323 sextus la responsabilidad civil en la que incurrn las personas que no acaten los mandamientos que se encuentran establecidos por esta ley, todo enfocado efectivamente a la Violencia familiar, como se mostrara en este momento.

---

<sup>50</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4, 2004.

## TITULO SEXTO

### *Del parentesco, y de los alimentos y de la violencia familiar*

#### CAPITULO III

##### *De la Violencia Familiar*

*“Artículo 323 Bis.- Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.*

*Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.”<sup>51</sup>*

Como podemos darnos cuenta, este primer artículo marca claramente la responsabilidad en la que incurrir los deudores alimentarios, al negarse a dar alimentos o esconder bienes o realizar cualquier acto que pretenda o tenga por objeto disminuir capacidad económica, en perjuicio de su familia.

También recae la responsabilidad, en aquellas personas que ayuden al deudor alimentario a esconder o negar su capacidad económica con el fin de eludir el cumplimiento de sus obligaciones, y establece la sanción que recibirán por la realización de ésta conducta.

**Nota: Dicho artículo fue derogado por Decreto que reforma al Código de Procedimientos Civiles, Código Penal y el Código Civil todos para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial para el Distrito Federal con fecha 22 de julio de 2005.**

*“Artículo 323 Quáter.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.*

*La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.”<sup>52</sup>*

---

<sup>51</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 323 bis, México 2004.

<sup>52</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 323 quáter, México 2004.

Este artículo establece, lo que se entiende por violencia familiar, menciona que cualquier tipo de daño, ya sea ocasionado por medio de la fuerza física o psicológica, se considera violencia familiar, o por cualquier omisión grave tal forma que cause daño a la integridad de la persona se realice en cualquier parte, cause o no lesión.

Como podemos darnos cuenta, en este artículo se establece claramente la responsabilidad en la que incurren las personas que ejerzan dicha conducta, dando a entender que será sancionada. Claro la falta de cumplimiento de dicho artículo, en algunos casos es por el temor a denunciar.

*“Artículo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.*

*En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.”<sup>53</sup>*

Este artículo, también marca la responsabilidad en la que incurren todos y cada uno de los integrantes de una familia, y establece que se debe pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por conductas de violencia dentro del hogar (violencia familiar), independientemente de las sanciones que otros ordenamientos establezcan.

Además, el Juez podrá tomar las medidas a que se refiere el artículo 282, fracción VII, de dicho Código, en razón de las controversias de la violencia familiar.

El artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, en su fracción VII, establece:

*“VII. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:*

*a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.*

*b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.*

*c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.”<sup>54</sup>*

<sup>53</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 323 sextus, México 2004.

<sup>54</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 282, fracc. VII, México, 2004.

Como se puede ver, estos incisos que establece la fracción VII, del artículo 282 de este Código, van dirigidos a prevenir la violencia dentro del hogar cuando esta se considera grave, y por lo tanto es mejor mantener separado de la familia a aquel que genere violencia, sin embargo en cualquiera de los tres casos se trata de separación familiar, pero ese punto lo hablaremos adelante con más calma.

Al igual que los artículos mencionados con anterioridad, dicho artículo en su fracción VII, establece sanciones por haber incurrido en responsabilidad civil, por causar daños a la integridad de la familia.

*“Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.*

*A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”<sup>55</sup>*

Este artículo, va más enfocado a los derechos que tienen todos y cada uno de los integrantes, además de que dice que las familias que tengan este problema de la violencia dentro de sus hogares, tienen derecho a la asistencia y protección de las instituciones públicas, para el auxilio que estas necesitan.

*“Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.”<sup>56</sup>*

En lo que concierne a este artículo, mencionare que va dirigido tanto a las familias constituidas por el matrimonio, como aquellas que se dan como simple unión de parejas, esto quiere decir que la violencia familiar se sancionara en cualquier caso, ya que la familia se conforma por las personas que viven bajo un mismo techo y se desarrolla por medio de la convivencia que existe entre las personas que viven juntas. Tomando en cuenta que los lazos de sangre crean el parentesco, y por lo tanto se crean familias.

Los avances más significativos en el campo civil, se podrían considerar los siguientes, hablando en razón del capítulo de violencia familiar, por que hay que tomar en cuenta que existen otros artículos de este Código, que protegen a la familia como son el artículo 267 y el 278.

---

<sup>55</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 323 ter, México 2004.

<sup>56</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 323 quintus, México 2004.

- ❖ En razón a la sanción, se impone de manera mayor cuando es cometida por un integrante de la familia, que cuando la comete una persona que no tenga relaciones de parentesco o convivencia con el sujeto pasivo; todo ello en virtud de razones de proximidad, confianza y dependencia afectiva o económica.
- ❖ En relación con la reparación del daño causado, se regula la necesidad del establecimiento de una regla particular para los supuestos de violencia familiar, consistente en que el agresor o culpable satisfaga los gastos médicos originados por la comisión del delito, así como el pago del tratamiento psicoterapéutico para la víctima y los familiares, que lo requieran por el tiempo necesario, a juicio de un perito en salud. En definitiva, la reparación del daño consiste en la multa o pena impuesta, así como en la devolución o el pago del bien, debiéndose fijar obligatoriamente por el juez en la sentencia la cantidad a abandonar.

Ahora, como mencionamos anteriormente el artículo 267 de este Código, en su fracción XI, XV, XVII y XVIII, protege a la familia de la violencia que se pueda dar dentro del hogar, considerándola causal de divorcio, por la falta de cuidado o prevención que una familia deba tener para el buen desarrollo y estabilidad de cada uno de los integrantes de la familia.

Por lo tanto menciona en su fracción; *“XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;*

*“XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;”*

*“XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;”*

*“XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar”<sup>57</sup>*

De esta manera se protege el bienestar de la familia, sancionando las conductas inadecuadas y que causan perjuicio tanto físico como psicológico de los integrantes de la familia.

Así de la misma forma, el artículo 278, la protege estableciendo el divorcio necesario, por la realización de las conductas establecidas anteriormente del artículo 267 en las fracciones ya mencionadas.

*“Artículo 278- El divorcio necesario sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que tenga conocimiento de los hechos en que se funde la demanda, excepto en el caso de las fracciones XI, XVII y XVIII del artículo 267 de este*

<sup>57</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 267, fracc. XI, XV, XII y XIII, México 2004.

*Código, en el que el plazo de caducidad es de dos años, así como, con las demás salvedades que se desprenden de ese artículo.”<sup>58</sup>*

Esto es lo que encontramos por el lado del Código Civil, para el cuidado y prevención de esta conducta antisocial.

### **2.2.3 Código Penal para el Distrito Federal.**

En el Código Penal para el Distrito Federal se establecen las sanciones a las que haya lugar, por la realización de la conducta de violencia familiar, como se menciono anteriormente, en tiempos atrás en el área penal estas conductas se sancionaban por separado, actualmente existe el tipo penal para la violencia familiar, y como veremos en el siguiente Código la conducta de violencia familiar se sanciona independientemente de que se realicen lesiones.

Ahora, el Código Penal para el distrito federal, contempla para la violencia familiar un título octavo, llamado Delitos contra la Integridad Familiar, teniendo un capítulo único de Violencia Familiar.

## ***“TÍTULO OCTAVO***

### ***Delitos contra la Integridad Familiar***

#### ***CAPÍTULO ÚNICO Violencia Familiar***

##### ***Tipos de delito y sanciones***

***Artículo 200.- Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:***

- I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o***
- II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.***

##### ***Sujeción a tratamiento psicológico***

***Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de***

---

<sup>58</sup> Código Civil para el Distrito Federal, art. 278. México 2004.



*prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.*

#### ***Maltrato injustificado***

*La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.*

#### ***Persecución del delito***

*Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.*<sup>59</sup>

Como podemos darnos cuenta este ordenamiento, se puede dividir de la siguiente manera, por un lado establece el tipo de delito del que se trata y cual es la sanción que le corresponde, posteriormente establece que habrá un tratamiento psicológico para la persona que haya cometido el delito, y por último menciona que en ningún caso se justificará el maltrato a menores, considerando que la mayoría de las veces se toma de pretexto la educación de los hijos para justificar el maltrato que los padres pueden hacer contra ellos, ya sea físico o psicológico, también establece que es un delito que se persigue por querrela, salvo en los casos que no pueda ser así (por ser menor de edad o que carezca de capacidad de ejercicio).

En su primer párrafo se marca de forma clara, que se sancionará por el delito de violencia familiar, sancionando al mismo tiempo por cualquier otro delito que resulte, es decir se sancionará por lesiones, violación, etc. y por violencia familiar como delitos distintos, cada conducta tendrá una pena.

#### ***Actos equiparables a la violencia familiar***

*“Artículo 201.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.”*<sup>60</sup>

Este artículo especifica claramente, que se considera acto de violencia familiar cualquiera que se realice en el lugar de su convivencia, es decir cualquier persona que se encuentre al cargo de la educación, custodia, etc. como ya se menciono anteriormente y vivan bajo el mismo techo y realice cualquier acto que se considere violencia familiar, será sancionada como establece el artículo 200 de este Código.

Sólo quiero aclarar, por que es que se sancionará igual como si se tratará de actos realizados por uno de los padres o hermanos, primero por que la familia se crea además de los lazos de sangre, por convivencia diaria, es decir una persona que vive con un familiar lejano o vive con un familiar lejano o simplemente con una persona que en cuestión de parentesco no tiene nada que ver, pero vive con ella, el lazo de familia se crea por vivir bajo el mismo techo

<sup>59</sup> Código Penal para el Distrito Federal, art. 200, México 2004.

<sup>60</sup> Código Penal para el Distrito Federal, art. 201, México 2004.

y por la convivencia que existe entre uno y el otro, por lo tanto actos violentos dentro de ese hogar se sancionaran como lo establece el artículo 200 de este Código considerándolo violencia familiar.

#### ***Medios de apercibimiento***

***“Artículo 202.- En todos los casos previstos en este título, el Ministerio Público apercibirá al inculgado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el juez resolverá sin dilación.***

#### ***Sanciones por incumplimiento***

***Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.”<sup>61</sup>***

En este artículo se hace referencia a las medidas de prevención por así llamarlo, que tiene que considerar el Ministerio Público, para proteger la integridad física o psíquica de todos y cada uno de los integrantes de la familia, estableciendo que el Ministerio Público, lo tiene que hacer en un tiempo de veinticuatro horas, estableciendo que de no hacerlo así será sancionado según el segundo párrafo de este artículo.

### **2.2.4 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.**

Esta Ley es la que de manera más directa se encarga de la protección a la familia respecto de la violencia familiar.

Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)<sup>62</sup>, son la que se consideran que tiene a su mando esta ley, ya que estos son los centros de atención para esos problemas y los manejan siempre con esta ley en mano.

Hay que aclarar que esta Ley es administrativa, y por lo mismo no tiene la misma fuerza que si se tratará de la ley civil o penal.

Es importante volver a mencionar que esta Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, fue publicada el 9 de julio de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, y consta de 29 artículos y cinco transitorios, ésta fue creada durante el sexenio del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León.

Primeramente veremos el artículo tercero de esta Ley.

***“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:***

---

<sup>61</sup> Código Penal para el Distrito Federal, art. 202, México 2004.

<sup>62</sup> Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

- I. *Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;*
- II. *Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicossexual; y*
- III. *Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco por consanguinidad, tengan o hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato, o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:*

A) **Maltrato Físico-** *Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;*

B) **Maltrato Psicoemocional-** *Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.*

*Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.*

C) **Maltrato Sexual-** *Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquello contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.*<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 3, México 2004.

Este artículo tercero es uno de los más importantes de ésta ley, ya que aclara quienes son los que se consideran provocadores de la violencia, es decir quien genera la violencia y quien es el que la recibe o quien es la víctima, (claro para efectos de esta ley).

Establece el concepto de violencia familiar, en el cual se dice: en conclusión todo acto que genere daño a cualquier integrante de la familia, ya sea de las tres siguientes formas; y establece las formas por las cuales se sancionará como conducta de violencia familiar (maltrato físico, maltrato psicoemocional, maltrato sexual).

Dejando en claro que no hay justificación de maltrato a un menor de edad, ya que en ocasiones los niños son agredidos en cualquiera de sus tres formas, basándose los agresores en que lo hacen por su bien, es decir que es para su formación o que sólo así se podrá educar de forma adecuada.

En su **artículo cuarto** establece que le corresponde al Jefe de Gobierno, a través de las Secretarías: de Gobernación; Educación, Salud y Desarrollo Social; Seguridad Pública; a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones, la aplicación de ésta Ley.

En el título segundo de esta Ley, en el capítulo único, se trata de todo lo de la coordinación y concertación, de esta forma en su artículo sexto establece, la creación de el consejo para la asistencia y prevención de la violencia familiar, y menciona como es que se encuentra formado, por quienes y cuantos son.

*“Artículo 6- Se crea el consejo para la Asistencia y Prevención de la violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por once miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por: la Secretaría de gobernación del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.*

*Asimismo se crean los consejos para la asistencia y prevención para la violencia familiar delegacionales en cada una de las demarcaciones del Distrito Federal, los cuales funcionaran con las mismas características del consejo arriba señalado y que estará presidido por el orden de la demarcación correspondiente, integrado por los subdelegados de Gobierno y desarrollo Social, el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de la región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, el titular de la unidad de atención de coordinador del área de educación correspondiente y el titular de la jurisdicción, sanitaria, tres representantes de organizaciones sociales y asociaciones vecinales convocados por el Delegado y dos Diputados de la Asamblea Legislativa, correspondientes*

*a los Distritos que se encuentren comprendidos en la demarcación de que se trate.*<sup>64</sup>

En este segundo párrafo de dicho artículo menciona claramente como es que se crean los consejos en cada delegación, como es que funcionan, como se encuentran integrados, quienes están al cargo y quienes son los representantes, es casi lo mismo que en su primer párrafo con la diferencia de que se trata de consejos en cada una de las delegaciones; y pues claro tiene que variar en algo ya que no se trata de todo el Distrito Federal y su organización no puede ser igual.

El artículo ocho, establece las facultades que tiene el consejo:

*“Artículo 8- El consejo tendrá las siguientes facultades:*

- I. Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.*
- II. Fomentar y fortalecer la coordinación e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de su integración.*
- III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General;*
- IV. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;*
- V. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- VI. Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la violencia familiar.*
- VII. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y*
- VIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.*<sup>65</sup>

Conforme a lo que establece el título tercero, sobre la Asistencia y Atención a las familias que viven violencia familiar, deberán de hacerlo a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), ya que esa función es una de las varias que tiene.

Los **artículos 9 y 10**, establecen como deben de ser las instituciones encargadas a velar por todas aquellas familias que sufren de violencia en sus hogares.

Todas las instituciones especializadas encargadas de esta labor, ya sean privadas o públicas, tendrán como principal objetivo proteger a las víctimas de sus agresores, y a todos aquellos que generen violencia se intentará reeducarlos para que de cierto modo, se pueda disminuir e incluso erradicar este problema social.

---

<sup>64</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 6. México 2004.

<sup>65</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 8. México 2004.

En el artículo doce, se establece que función tienen que desempeñar las delegaciones, para la prevención de la violencia familiar, y si no para la prevención, sí por lo menos para tener un control y estadísticas de cómo se mantiene esta situación; así también tiene como objetivo la solución de estos problemas.

*“Artículo 12- Corresponde a las delegaciones a través de la unidad de atención:*

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;*
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;*
- III. Aplicar e Instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;*
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;*
- V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;*
- VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;*
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que impongan otros ordenamientos;*
- VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;*
- IX. Emitir opinión e informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil para el distrito federal.*
- X. Avisar al Juez de lo familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten gravemente, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se tomen las medidas precautorias que corresponden.”<sup>66</sup>*

A lo que concierne al **artículo trece, catorce, quince y dieciséis**, establecen que es la función que les corresponde realizar para la solución, prevención, y cuidado de la violencia familiar, primeramente encontramos a la Secretaría de Gobierno, a la cual le corresponde lo siguiente y de la cual sólo mencionaremos los puntos más relevantes:

*“II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar que presten sus servicios en la defensoría de*

---

<sup>66</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 12, México 2004.

*oficio del fuero común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría;*

*III. Emitir los lineamientos técnico-jurídico a que se sujetará el procedimiento a que alude el título cuarto, capítulo I de esta Ley;*<sup>67</sup>

Posteriormente, las delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal lo siguiente:

- I. “Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;*
- II. Se requiera de la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar;*
- III. Intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;*
- iv. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familia.”*<sup>68</sup>

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberá dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

Por su parte a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde:

- I. “Contará con elementos especializados en cada una de las delegaciones para la prevención de la violencia familiar;*
- II. Hará llegar los diversos a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la ley a los presuntos generadores de la violencia;*
- III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la ley; y*
- IV. Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia familiar.”*<sup>69</sup>

El artículo 16, dice que los órganos jurisdicciones podrá solicitar ayuda para la prevención de la violencia familiar, a las delegaciones, para la realización de los estudio e investigaciones necesarias.

El capítulo II, el cual es de la Prevención de la Violencia familiar, se encuentra en el artículo 17, y le corresponde a la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social, del cual hablaremos con mayor amplitud, más adelante.

---

<sup>67</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 13, México 2004.

<sup>68</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 14, México 2004.

<sup>69</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 15, México 2004.

Referente al título cuarto, en el capítulo I, de los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje, tenemos lo siguiente:

*“Artículo 18- Las partes en un conflicto familiar, podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:*

- I. De conciliación; y*
- ii. De amigable composición o arbitraje.”<sup>70</sup>*

Los siguientes artículo de este título cuarto, establecen el procedimiento, tanto de la conciliación como de la amigable composición.

Por su parte el artículo 19, marca que cualquiera de los dos procedimientos se llevarán a cabo en una sola audiencia, y que la amigable composición y resolución podrán suspenderse una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos para la solución.

El artículo 20 dice: *“Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles todas clases de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar en su conflicto.*

*“Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan.”<sup>71</sup>*

Cuando en el proceso de conciliación no se llegue a nada, se iniciará inmediatamente, el de amigable composición (Art. 21).

La audiencia de la amigable composición, se iniciará con la comparecencia de ambas partes, y se tendrá una constancia administrativa, en donde se encontrarán los datos generales de cada una de las partes y una relación de los hechos; posteriormente las partes ofrecerán las pruebas necesarias, excepto la confesional, pudiendo hacer uso de todas las demás que estén reconocidas legalmente, la ley se aplicara supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo lugar la ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; y por último, una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales asentándose en autos, procediendo el amigable componedor a dictar resolución. (art. 22).

El artículo 23, establece las sanciones que se ejecutarán por no cumplir con los convenios o con las resoluciones que se dicten del proceso de amigable composición.

En el capítulo II de este mismo título, encontramos las siguientes infracciones y sanciones.

---

<sup>70</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 18, México 2004.

<sup>71</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 20, México 2004.



Para efectos de ésta ley, se consideran infracciones y sanciones las que establece el artículo 24 y 25 de dicha ley, y marca la diferencia entre cada una de ellas, determinando cuando se utiliza una y cuando la otra, respectivamente.

*“Artículo 24.- Reconsideran infracciones a la presente ley:*

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las delegaciones que se señalan en el artículo 12, fracción II, de esta ley.*
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;*
- III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y*
- IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.”<sup>72</sup>*

*“Artículo 25- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:*

- I. Multa de 30 a 180 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.*

*Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o*

- II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.”<sup>73</sup>*

Como se puede ver, las sanciones se aplican a las infracciones, es decir el que cometa una infracción será sancionado como lo establece el artículo 25.

El artículo 26, 27 y 28, establecen de forma específica las sanciones que le corresponden a cada una de los incisos que establecen el artículo 24 de esta ley.

Con esto podemos darnos cuenta, cual es el procedimiento al que se recurre en estos casos de violencia familiar y que esta ley hace efectivo.

### **2.2.5 Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.**

Respecto de este reglamento, cabe señalar que fue publicado el 21 de octubre de 1997, este reglamento consta de 26 artículos y dos transitorios.

---

<sup>72</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 24, México 2004.

<sup>73</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, art. 25, México 2004.

De dicho reglamento realizaremos únicamente un comentario. Teniendo conocimiento de que este reglamento tiene como función vigilar y regular las disposiciones, que se marcan en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Se establece que las dependencias y delegaciones, tienen la obligación de prevenir y tratar de erradicar la violencia familiar, además de que los procedimientos mencionados anteriormente, tienen que estar vigiladas por la Secretaría de Gobierno, y por tal motivo se deben de cumplir con los terapias psicoterapéuticas de forma eficaz, es decir deben de realizarse por personal capacitado y especializado en esa materia, y las realizarán las unidades especializadas, en este caso la UAVIF (Unidad de Atención a la Violencia Familiar).

Establece como es que se tiene que llevar a cabo las terapias y la ayuda que se brinde a todas aquellas personas que sean víctimas de la violencia dentro de sus hogares, y en que momento se debe de realizar cada uno de los procedimientos que ya conocemos.

Y habla de la prevención, que tiene que ser lo más importante para las autoridades, la cual será atendida de manera inmediata y se deberán de poner en práctica todas las medidas necesarias para tratar de erradicar la violencia familiar.

Se puede concluir estableciendo, que la violencia familiar es un problema muy antiguo, sin embargo se ha trabajado arduamente para corregirlo como ya se menciono durante el capítulo. Refiriéndonos a México en particular podemos observar que este ha trabajado bastante, pero aún le falta atender ciertos aspectos a la ley civil respecto de la violencia familiar.

Por tal motivo en el capítulo siguiente se hablara de la diferencia entre el área civil, administrativa y penal.

*"LOS TROPIEZOS DE LA VIDA NO SIRVEN DE  
NADA, SI LOS VUELVES A COMETER, SOLO CUANDO  
APLICAS LO QUE APRENDES SE VUELVE  
EXPERIENCIA..."*

*Jorge Alfredo Carro cortes.*

## CAPITULO III.

### DIFERENCIA ENTRE LA VIA CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA.

En este capítulo se tiene como principal objetivo marcar la diferente forma de como trabaja cada área, (civil, penal y administrativa), con la idea de hacer notar que las tres realizan funciones distintas, pero todas enfocadas a un mismo hecho o a resolver una misma problemática.

#### **3.1 La Vía Civil en Materia de Violencia Familiar.**

En el área civil, como lo establece el artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dice que "todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquélla la base de la integración de la sociedad".

Primeramente el Juez de lo Familiar esta facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, teniendo prioridad en aquellos relacionados con los menores, alimentos, y todas aquellas cuestiones de **violencia familiar**, decretando las medidas precautorias que estén dedicadas a preservar a la familia y proteger a sus miembros.

Una vez que comenzó un proceso por cualquier situación familiar, los jueces y tribunales están obligados a suplir las deficiencias que las partes puedan tener en relación a sus planteamientos de derecho, en este caso refiriéndonos a un asunto de violencia familiar, el juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento resolviendo sus controversias mediante convenio, con el fin de evitar o terminar con la controversia y por consiguiente terminar con el procedimiento.

No se requieren formalidades especiales para acudir ante el juez de lo familiar, cuando se acuda a él para solicitar la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación dentro del seno familiar.

Tratándose específicamente de violencia familiar, el juez exhortará a los involucrados a una audiencia privada a fin de que convengan los actos para hacer que ésta termine, y en caso de que no la hicieran, en la misma audiencia el juez que esta llevando el caso determinara las

medidas precedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que existan al respecto, es decir todos aquellos que hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieran intervenido y en su caso escuchará al Ministerio Público.

Todo esto fundamentado en los artículos 941 y 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Se puede acudir ante el juez de lo familiar por escrito o por comparecencia personal, cuando se acuda al juez de lo familiar por comparecencia, será en aquellos casos que por su gravedad sea necesario, como los casos de violencia familiar que sean extremadamente agresivos, en este caso se tiene que exponer de forma clara y concisa los hechos de que se trate. Las copias respectivas de la comparecencia y todos los documentos presentados en ese momento podrán utilizarse como medios probatorios, haciéndole saber a la víctima o denunciante que tiene derecho a un defensor de oficio para que sea asesorado y defendido por éste.

Una vez que se le ha asignado defensor de oficio a la víctima, el juez corre traslado, a la parte demandada, la que deberá comparecer en la misma forma que lo hizo el ofendido en un termino no mayor de 9 días, en tales comparecencias las partes deberán ofrecer las pruebas necesarias, sin mas limitación que no sean contrarias a la moral o estén prohibidas por la ley. (Artículos 943 y 944 CPCDF).

Para resolver el problema que se plantea, el juez se cerciorará de la veracidad de los hechos y los evaluará personalmente o con auxilio de especialistas o de instituciones especializadas en la materia (Art. 945 CPCDF), la valoración de todo lo anterior se realizará conforme lo establece el artículo 402 del mismo Código.

*“402.- Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo las reglas de la lógica y de la experiencia. En todo caso el tribunal deberá exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión”.*<sup>74</sup>

El juez y las partes podrán interrogar a los testigos referente a los hechos, siempre y cuando no vaya en contra de la moral y no lo prohíba el derecho, esta audiencia se deberá llevar acabo dentro de los 30 días siguientes al traslado, y la demanda inicial se deberá realizar en un termino de tres días, si por alguna razón no se celebra la audiencia esta podrá celebrarse dentro de los ocho días siguientes, las partes deberán presentarse con sus testigos, estos estarán bajo protesta de decir verdad y deben presentarse, de lo contrario el apercibimiento será: arresto hasta por treinta y seis horas o multa hasta por el equivalente de treinta días de salario mínimo. Esto con fundamento en los artículos 946, 947 y 948 del CPCDF.

La sentencia de este procedimiento será breve, clara y concisa, la cual se dictara en la misma audiencia de ser posible, de lo contrario se dictara dentro de los ochos días siguientes.(Art. 949)

---

<sup>74</sup> Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Art. 402, México, 2004.

Como lo establece el artículo 208 de este mismo código; *“El juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución. En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole.”*<sup>75</sup>

No se debe olvidar que las sentencias que el juez de lo familiar puede dictar van de acuerdo a lo que establece el artículo 323 Sextus, el cuál establece: *“Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.”*

Y en su párrafo segundo dice: *“En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.”*<sup>76</sup>

**Artículo 282, fracción VII**, dice: *“En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:*

*a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.*

*b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.*

*c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.”*<sup>77</sup>

El recurso que existe en contra de la sentencia dictada por el juez de lo familiar, es la apelación, la cual se deberá de interponer como lo establece el artículo 691 de este código.

*“Artículo 691- La apelación debe de interponerse por escrito, o verbalmente en el acto de notificarse, ante el juez que pronunció la sentencia, dentro de cinco días improrrogables si la sentencia fuere definitiva, o dentro de tres si fuere auto o interlocutoria, salvo cuando se trate de la apelación extraordinaria.*

*Los autos que causen un gravamen irreparable, salvo disposición especial, y las interlocutorias, serán apelables cuando lo fuere la sentencia definitiva.”*<sup>78</sup>

---

<sup>75</sup> Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Art. 208, México, 2004.

<sup>76</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Art. 323 sextus, México, 2004.

<sup>77</sup> Código Civil para el Distrito Federal, Art. 282, fracc. VII, México, 2004.

<sup>78</sup> Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Art. 691, México, 2004.

Sólo en los siguientes casos el recurso de apelación podrá admitirse en ambos efectos; según el artículo 700 del CPCDF:

1. *“En las sentencias definitivas en los juicios ordinarios, salvo tratándose de interdictos, alimentos y diferencias conyugales, en los cuales la apelación será admitida en efecto devolutivo.*
2. *De los autos definitivos que paralizan o poner término al juicio haciendo imposible su continuación, cualquiera que sea la naturaleza del juicio.*
3. *De las sentencias interlocutorias que paralizan o poner término al juicio haciendo imposible su continuación.”*<sup>79</sup>

### **3.2 La Vía Penal en Materia de Violencia Familiar.**

El procedimiento que en el área penal se realiza respecto de la violencia familiar es el siguiente, se realiza mediante denuncia o querrela y se hace ante el Ministerio Público, que en este caso es el representante encargado de velar por los intereses del ofendido.

En todo proceso penal, incluidos los que se puedan presentar de la violencia familiar, tendrán derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, o coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera; Por lo tanto podrá poner a disposición del Ministerio Público todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la probable y plena responsabilidad del inculpado según el caso. (Fundamentado en el artículo 9 del CPPDF).

La denuncia realizada por violencia familiar, como cualquier otra, se iniciara con la averiguación previa, y respecto de las formalidades del procedimiento se realizara de la siguiente forma según el artículo 12 del CPPDF, el cual establece: *“Las actuaciones del ramo penal podrán practicarse a toda hora y aún en los días feriados, sin necesidad de habilitación”*.<sup>80</sup>

Respecto de los plazos y términos, estos son improrrogables y empezarán a correr desde el día siguiente al de la fecha de la notificación. No se incluirán en los plazos los sábados, los domingos, ni los días inhábiles, a no ser que se trate de poner al inculpado a disposición de los tribunales, de tomarle su declaración preparatoria o de resolver la procedencia de su formal prisión, sujeción a proceso o libertad; en el caso de los términos, estos se fijaran por día y hora, fundamento artículos 57 y 58 del CPPDF.

Respecto de las audiencias el artículo 59 de este código establece: *“Todas las audiencias serán públicas, pudiendo entrar libremente a ellas todos los que parezcan mayores de catorce años.*

---

<sup>79</sup> Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Art. 700. México, 2004.

<sup>80</sup> Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Art. 12. México, 2004.

*En los casos en que se trate de un delito contra la moral, o cuando en el proceso sea ésta atacada, la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que intervienen oficialmente en ella.*

*Las audiencias se llevarán a cabo, concurran o no las partes salvo el Ministerio Público, que no podrá dejar de asistir a ellas. En la diligencia de declaración preparatoria comparecerá el inculcado asistido de su defensor y en su caso, la persona de su confianza que el inculcado pueda designar, sin que esto último implique exigencia procesal.*

*En los casos en que se trate de delitos que atenten contra la libertad y el anormal desarrollo psicosexual o graves en los que haya concurrido violencia física, el juez, de oficio o a petición de parte, si se acredita la necesidad de la medida y con el objeto de garantizar la seguridad de las víctimas y testigos del delito, deberá acordar que la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente se lleve a cabo a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que deben intervenir en ella.<sup>81</sup>*

De acuerdo con las resoluciones que en materia penal se dictan, estas se dividen en tres, las cuales son:

- Decretos,
- Sentencias y
- Autos.

Los decretos son aquellos que se refieren a simples determinaciones de trámite; Las Sentencias son aquellas que sí terminan la instancia resolviendo el asunto principal controvertido; y por último los autos son aquellos que se dictan en cualquier otro caso, que no sean los anteriores. (Artículo 71 del CPPDF)

Ahora, enfocándonos directamente a la violencia familiar, esta es castigada por ese termino, es decir se castiga la violencia familiar independientemente de las lesiones que se produzcan por determinada conducta, de esta forma es como lo establece el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, en su fracción primera.

En este sentido, podemos mencionar que se da tratamiento psicológico al inculcado que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que se le impongan por las lesiones que pudiera haber causado o por cualquier otro delito que resulte. (Artículo 200 párrafo segundo del CPDF)

Para la protección de la víctima en este caso, que la autoridad penal pueda proporcionar, será sin duda alguna, que el Ministerio Público aperecibirá al inculcado para que se abstenga de cualquier conducta que pueda resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder

---

<sup>81</sup> Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Art. 59, México, 2004.

de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el juez resolverá sin dilación. (Artículo 202 del CPDF)

### **3.3 La Vía Administrativa en Materia de Violencia Familiar.**

En el caso del área administrativa existen dos procedimientos para resolver el conflicto de la violencia familiar, los cuales son:

- De conciliación y
- De amigable composición o arbitraje.

Estos procedimientos están a cargo de las delegaciones, además será obligación de la unidad de atención antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, e informar a las partes de que se trata los procedimientos tanto de conciliación y de amigable composición o arbitraje, así como informarles de los procedimientos que existen tanto civiles como penales, y hacerles saber de lo que se harán acreedores por incumplimiento o reincidencia.

Como nota, se debe aclarar que la unidad de atención a la que nos referimos en el párrafo anterior, es el UAVIF, que quiere decir Unidad de Atención a la Violencia Familiar, ya que esta Institución especializada en atender los asuntos de la violencia dentro del seno familiar es la única que cuenta con un reglamento administrativo, el cual es La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.

Cualquiera de los dos procedimientos, es decir tanto el de conciliación como el de amigable composición o arbitraje, se llevará a cabo en una sola audiencia y estos podrán suspenderse una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar a las partes.

En todos los casos antes de dictar la resolución o de establecer la conciliación, deberá oírseles atendiendo a su dad sus hijos o pequeños víctimas de la violencia familiar, esto con el fin de que su opinión sea tomada en cuenta para resolver los asuntos que les afecten.

El orden de los procedimientos es el siguiente, primero se lleva acabo el de conciliación para que posteriormente sino se llega a un acuerdo, se ponga en marcha el de amigable composición o arbitraje con el objetivo de llegar a una resolución, ya que el de conciliación como su nombre lo dice se pretende conciliar a las personas involucradas en el conflicto y el de amigable composición o arbitraje pretende dar solución al problema.

En la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionando alternativas, exhortándolos a que pongan de su parte para solucionar el problema, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Si las partes logran llegar a una conciliación se celebra el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en la audiencia conciliatoria.



En caso de que en la audiencia conciliatoria no se llegue a ningún acuerdo, las delegaciones procederán a llevar a cabo la audiencia de amigable composición o arbitraje, una vez que las partes lo hayan decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la siguiente audiencia, haciendo de su conocimiento que la resolución que se dicte de ésta es de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.

Informándoles las consecuencias que se pueden producir por el incumplimiento de las determinaciones civiles, administrativas o judiciales.

El procedimiento de amigable composición se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la prestación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12 fracción I de esta ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento.

*"Artículo 12, fracción primera – Corresponde a las delegaciones:*

- 1. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento.*<sup>82</sup>

Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convengan excepto de la confesional, pudiendo a llegarse el amigable componedor de todos medios de prueba que estén reconocidos legalmente que le permitan emitir su resolución aplicando supletoriamente en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles y en segundo termino la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentadas en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

El incumplimiento de las obligaciones que establezca el amigable componedor en su resolución o en los convenios que se dicten en la audiencia conciliatoria, dará pie a acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución en los términos que establece el CPCDF, independiente de la sanción administrativa que sea acreedor; todo esto fundamentado en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Esta es la forma como trabajan las diferentes áreas respecto de la violencia familiar, y se puede decir que la diferencia que existe entre estas se marca de diversas formas, por tal motivo explicaremos una por una en relación a la otra.

### **Diferencia entre la materia Civil y la Penal.**

---

<sup>82</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Art. 12, frac. I, México, 2004.

La diferencia que existe entre la civil y la penal consiste en la resolución o sentencias que se pueden dictar respecto de la violencia familiar, es decir en civil, lo resuelve un Juez de lo familiar y lo hace en un juzgado, mientras en el área penal lo resuelve el Ministerio Público y lo hace en una agencia del Ministerio público, pero esto no es lo trascendente, ni es lo que marca la diferencia entre uno y otro, ya que su procedimiento se puede decir que es relativamente similar, por llevar una estructura semejante; ahora, por que digo que la diferencia entre estas dos se marca en la sentencia o resolución, por que en materia civil no se pueden dictar sentencias privativas de la libertad, eso es una competencia de la materia penal; en civil no se pueden resolver casos de violencia tan agresivos al grado de lesiones graves e incluso la muerte, eso es competencia penal; en materia civil por lo general las sentencias consisten en alejar a la persona que esta generando violencia del seno familiar y haciéndoles saber que de lo contrario tendrán otros castigos y son sentencias enfocadas directamente a lo que es la violencia familiar.

En penal se castiga la violencia familiar independientemente de las lesiones u otros hechos que constituyan un delito derivado de la violencia familiar, es decir se castiga el hecho delictivo sin tomar en cuenta la relación de parentesco que pueda existir entre las personas involucradas.

#### **Diferencia entre el área Civil y la Administrativa.**

Nuevamente el procedimiento es parecido, ya que ambas practican primeramente una audiencia conciliatoria, para tratar de llegar a un acuerdo entre las partes y no tener que pasar a la etapa siguiente en donde ya se tiene que resolver el conflicto, y si no se puede llegar a un convenio entre las partes se continua y se resuelve; la diferencia entre una y otra consiste fundamentalmente en que el área administrativa carece de fuerza para hacerse cumplir.

#### **Diferencia entre el área Penal y la Administrativa.**

La diferencia puede consistir en que una es una autoridad que tiene por objeto castigar lo que va en contra de la ley, es decir el área penal castiga los hechos que constituyan delito con el objeto de poner orden y mantener una sociedad con armonía; sin embargo el área administrativa esta enfocada básicamente en resolver satisfactoriamente las cuestiones referentes a la violencia familiar, se encarga de velar por los interés de todos y cada uno de los integrantes de una familia.

Aclarando que los ejemplos van dirigidos a la violencia familiar y que estamos enfocados únicamente al tema que nos concierne.

Con este cuadro trataremos de marcar la diferencia o explicar como es que trabaja cada materia, dividiéndola de la siguiente forma:

**Diferencia de cómo trabaja cada ley.**

LEY	TIPO DE AGRESIÓN	AUTORIDAD	SANCIÓN
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	a) Maltrato físico. b) Maltratos Psicoemocional. c) Maltrato Sexual.	Unidades de atención a la Violencia Familiar (UAVIF).	a) Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el DF. b) Arresto hasta por 36 horas.
Código Civil para el DF.	a) Fuerza Física. b) Fuerza Moral. c) Omisiones Graves.	Juez de lo familiar en el DF.	• Causal de Divorcio Necesario y pérdida de Patria Potestad.
Código Penal para el DF.	a) Agresión Física. b) Agresión Moral.	Ministerios Públicos.	• De 6 meses a 4 años de prisión.

Por ultimo las materias ya mencionadas trabajan de forma distinta, como se muestra en el cuadro anterior. Marcar las diferencias de estas áreas es con el fin de hacer notar las funciones que desempeña el área administrativa por medio de órganos especializados en la violencia familiar, con la finalidad de fortalecer la participación de estas instituciones que trataremos en el siguiente capítulo.

## CAPITULO IV.

### INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ASISTENCIA PÚBLICA QUE SE ENCARGAN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En este último capítulo hablaremos del UAVIF, CAVI, DIF Y COVAC, para conocer sus funciones y lograr la difusión de las mismas, posteriormente veremos los elementos de prevención de la violencia familiar y finalmente se analizará la propuesta que es la vinculación entre el Código Civil para el Distrito Federal y las Instituciones Administrativas de Asistencia Pública mediante la Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar.

#### **4.1 Instituciones de Asistencia Pública que se enfocan a la Atención de la Violencia Familiar.**

La violencia ejercida dentro del seno familiar sea generada por cualquiera de los miembros que la integran, provoca inestabilidad dejando como consecuencia más de una víctima, para poder explicar la función que desarrollan las instituciones públicas es necesario dar la definición de víctima, ya que estas se analizan y se ayudan por separado y esto es precisamente de lo que se encargan dichas instituciones.

Para efectos de este trabajo conceptualizaremos víctima como:

*"Aquel sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o fortuitamente."*<sup>83</sup>

Cabe señalar que existen dos tipos de víctimas:

- Directa: La que repercute inmediatamente en el sujeto, por ejemplo, la esposa que es golpeada por su esposo después de haber ingerido alcohol en exceso.
- Indirecta: Repercute de forma no inmediata, es decir, es consecuencia de la victimización directa, por ejemplo, los niños que observan que su madre es golpeada.

Las instituciones de carácter administrativo son: Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), Colectivo de Lucha Contra la Violencia hacia las Mujeres A. C. (COVAC) y las Unidades de Atención a la Violencia

---

<sup>83</sup> Diccionario Ibalpe Enciclopédico, Dr. Ibalpe Internacional de Ediciones S.A. de CV, tercera edición, Colombia 2000, p. 1565.

Familiar (UAVIF); estas instituciones cuentan con diversas formas de ayuda: médica, psicológica, legal y de investigación, así como talleres de conferencias que son útiles tanto para las víctimas como para los agresores e incluso para todas aquellas personas que no tienen ese problema, se puede considerar que el objetivo primordial de estas instituciones es hacer conciencia entre la sociedad y de esta manera evitar este problema y lograr avances respecto del valor de la familia.

A continuación analizaremos las instituciones mencionadas.

### **Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI).**

La creación de esta institución fue realizada por iniciativa propia del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga en 1990.

Se mostrara el acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Atención de Violencia Familiar, CAVI., el cual se mostrara como **anexo 1.**

El acuerdo que realizo el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el cuál se marcan los diferentes motivos del porque la necesidad de crear este centro de atención y cuales son sus intenciones primordiales.

Como ya se ha mencionado, este centro proporciona atención integral a los miembros de las familias a través de servicios médicos, psicológicos, sociales, legales y de investigación. Los tipos de maltrato que aquí son atendidos son:

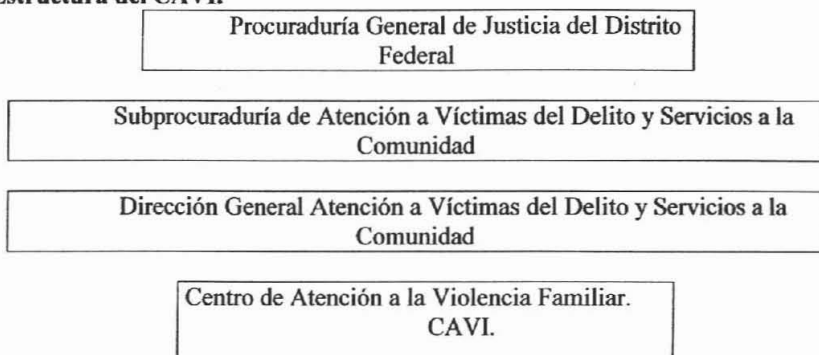
- A) MALTRATO FÍSICO. – se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de una persona, tales como empujones, golpes que producen lesiones, que pueden poner en peligro la vida de la persona ofendida.
- B) MALTRATO PSICILÓGICO.- Se refiere a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan, humillan o paralizan a algún individuo. Incluyéndose también actos de indiferencia ante las necesidades sexuales de la pareja.
- C) MALTRATO SEXUAL.- Se refiere tanto a los actos delictivos como la violación, el abuso y el hostigamiento sexual en la familia.

No es necesario extenderse más en el sentido de explicar los conceptos arriba mencionados, ya que en un capítulo anterior se dio una explicación.

El sistema de auxilio a víctimas, dependiente de la Dirección General Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, brinda atención a personas de violencia familiar por medio del Centro de Atención a la Violencia Familiar CAVI, cualquier persona víctima de violencia dentro del seno familiar puede dirigirse al CAVI, ubicado en Gabriel Hernández, N° 54, PB., Col. Doctores, la atención se proporciona de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados y domingos de 9:00 a 21:00 horas.

Su estructura es:

### **Estructura del CAVI.**



Esta institución (CAVI) cuenta con lo siguiente:

- Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar.
- Atención Psicoterapéutica a mujeres maltratadas.
- Psicoterapia para adolescentes maltratados.
- Asesoría jurídica a víctimas de violencia familiar.
- Seguimiento jurídico.

Otro servicio que presta esta información es el de la información, en el cual se proporcionan estadísticas, conferencias si se solicitan, acuden a escuelas y sindicatos para fomentar la cooperación de las personas y al conocer el problema, se tome conciencia de la gravedad de éste, fomentar en las personas que existe ese tipo de problema a que denuncie a su agresor y buscar ayuda en estos centros.

Esto es de suma importancia, tomando en cuenta que la familia es la base de nuestra sociedad, la labor que este centro realiza es muy amplia, y otro logro sin duda ha sido el de establecer convenios con distintos albergues, para protección de la mujer y los hijos en situaciones de extrema urgencia, en las que es imperante alejarse de las persona agresora, sin embargo esta es una alternativa temporal, ya que el tiempo máximo de estancia se estima en tres meses.

Cabe mencionar que el CAVI, no juzga al agresor, sólo ayuda a la persona que solicita su protección tanto física, psicológica y legal; sin embargo hay que aclarar que este servicio no se dará hasta que la víctima lo solicite.

Es importante hacer ver que el agresor no es atendido directamente en esta institución, ya que por lo regular se encuentra siguiendo un proceso legal por los delitos cometidos; en el caso de que no sea así, esta persona, puede ser atendida en CIVA, que es el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo, que tiene un programa de apoyo psicológico especializado para generadores de violencia, con la finalidad de erradicar dicha problemática y reintegrar a esta persona al ámbito familiar, pero ya con una nueva actitud frente a los miembros de la misma.

## **Colectivo de Lucha contra la Violencia Hacia las Mujeres, Asociación Civil (COVAC).**

En 1984, se constituyó el Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, Asociación Civil, como un espacio para proporcionar ayuda solidaria de emergencia en caso de golpes, violación y / o violencia a los menores.

Se formo por grupos y sectores de movimientos feministas, pero esto no quiere decir que no hayan participado hombres en su creación; los servicios se han prestado a todos los niveles socioeconómicos, por lo que el colectivo propuso una forma de trabajo no lucrativa.

La estructura es director, subdirector y personal especializado para atender asuntos de orden físico, psicológico y legal.

El COVAC funciona con el esfuerzo colectivo y democrático de sus integrantes a través de una permanente interrelación en sus áreas de trabajo, que son:

- ❖ Área de Capacitación; dirigida a aquellas personas que desean colaborar en el centro, para que la atención que proporcionen sea absolutamente profesional.
- ❖ Área de Canalización; a quienes requieran ayuda por sufrir violencia dentro del seno familiar; vía telefónica, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.
- ❖ Área de Investigación y Documentación; Para actualizar la atención que se proporciona, y adecuarse a las circunstancias que se viven, en un horario de 10:30 a 16:00 horas.

El colectivo resalta la importancia de compartir experiencias, a través de talleres, conferencias, material impreso, publicaciones y difusión en los medios masivos de comunicación. El propósito de esto es reproducir la experiencia, con el objetivo de ayudar a formar nuevos grupos en los que se puedan resolver o enfrentar estos problemas.

El trabajo de la institución esta dirigido a todos los sectores, es decir, niños, hombres, mujeres, ancianos etc., pero da preferencia a las mujeres, ya sea que se encuentren sufriendo violencia dentro del hogar o fuera de el.

## **Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF).**

El Desarrollo Integral de la Familia DIF, depende de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se creo el Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar que esta a cargo del DIF.

Este programa surge por una encomienda referida en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que en su capitulo V de las Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su artículo 16, fracción VI, dice: *"Realizar acciones de prevención, atención y protección de niñas y niños víctimas de violencia familiar, encaminadas a detener el contexto de violencia en el que se desarrollan,*

*medir el nivel de riesgo en que se encuentran las niñas y los niños procediendo, según sea el caso, en coadyuvancia con otras instituciones públicas y privadas a salvaguardar la integridad física y mental y el respeto de los derechos de los menores promoviendo relaciones familiares no violentas”<sup>84</sup>*

Así mismo las acciones del DIF-DF tienen como marco las encomiendas de las Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, en el artículo 23 del capítulo IV, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal.

Los resultados de la investigación sobre el perfil de la población reportada al programa de prevención y atención del maltrato infantil del DIF-DF, realizada en marzo del 2001 señalan que:

- El tipo de violencia ejercida contra los menores en el ámbito familiar más frecuente es la negligencia, la cual se relacionó con bajos ingresos económicos, bajo nivel educativo y falta de apoyos sociales para cuidar a los hijos.
- Este descuido o negligencia no debe considerarse como una expresión directa del maltrato intencional o como una falta de interés de los padres hacia los hijos, si no como la falta de soluciones y / o habilidades para resolver los problemas que enfrentan y que sea precisamente estas incapacidades las que socialmente sean calificadas como maltrato.
- Se destacan los golpes como los actos de violencia más frecuente en los menores agredidos, tipo de maltrato diferente al registrado en hospitales y clínicas; esto significa que se trata de una cultura familiar y social de educación con golpes y humillaciones.
- Son las madres las que más maltratan a sus hijos, lo que se relaciona con la falta de habilidades de crianza y educación y ausencia de los padres.

Para poder lograr el cumplimiento de estas obligaciones, compromiso, tareas y realidades sociales sumamente importantes, la Dirección de Protección a la Niñez y la Familia, ha focalizado su tarea a partir de ese año en la ejecución de un solo programa orientado a la Atención y prevención de la Violencia Familiar hacia niños y niñas. Lo anterior a fin de hacer eficientes los recursos humanos, financieros y materiales con que contamos, de tal manera que nos permita ofrecer una alternativa de resolución ante los casos familiares con una visión más integral y amplia.

El objetivo de este programa, y por lo tanto del DIF-DF, es contribuir a la suspensión de las relaciones violentas que se generan al interior de las familias, especialmente hacia niños y niñas, a través de una estrategia integral que incluye acciones de detección, protección, orientación familiar y canalización externa a servicios y atención psicológica, así como de aquellas que incorporen espacios grupales de orientación, reflexión y terapéuticos.

#### **Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIF**

---

<sup>84</sup> Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Cáp. V, Art. 16, F. VI.



Bueno, como mencione anteriormente la Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAVIF) es la única institución que cuenta con una ley, y dicha ley es la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, es decir esta institución se encuentra regulada por esta ley administrativa, es por eso que se pretende poner más atención en esta institución.

La apertura y puesta en marcha de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar UAVIF, ha implicado un proceso arduo de trabajo para definir y regular tanto el funcionamiento administrativo como el modelo de atención bajo el cual operan las unidades.

Actualmente existe una unidad del UAVIF por cada delegación política, por lo tanto existen 16 unidades de atención y prevención a la violencia familiar, y la atención o el servicio que proporciona es gratuito.

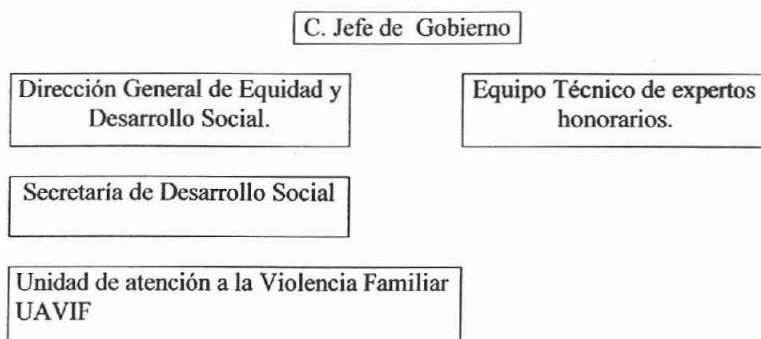
El 12 de septiembre del 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se establecen los criterios conforme a los cuales deben operar las Unidades de Atención a la Violencia Familiar. Con este acuerdo se realizó la transferencia administrativa de las UAVIF a la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de dar claridad a los criterios para su funcionamiento; anteriormente las unidades dependían administrativamente de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social normar los criterios de atención al público conforme a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar (LAPVF); elaborar y supervisar los modelos de atención y su debida aplicación en las distintas áreas que integran las unidades; normar los criterios de selección, contratación y capacitación del personal profesional y administrativo de las UAVIF y su operación administrativa y presupuestaria.

A las Delegaciones Políticas del Distrito Federal corresponde proporcionar el espacio físico adecuado para la ubicación de la UAVIF, así como el pago de todos los servicios generales y de mantenimiento que genere el inmueble.

Las acciones correspondientes a la atención de la violencia familiar en las UAVIF recae en la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social; La Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar es la responsable de coordinar y dar seguimiento al funcionamiento del modelo de atención y de los requerimientos administrativos de las unidades, así como de la profesionalización del personal, este hecho agiliza el funcionamiento de la UAVIF debido a que el coordinador de sus actividades depende ahora de una sola instancia y no de cada una de las Delegaciones Políticas por separado.

La estructura sobre la dependencia es la siguiente:



La estructura de la unidad es la siguiente:



El registro de las personas que acuden al UAVIF se divide en dos, los cuales son:

- Orientación, e
- Ingresos.

En el primero están todos aquellos casos en los que las personas acuden al UAVIF para pedir información en relación con algún procedimiento jurídico que ya se encuentre en marcha y que no ha sido iniciado en las unidades, así como de los que requieren información acerca de los servicios que se proporcionan en las unidades.

En el segundo caso se reúnen los casos de personas que después de ser orientadas acerca de los servicios de las unidades deciden ser atendidas, ya sea en el área psicosocial o en la jurídica.

Todo el personal es capacitado de una forma rigurosa y completa, durante el 2000 se impartieron cursos tales: perspectiva del género, el círculo del maltrato, los factores desencadenantes de la violencia familiar, el marco legal y el modelo de intervención de las UAVIF. La capacitación es también en relación con los albergues que existen para brindar ayuda a todas aquellas personas que por la gravedad de su situación necesitan recluirse por un tiempo en los albergues con el objetivo de recibir protección.

El principio básico de las funciones de las UAVIF es la protección de la vida, salud, integridad y seguridad de las personas receptoras de la violencia familiar, así como la reeducación a quien la provoque en la familia, los servicios que se brindan son:

- ❖ **Trabajo Social**
- ❖ **Psicológico, y**
- ❖ **Legal.**

Los procedimientos administrativos que se ofrecen son:

- ❖ **Conciliatorio.-** El cual consiste en un acuerdo celebrado entre las partes del conflicto.
- ❖ **Amigable composición.-** consiste en el arreglo del conflicto a través de un tercero, nombrado y aceptado por las partes.
- ❖ **Administrativo.-** Es el procedimiento de carácter jurisdiccional, que se lleva a cabo cuando alguna de las partes no desea resolver el conflicto por alguna de las vías anteriores.

En esta institución (UAVIF), se reciben quejas ya sean de forma oral o escrita y pueden ser:

- **Individual,** es cuando existe una sola persona receptora de violencia familiar y
- **Colectiva,** cuando son varias personas receptoras del mismo acto de violencia familiar.

#### **4.2 Difusión de las Instituciones Administrativas de Asistencia Pública que se enfocan a la Atención de la Violencia Familiar.**

La violencia ejercida dentro del seno familiar es tan grande y actualmente se encuentra tan avanzada, que esta llegando a reflejarse de una manera incontrolable en nuestra sociedad y ¿que es lo que quiero decir con esto?, simplemente que hoy en día en las calles de nuestra ciudad de México es bastante temeroso salir, ya sea de día o de noche da lo mismo, provocando tensión y angustia en la población, ahora las historias de violencia en las calles las escuchamos de gente cercana a nosotros como familiares, amigos y compañeros de trabajo, y por si no fuera poco los medios de comunicación hacen su labor de mantenernos informados, con lo que nos damos cuenta, tal vez, que otros viven peor violencia a la que nos enfrentamos, pero eso no quiere decir que sea menos peligrosa, a la integridad y seguridad de cada uno de nosotros.

Ustedes pensarán y esto que tiene que ver con la difusión de las instituciones que se encargan de la atención de la violencia familiar, pues les diré que mucho, ya que sí, el gobierno cumple con su tarea de mantenernos informados respecto de lo que ocurre en nuestra ciudad y pone al rojo vivo nuestras expectativas, no este cumplimiento de forma adecuada con las labores que podría desarrollar para tranquilizar a la población o simplemente para dar esperanza, es decir estas instituciones de asistencia pública podrían ser una opción, sin embargo el gobierno no trabaja en la difusión de estos tipos de centros, los cuales serían de muchas ayuda para prevenir o disminuir la violencia en nuestros hogares y por consiguiente en las calles de esta ciudad.

Lo cierto es que sea cual sea el punto de vista del lector, los medios informativos sí tienen un alto impacto en la comunidad social en la que vivimos y es importante analizar su función para la prevención de la violencia.

Consideramos que los medios de comunicación además de informar deben tener la función de educar y prevenir, sin embargo, lamentablemente no lo es, y para la prevención de la violencia en el hogar y por consiguiente en nuestro país sería necesario considerarlo.

Como ya todos sabemos los medios de comunicación como son: televisión, radio, periódicos, etc., pero principalmente la televisión, tienen una gran influencia en la población, por este motivo es que la información de violencia que nos muestran llega completamente de golpe, por que se trasmite el mensaje de violencia, pero no se trasmite el mensaje de que se puede evitar y la forma de hacerlo; esto debe de ser considerado por la autoridad competente, debe conocer, tanto la estructura del programa, como el tipo de mensaje, el cual deberá ser claro, libre de cualquier confusión y encaminarse de acuerdo a la zona, horario y demás factores, al público adecuado, por ejemplo, al momento de dar la noticia se debería decir a la gente que la forma de erradicar o mitigar la problemática de la violencia familiar, empieza precisa y necesariamente en el seno familiar mediante la educación, acción racional y dirigida que lógicamente será contraria a las escenas tan fuertes que actualmente pasan en la televisión, con las que los productores a costa del infortunio de terceros obtienen un lucro teniendo al público cautivo, y esto trae como consecuencias que todas aquellas personas que no sean aptas para digerir dicha información caigan en un círculo de actos incorrectos generados por violencia.

Se sabe que todo esto mencionado arriba, no es sencillo ya que no es sólo de hacerlo y ya, por que es cuestión de cultura y que muy probablemente el pueblo mexicano no tenga, sin embargo es algo que si no por cultura, sí por imitación, que quiero decir, se puede decir que los medios de comunicación actualmente influyen de manera impresionante en las personas, y pueden lograr influenciar tanto que logren que la gente actúe como se lo indican en los mismos medios.

Si tan sólo se transmitieran programas encaminados a la erradicación o prevención de la violencia tanto en las calles como en el hogar en los cuales se dieran a conocer las instituciones como el CAVI, o el UAVIF etc., haciendo del conocimiento del pueblo que estas instituciones cuentan con todos los servicios ya mencionados, y que fueron creadas exclusivamente para tratar estos asuntos de violencia familiar, y por lo tanto se trata de gente

especializada que ayudara a prevenir y por que no a erradicar esta conducta de violencia que nos afecta a todos en general.

Si tan solo el gobierno realizara esta tarea mencionada en el párrafo anterior, la gente empezaría a cambiar y no sería un cambio o una conducta encaminada por la cultura, si no sería un acto realizado por influencia de los medios de comunicación y por lo tanto sería un hecho que de principio se realizaría por imitación, pero que con el tiempo se lograría que la gente lo realizara por convicción.

Todo lo anterior mencionado va en caminado, a la idea de que sería una buena tarea por parte del gobierno realizar la difusión de estas instituciones públicas, para que las personas acudan a ellas, tengan problemas de violencia familiar o no, con la idea de prevenir, solucionar, ayudar, o simplemente como terapia familiar.

La difusión debería consistir en la propaganda de estas instituciones, por medios informativos como: la televisión, el radio, el periódico, o simplemente con personas repartiendo volantes o con carteles en los cuales se manifieste la ayuda que estas instituciones dedicadas a la salvaguarda de la familia, realizan.

#### **4.3 Elementos de Prevención de la Violencia Familiar.**

Primeramente, para efectos de esta investigación, hablaremos un poco de lo que es prevención o en lo que consiste, enfocado a nuestro tema, que es lo que nos concierne.

La prevención es el proceso de favorecer en un primer nivel la resolución no violenta de los conflictos, lo cual supone tanto crear un clima adecuado (favorecer el conocimiento, la afirmación, la confianza, la comunicación y la cooperación necesaria para la resolución pacífica de los conflictos) como educar en el conflicto, es decir, todar de herramientas para explicar los conflictos y para conocer los cambios estructurales que requiere la eliminación de sus causas; con esto se interviene antes de que el conflicto haga crisis, se buscan soluciones, antes de que las contradicciones se convierta en antagonismo y, en definitiva, se invita a la negociación y a la búsqueda creativa de soluciones.

A pesar de que se ha trabajado en los campos de derecho de igualdad de sexos a sí como al derecho de la integridad física y a la seguridad, por nombrar algunos, la violencia dentro del hogar continua existiendo, lo que hace necesario ofrecer un respaldo institucional como ya mencionamos con anterioridad, con el objetivo de que las personas que sufran este tipo de problema se liberen del mismo, si no por lo menos sea atendido y disminuido, o simplemente se de solución al mismo.

Por tal motivo, se debe actuar en el campo de la prevención, dado al carácter social de la problemática. De este modo, atacar las causas que nacen de este hecho es una tarea en donde se debe implicar a todos los agentes sociales, y estos mismos deben apoyar en lo necesario.

Algunos factores importantes para empezar la prevención de este acto serían los siguientes:

- La creación de los centros de informativos para los integrantes de la familia, ya sea de forma individual o colectiva.
- Las campañas informativas.
- La educación: en la cual se les enseñe a los niños que la violencia es un acto que no se debe practicar, ya que tiene múltiples consecuencias no gratas para el ser humano de forma particular como de forma conjunta.

Estas formas por mencionar algunas, son medidas que se deben realizar de una forma continuada.

Para ello, y a fin de intentar erradicar de raíz el problemático y triste fenómeno de la violencia familiar, se considera primordial instituir un sistema integral, interdisciplinario, interinstitucional y concertado que trabaje en estrecha colaboración con la sociedad civil organizada, mediante la cual se logre la eliminación de la violencia familiar con el uso de herramientas que permitan la detección y el registro de los casos en los que se dé, así como la atención de las personas involucradas en ella, la prevención en todos los niveles y el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas.

Si bien es cierto que se ha avanzado en los servicios de asesoramiento, apoyo, educación y documentación con un enfoque preventivo, la realidad social nos muestra la insuficiencia de estos métodos, lo mismo no se ha podido avanzar más con esta problemática que es la violencia familiar.

Se pretende con esto que las autoridades competentes, la sociedad en general y por que no el mismo Estado, perciban la necesidad de trabajar de manera seria, responsable, dinámica, de tiempo completo, etc., en estas medidas de prevención que son un beneficio no solo para cada uno de nosotros de forma individual, si no también para la sociedad refiriéndonos a ella como una comunidad que forma nuestra nación.

También se considera necesario que se brinde apoyo tanto de manera jurídica como psicológica, educativa, social, sanitaria, etc. al igual que todo tipo de estímulos para encontrar soluciones factibles.

Podemos mencionar que actualmente la violencia familiar es sancionada severamente, pero eso no es suficiente para evitar que continúe, actualmente las medidas de protección que se toman radican en la oportuna y efectiva aplicación que las autoridades civiles, penales y administrativas realicen, en cuanto tengan conocimiento del asunto, para salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de las víctimas.

Podemos mencionar algunas medidas que se realizan actualmente y que consideramos adecuadas, sin embargo se necesitan más para poder terminar con esto.

Estas medidas son las siguientes:

- La separación de los cónyuges o concubinos, en caso verdaderamente necesario.
- Señalar y asegurar los alimentos para el acreedor alimentario o para los hijos.
- Las que se crean necesarias para proteger los bienes de los cónyuges, los de la sociedad conyugal o la de los concubinos.
- Las medidas precautorias que el Juez considere pertinentes en caso de embarazo.
- Fijar la custodia de los hijos.
- La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado por algunos de los cónyuges, concubinos o parientes agresores y,
- Las demás que se consideren pertinentes para evitar actor de violencia familiar.

Por otro lado mencionare algunas medidas que pueden ser de utilidad para la erradicación de la violencia familiar.

- Terapias Psicológicas, las cuales sean obligatorias para todas las familias, por lo menos una vez cada seis meses.(cuando no existan problemas familiares que caigan en la violencia.)
- Tratamiento psicológico, una vez que se han percatado que hay agresión en el hogar. (física, psicológica, sexual, económica.)
- Clases escolares en donde se enseñe a los niños a evitar la violencia.
- Por parte del Estado prohibir o evitar programas violentos, con el fin de evitar que los niños aprendan ese tipo de conducta.
- Difundir o promocionar la erradicación de la violencia.

Estas medidas son solo unas cuantas, ya que si nos ponemos a reflexionar el asunto podremos encontrar muchísimas más.

Una medida que sería verdaderamente eficaz y estoy segura terminaría con la violencia familiar, es que los habitantes de esta ciudad tomaran conciencia de la problemática social y emocional que genera esta conducta, esta última medida que menciono no la quise incluir en el listado, por que estoy conciente que es algo casi imposible, y el día que todos y cada uno de nosotros tomemos conciencia de esta conducta se terminarían muchos problemas, no nada más el de la violencia familiar.

Es de suma importancia concientizar a la ciudadanía respecto del hecho de que la prevención implica, al margen de construir confianza y desarrollar actividades positivas, tener una perspectiva benéfica del conflicto y aprender a expresar necesidades y plantear situaciones, lo cual disminuye el conflicto y la competencia; pero para ello se requiere el desarrollo de la capacidad para la proposición de nuevas alternativas y hacer coincidir el ejercicio del poder desde un punto de vista diferente, acercando, por tanto, búsquedas planteadas desde la perspectiva de género.

Por último, no hay que olvidar que son muchas las carencias que actualmente existen en nuestro país, en relación con la problemática del maltrato generado dentro del seno

familiar, y , pese a que la realidad nos muestra que va hacer difícil erradicar de raíz a corto plazo la violencia, sí es cierto que para su consecución es necesario que desde ahora sea la propia sociedad y sus autoridades quienes tomen en sus manos esta problemática, sin depender totalmente de especialistas o técnicos, ni de asociaciones civiles o de instituciones de asistencia privada.

#### **4.4 Vinculación entre el Código Civil para el Distrito Federal y las Instituciones administrativas de Asistencia Pública, mediante la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.**

Este punto va dirigido específicamente, a la importancia de este problema que es la violencia familiar, y ¿Por qué? es necesaria la creación de un vínculo entre el Código Civil para el Distrito Federal y las Instituciones Administrativas de Asistencia Pública.

Como ya mencionamos anteriormente la familia es el núcleo de toda sociedad, por ser esta donde los individuos aprenden a relacionarse y a establecer vínculos sociales de todo tipo, ya sean de carácter emocional, económico, cultural, laboral, etc., es decir que la familia es el campo de práctica donde se adquieren los valores y costumbres que después se desarrollan en la sociedad.

En la familia también se aprenden los valores que resultan imprescindibles para una sociedad organizada como son el respeto, la honestidad, lealtad, el altruismo, la cooperación, etc., es decir que una familia funcional origina grupos sociales con capacidad de organización, y al lograr dicha organización entre los individuos trae consigo un gobierno eficaz.

Pero lamentablemente, nuestras familias están en crisis, la violencia se ha extendido de tal forma, que se ha vuelto una conducta cotidiana y casi imperceptible y peor aún es indiferente para los miembros de las familias, por eso nuestras familias viven en un constante padecer social, ya que actualmente la mayoría de las familias sufren violencia, ya sea por un ataque físico, emocional o sexual.

Y nos damos cuenta que no se trata de una problemática actual, si no que es un problema de años y que no se ha actuado de la forma mas conveniente y correcta, ya que esto ha ido en decadencia, y no necesitamos más prueba que la realidad en la que nos encontramos.

Ahora bien, las autoridades no han puesto el suficiente empeño en atender esta conducta, ya que el Código Civil para el Distrito Federal, contemplaba cinco artículos hasta el día 22 de julio de 2005, ya que a partir de esa fecha fue derogado el artículo 323 bis, con decreto del 22 de julio de 2005 publicado en el diario oficial de la federación; y en ninguno de los artículos hablan de evitar la desintegración familiar, ya que son ordenamientos jurídicos, en los cuales se establecen determinaciones que deben de cumplirse y están encaminadas únicamente a la solución del problema sin contemplar la unión familiar, que son cuestiones emocionales que deben de tratarse de forma especializada; se tiene presente que ese aspecto no les corresponde por que no es su competencia; sin embargo todo ordenamiento jurídico debe ir en beneficio de la sociedad, por tal motivo considero que el capítulo de violencia familiar que contempla el Código Civil para el Distrito Federal debería ir más encaminado a el



bienestar de la misma, y no estoy insinuando que vaya en contra de ésta, si no que en mi opinión se están olvidando de lo más importante que es preservar la unificación de la familia, y esto es evitar las desintegraciones familiares.

Por este motivo, la propuesta que en esta investigación se realiza consiste en crear un vínculo directo entre el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para de esta manera dar mayor participación a estas Instituciones de Asistencia Pública respecto del tema tratado, buscando una forma idónea y práctica para la solución de la problemática de la conducta de la violencia familiar.

Si tan sólo en el Código Civil para el Distrito Federal en su capítulo de violencia familiar remitiera a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para solucionar de manera distinta a como lo hacen los ordenamientos penal y civil (como se menciona en el capítulo III, en los puntos 3.1 y 3.2), con la intención de evitar que las familias terminen más separadas y por lo tanto se conviertan en familias disfuncionales y terminen siendo un desajuste más para la sociedad.

De acuerdo a lo anterior y recordando lo que establece el artículo 323 ter de este Código, lo cual dice:

***“Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.***

*A tal efecto, **contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas,** de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”<sup>85</sup>*

El artículo anterior reconoce a las Instituciones de Asistencia Pública como las autoridades competentes y ya que en su segundo párrafo establece que estas instituciones tienen cierta participación en la solución de la conducta de violencia familiar, y partiendo del hecho de que también son autoridades facultadas en dicha materia y ya que estas se rigen mediante su propia ley y tienen sus propios procedimientos, lo más factible sería que este reconocimiento lo hiciera efectivo en su artículo 323 Sextus el cual establece lo siguiente:

***“Artículo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.***

***En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.”<sup>86</sup>***

<sup>85</sup> Código Civil para el Distrito Federal, Art. 323 ter, México 2004.

<sup>86</sup> Código Civil para el Distrito Federal, Art. 323 sextus, México, 2004.

Atendiendo a lo que establece el artículo 323 *Sextus*, respecto de la facultad que tiene el juez para dictar las medidas a que se refiere el artículo 282 fracción VII, vemos que no se pone ninguna atención en mantener la unión de la familia ya que solo establece lo siguiente:

**“VII. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:**

**a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.**

**b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.**

**c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.”<sup>87</sup>**

Estas determinaciones solo protegen la integridad de las personas, lo cual es correcto, pero no protege la integridad familiar, por este motivo la idea consiste en crear una relación directa entre el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar mediante una relación entre los artículos ya mencionados, es decir que en cumplimiento al artículo 323 *Ter*, se propone que en el artículo 323 *Sextus*, en su segundo párrafo se modifique con la intención de tener presentes las instituciones de asistencia pública para hacer uso de sus procedimientos de acuerdo a lo que establece la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

La modificación que propongo, en forma textual, sería la siguiente:

***“Artículo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.”<sup>88</sup>***

---

<sup>87</sup> Código Civil para el Distrito Federal, Art. 282, f. VII, México, 2004.

<sup>88</sup> Código Civil para el Distrito Federal, Art. 323 sextus, párrafo primero, México, 2004.

*En todas la controversias derivadas de violencia familiar, el juez dictara las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este código, a demás de someter a los procedimientos que las Instituciones de asistencia pública realizan en los términos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familia, previa valoración del juez.*

**NOTA.- En este segundo párrafo se encuentra la adición, que por mi parte se realiza, dicha modificación es la aportación que este trabajo pretende dar.**

El tema medular de este capítulo consiste en la creación de una relación jurídica entre el Código Civil para el distrito federal y la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar para conseguir una real participación de las Instituciones Administrativas de Asistencia Pública con el objetivo de lograr una unificación familiar.

## CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación hemos denotado la importancia de la familia ya que es en está donde surgen las conductas que los individuos realizan y desarrollan en la sociedad, no solo conductas, sino también valores, principios, ideales, y por que no, también se aprende en la familia gran parte de los antivalores que son causa de un deterioro social.

Como ya todos sabemos el hombre ha evolucionado y con él la familia, de esta forma la necesidad que el ser humano tiene de organizarse se ha transformado a medida que el hombre cambia.

Al mismo tiempo la violencia ha nacido y sobrevivido con el hombre, por lo tanto está también a cambiado y ha tomado una fuerza sorprendente, es una conducta que se encuentra inmersa en la sociedad y que crea un círculo vicioso, ya que lo podemos encontrar en cualquier momento y cualquier lugar.

La conducta de la violencia esta llegando con todo a nuestras familias mexicanas, y es un tema verdaderamente preocupante, ya que la mayoría de los hogares sufren algún tipo de violencia familiar.

Por este motivo, en este trabajo se pretende poner más énfasis en la unión familiar y de esta forma llevarla así hasta las resoluciones jurídicas que actualmente existen, con la intención de que se logre alcanzar por parte de las autoridades, de los interesados en este caso los integrantes de una familia y de todos los individuos en general una mayor concientización respecto de la problemática que implica la violencia familiar, y de las consecuencias que esta conducta trae consigo.

Ahora bien, atender el problema de la violencia familiar, además de ser necesario trae dos grandes y considerables beneficios, uno es el beneficio jurídico y el segundo es el beneficio social:

- ♣ El beneficio jurídico recae en que al atenderse esta conducta y lograr su disminución, bajarían los niveles de delincuencia tomando en cuenta que una de las principales características que tienen los delincuentes es que provienen de una familia desintegrada, claro hay que aclarar que no es una regla de oro, sin embargo la inestabilidad emocional de una persona, causada por conductas de violencia dentro de su hogar provoca que esta comience a realizar conductas que van en contra de la moral, las buenas costumbres y la ley.

Además de que disminuirían conflictos de otros tipos, es decir no tan encaminados al área penal, pero igual de importantes para otras áreas como la civil, como por ejemplo habría menos conflictos familiares como son: divorcios, patria potestad, alimentos, etc.

E incluso hay delitos tan graves y que son generados en la misma familia, como son lesiones graves, violaciones y hasta homicidios, por este motivo la propuesta va dirigida siempre a consideración del Juez, ya que hay casos tan graves que no se puede actuar de otra forma que no sea la separación de la persona que esta generando la violencia e incluso que se le castigue fuertemente, ya que tan solo hablar de un delito como violación u homicidio entre personas que no se conocen es definitivamente reprochable, considero que es peor entre familiares por el hecho de mantener lazos de sangre y un supuesto cariño por el tiempo de convivencia.

Por lo anterior hay que aclarar que no todas las familias están a tal grado de la violencia, y que esas que aún pueden salvar su bienestar familiar, son por las que se tiene que trabajar en las Instituciones de Asistencia Pública.

Y por mencionar otra situación que resultaría al final de cuentas importante jurídicamente, sería que habría una mejor relación laboral patrón-trabajador.

Ahora, la importancia de tener familias unidas tiene un beneficio social, el cual consiste:

- ✦ Al disminuir la conducta de violencia familiar, ayudaría de manera impresionante al desempeño de cada uno de los integrantes de esta sociedad, es decir habría más personas estables emocionalmente hablando y eso sería verdaderamente bueno para la sociedad en conjunto, ya que lograríamos tener una mejor organización de vida y así cada uno de los individuos tendría una vida más plena, y por lo tanto desempeñaría su función dentro de la sociedad de manera más eficaz, de esta forma toda la gente aprendería a vivir mejor y a ser mejor.

Sí el Estado brindara a la familia la atención necesaria, cuando no tiene problemas de violencia familiar, lograríamos disminuir dicha conducta de manera notable, y de esta forma mantendríamos a la misma unida, logrando obtener que los integrantes de cada una de las familias tuvieran valores bien definidos, como los siguientes: solidaridad, lealtad, honestidad, respeto, etc. Y estos valores se verían reflejados en la vida cotidiana y en un futuro en la sociedad entera.

El hecho de que el Código Civil para el Distrito Federal remita en sus artículos dedicados a la violencia familiar, a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar hace que la gente se entere que existen dichas instituciones y que estas brindan apoyo especializado en diversas materias como son jurídica, psicológica, terapias especiales para el mejor desempeño de su conducta respecto de su hogar, etc. y de esta forma lograríamos menos separación de familias.

El tema va dirigido a las Instituciones de Asistencia Pública, con la idea de que estas trabajen de forma reiterada y con ayuda de los tribunales civiles y las agencias del ministerio

público logren mantener un mejor control ante esta problemática y se de una mejor solución a la misma, logrando con esto un beneficio tanto para las autoridades como para las personas interesadas o afectadas, este beneficio va encaminado no solo a aquellas familias que forman un matrimonio legal, si no también para todas aquellas que viven en unión libre (concubinato), ya que éstas también forman una familia, y de igual forma se busca la preservación de la misma.

En forma teórica si se cumple la hipótesis planteada en la presente investigación:

La variable independiente se probó en los puntos: 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5.

La variable dependiente se probó en los puntos: 2.2.2, 2.2.4 y 4.4.

## GLOSARIO

**Ambivalencia:** Término introducido por psicólogos y psiquiatras para designar los efectos de doble valor positivo y negativo experimentados frente al mismo objeto o a la misma situación. Es una característica de la afectividad infantil, el niño experimenta, por ejemplo al mismo tiempo amor y hostilidad hacia sus padres.

**Antagonismo:** Contrariedad, rivalidad, oposición sustancial o habitual, especialmente en doctrinas y opiniones. Acción en sentido contrario.

**Conculcar:** Infringir, pisotear, quebrantar una ley regla o principio.

**Confinamiento:** Pena consistente en relegar al condenado en cierto lugar, para que viva en libertad, pero la vigilancia de las autoridades.

**Desbandad:** Desordenado, disperso.

**Espurio:** Bastardo, ilegítimo, falso, contra hecho o adulterado que degenera de su origen verdadero.

**Etnología:** Ciencias que estudia las razas y los pueblos en todos sus aspectos y en todas sus relaciones:

**Factible:** Que se puede hacer.

**Focalizado:** Concentración de una radiación en un punto por medio de un adecuado dispositivo.

**Hacinamiento:** Amontonar, juntar, acumular sin orden.

**Idóneo:** Que es adecuado. Que tiene buena disposición o suficiencia.

**Infantiloides:** Calidad de infantil. Estado de un individuo que presenta en la adolescencia o en la edad adulta, caracteres que son peculiares de otra edad mas joven. En algunos casos el trastorno de desarrollo afecta a la totalidad del cuerpo y a la inteligencia; en otros estas particularidad es sólo fragmentaria, afectado ciertos aspectos físicos o mentales, mientras que el resto se desarrolla con normalidad.

**Ludopatía:** Enfermedad por el juego.

**Mitigar:** Morder, aplacar, disminuir o suavizar una cosa rigurosa.

**Mofar:** Burla.

**Patología:** Pato- enfermedad Logia- tratado.

Estudio de los tratados de la salud y de las enfermedades, sus causas y modificaciones del desarrollo normal.

**Sucinta:** Recogido o ceñido por debajo compendioso.

**Vaguedad:** Intrascendente, banal. Calidad de vago, vacío, desocupado.

**Vejación:** Vaya o represión satírica y festiva con que se ponen de manifiesto y se ponderan los defectos físicos o morales de una persona.



## BIBLIOGRAFÍA.

TREJO MARTÍNEZ, ADRIANA, 2003, *Prevención de la violencia Intrafamiliar*, Editorial Porrúa, Segunda edición, México.

RUÍZ CARBONELL, RICARDO, 2003, *La Violencia Familiar y Los Derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera reimpresión, México.

ANDREÉ MICHEL, 1991, *Sociología de La Familia y del Matrimonio*, Editorial Península, Segunda edición.

CHÁVEZ ASENCIO, MANUEL F. Y HERNÁNDEZ BARROS, JULIO A., 1999, *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Editorial Porrúa, Primera edición, México.

CANO GORDON, CARMEN Y CISNEROS GUDIÑO, MARIA TERESA, 1980, *La Dinámica de la Violencia en México*, Editorial, Departamento de Publicaciones ENEP-Acatlán, Primera edición, México, UNAM.

RAMIREZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, *¿Por qué quieres matarme poco a poco? La Violencia contra la Mujer*, Editorial, Funsalud-Smithkline Beecham, Primera edición.

PEREZ CONTRERAS, MARIA DE MONTSERRAT, 2001, *Derecho de los padres y de los hijos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, Segunda edición, México.

MARGADANT, S., GUILLERMO FLORIS, 1991, *Derecho Privado Romano*, Editorial Esfinge, Decimoséptima edición, México.

COROMINAS, JOAN, 1967, *Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*, Editorial Gredos, Madrid.

NIEBURG H. L., 1969, *Political Violence*, New York's, S. T., Martin's, Press.

DE PINA, RAFAEL, Y DE PINA VARA, RAFAEL, 1998, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, Vigésima sexta edición, México.

**MERCADO ESPINOSA, MAERIA GUADALUPE, 1999, *Violencia Familiar: Una Cuestión de Género*,** Gobierno del Distrito Federal, Secretaria de Desarrollo Social, Primera edición, México.

**GALINDO GARFIAS, IGNACIO, 1995, *Derecho Civil parte General, Personas Familia*,** Editorial Porrúa, Decimocuarta edición, México.

**MENDOZA, JOSE RAFAEL, 1952, *Estudio de Sociología Criminal Venezolana*,** sin pie de imprenta.

**SOLIS QUIROGA, HECTOR, 1997, *Sociología Criminal*,** Editorial Porrúa, Segunda Edición, México.

**KEMPE, RUTH S. Y KEMPE, C. HENRY, 1979, *Niños Maltratados*,** Editorial Morata, Madrid.

#### **Otras Fuentes.**

*ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA*, Tomo XXVI, Editorial Driskill, Buenos Aires Argentina.

*ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA*, Tomo XII, Editorial Driskill, Buenos Aires Argentina.

*ENCICLOPEDIA DE DERECHO DE FAMILIA, 1992*, Tomo II, Editorial Universidad Buenos Aires.

*DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO QUILLET, DECIMA EDICIÓN 1979, tomos I, III, IV, V, VI, VII y VIII*, Editorial Cumbres, México.

*NUEVO DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 2000*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, UNAM.

*ENCICLOPEDIA DE DERECHO, 1994*, Tomo III, Editorial Universidad Buenos Aires.

*DICCIONARIO IBALPE ENCICLOPÉDICO, 2000*, Dr. Ibalpe Internacional de Ediciones S.A. de CV., tercera edición, Colombia.

*DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, 1974*, Miguel Osorio, Ed. Heliasta S. R. L., Argentina.

*CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, 2001*, Informe Anual de Actividades, Gobierno del Distrito Federal, Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Equidad y Desarrollo Social.

**Legislaciones.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2004**, Porrúa, México.

**CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. COMENTARIOS, LEGISLACIONES, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA, 1998, Volumen I**, Miguel Acosta Romero, María Eugenia Muñoz I. y Laura A. Martínez Arroyo, Segunda Edición actualizada con las reformas sobre Violencia Intrafamiliar y en materia de Adopción, Editorial Porrúa, México.

**CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2004**, Porrúa, México.

**CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2004**, Porrúa, México.

**LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, 2004**, Porrúa, México.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, 2004**, Porrúa, México.

## ANEXO 1

*“Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

*Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Atención de Violencia Familiar, CAVI.*

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

### *ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, CAVI.*

*ACUERDO NÚMERO 1/026 /90.*

*Con fundamento en los artículos 1º, 2º Frac. II, III, IV, 17 y 24 de la Ley Orgánica del la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Artículos 1º, 3º y 5º frac. XIII y XXIII de su reglamento, y*

#### *CONSIDERANDO.*

*Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen los valores, cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes;*

*Que siendo la familia el bastón indiscutible para la preservación del vínculo familiar el estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los recursos a nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es el origen de la comunicación social;*

*Que en razón de lo anterior, esta dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia Familiar, para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda, por lo que ha tenido ha bien expedir el siguiente:*

## ACUERDO

*PRIMERO. Se crea el Centro de Atención de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que dependerá de la supervisión general de servicios a la comunidad por conducto de la Dirección de Atención a Víctimas, misma que en lo sucesivo se denominará "CAVI".*

*SEGUNDO. Este centro de atención conocerá de aquellos asuntos en los que se detecte violencia familiar, para lo cual proporcionará atención integral a las víctimas de violencia familiar a través de servicios médicos, psicológico, social y legal, orientados hacia la prevención, la asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el DF.*

*TERCERO. Los servicios que brindará este centro consistirán en:*

*1.- Si tuviere noticias de un hecho donde se detecte la violencia familiar, canalizará a las víctimas u ofendidos o lo hará del conocimiento de las Direcciones Generales de Averiguaciones previas de lo familiar y lo civil o cualesquiera otras unidades departamentales de la institución para la intervención e investigación en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

*2.- Proporcionar atención psicoterapéutica a probables responsables, víctimas y familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar.*

*3.- Brindar asesoría jurídica y seguimiento de asuntos relacionados con su objetivo.*

*4.- Realizar actividades preventivas en la comunidad mediante prácticas, cursos, conferencias y talleres a la población en general.*

*5.- Diseñar y llevar a efecto estudios e investigaciones interdisciplinarias en materia de violencia familiar.*

*6.- Proponer políticas preventivas en materia de violencia familiar, que optimicen resultados.*

*7.- Proporcionar en su caso, atención médica a víctimas que así lo ameriten.*

*8.- Establecer las relaciones intra e interinstitucionales necesarias para el mejor logro de sus objetivos; y*

*9.- Las demás relaciones intra e interinstitucionales, relacionadas con sus atribuciones y que fueren autorizadas por el Procurador General.*

*CUARTO. El CAVI estará a cargo de una subdirección de área de las que se desprenderán dos unidades departamentales: de servicios asistenciales y de atención socio-jurídica mismas que contarán con el personal necesario atendido a los requerimientos del servicio y a la partida presupuestal que para tales efectos se les asigne.*

*QUINTO. El CAVI tendrá su sede en el sitio que designe el Procurador General; inicialmente en Dr. Carmona y Valle, N° 54, 2° piso, Col. Doctores y brindará servicio gratuito las 24 horas del día.*

*SEXTO. La supervisión de servicios a la comunidad, a través de la Dirección de Atención a Víctimas, formulará manual operativo y funcional que contenga los lineamientos y mecanismos necesarios para la buena presentación del servicio y funcionamiento del CAVI en los términos de las atribuciones que se establezcan en el acuerdo.*

*SEPTIMO. Siempre que para el mejor cumplimiento de ese acuerdo, será necesario el expedir normas o reglas que precisen, detallen su aplicación, la Supervisión General de Servicios a la Comunidad someterá al Procurador General lo conducente.*

#### *TRANSITORIO*

*UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*<sup>89</sup>

---

<sup>89</sup> Trejo Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, segunda Edición, México 2003, p 45-48.